Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 79 Miércoles, 8 de abril de 2026

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor
Universidad de Murcia

1488 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-428/2026), de 27 de marzo, referente a la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de marzo de 2026, por el que aprobaron las modificaciones de la relación de puestos de trabajo del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios 1/2026 y 2/2026. 7846

1489 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-431/2026 de 30 de marzo, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Técnico/a Especialista de la misma. 7847

Consejería de Educación y Formación Profesional

1490 Orden de 30 de marzo de 2026 por la que se procede a la ejecución de la sentencia n.º 16/2026 de 20 de enero de 2026, dictada por el tribunal de instancia de la Sección de lo Contencioso-Administrativo Plaza n.º 5 de Murcia contra la Orden de 14 de marzo de 2024 de la Consejería de Educación por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por D. Pablo José Carrillo Amat contra la Resolución de 17 de julio de 2023 y la Resolución de 28 de julio de 2023, listas de interinidad para el curso 2023/2024. 7848

Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud

1491 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se designa a la Comisión de Valoración encargada de evaluar los méritos de los aspirantes admitidos al concurso de traslados abierto y permanente, para la provisión de plazas en el Servicio Murciano de Salud, segundo ciclo 2025, en la Categoría Facultativo Sanitario Especialista, opción Neurología, convocado por Resolución del mismo órgano de 10 de mayo de 2024 (BORM n.º 121, de 27 de mayo). 7850

1492 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se designa a la Comisión de Valoración encargada de evaluar los méritos de los aspirantes admitidos al concurso de traslados abierto y permanente, para la provisión de plazas en el Servicio Murciano de Salud, segundo ciclo 2025, en la categoría Diplomado no Sanitario, opción Gestión Administrativa, convocado por Resolución del mismo órgano de 10 de mayo de 2024 (BORM n.º 121, de 27 de mayo). 7853

1493 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se designa a la Comisión de Valoración encargada de evaluar los méritos de los aspirantes admitidos al concurso de traslados abierto y permanente, para la provisión de plazas en el Servicio Murciano de Salud, segundo ciclo 2025, en la categoría Técnico Especialista Sanitario, opción Radioterapia, convocado por Resolución del mismo órgano de 10 de mayo de 2024 (BORM n.º 121, de 27 de mayo). 7856

1494 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se declara desierto el concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas en el segundo ciclo 2025, de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Anestesiología y Reanimación, convocado por Resolución de 8 de noviembre de 2024 (BORM n.º 271, de 21 de noviembre). 7859

NPE: B-080426-79

Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud

1495 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se declara desierto el concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas en el segundo ciclo 2025, de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Bioquímica Clínica, convocado por Resolución de 8 de noviembre de 2024 (BORM n.º 271, de 21 de noviembre). 7861

1496 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se declara desierto el concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas en el segundo ciclo 2025, de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Cirugía Oral y Maxilofacial, convocado por Resolución de 8 de noviembre de 2024 (BORM n.º 271, de 21 de noviembre). 7863

1497 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se declara desierto el concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas en el segundo ciclo 2025, de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Cirugía Pediátrica, convocado por Resolución de 8 de noviembre de 2024 (BORM n.º 271, de 21 de noviembre). 7865

1498 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se declara desierto el concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas en el segundo ciclo 2025, de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Cirugía Plástica, Estética y Reparadora, convocado por Resolución de 8 de noviembre de 2024 (BORM n.º 271, de 21 de noviembre). 7867

1499 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se declara desierto el concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas en el segundo ciclo 2025, de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Geriatría, convocado por Resolución de 8 de noviembre de 2024 (BORM n.º 271, de 21 de noviembre). 7869

1500 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se declara desierto el concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas en el segundo ciclo 2025, de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Medicina del Trabajo, convocado por Resolución de 8 de noviembre de 2024 (BORM n.º 271, de 21 de noviembre). 7871

1501 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se declara desierto el concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas en el segundo ciclo 2025, de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Medicina Nuclear, convocado por Resolución de 8 de noviembre de 2024 (BORM n.º 271, de 21 de noviembre). 7873

1502 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se declara desierto el concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas en el segundo ciclo 2025, de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Microbiología y Parasitología, convocado por Resolución de 8 de noviembre de 2024 (BORM n.º 271, de 21 de noviembre). 7875

1503 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se declara desierto el concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas en el segundo ciclo 2025, de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Nefrología, convocado por Resolución de 8 de noviembre de 2024 (BORM n.º 271, de 21 de noviembre). 7877

1504 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se declara desierto el concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas en el segundo ciclo 2025, de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Neumología, convocado por Resolución de 8 de noviembre de 2024 (BORM n.º 271, de 21 de noviembre). 7879

1505 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se declara desierto el concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas en el segundo ciclo 2025, de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Oncología Médica, convocado por Resolución de 8 de noviembre de 2024 (BORM n.º 271, de 21 de noviembre). 7881

1506 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se declara desierto el concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas en el segundo ciclo 2025, de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Radiofarmacia, convocado por Resolución de 8 de noviembre de 2024 (BORM n.º 271, de 21 de noviembre). 7883

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud

1507 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se declara desierto el concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas en el segundo ciclo 2025, de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Radiofísica Hospitalaria, convocado por Resolución de 8 de noviembre de 2024 (BORM n.º 271, de 21 de noviembre). 7885

1508 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se declara desierto el concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas en el segundo ciclo 2025, de la categoría de Diplomado no Sanitario, opción Analista de Aplicaciones, convocado por Resolución de 23 de enero de 2025 (BORM n.º 23, de 29 de enero). 7887

1509 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se declara desierto el concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas en el segundo ciclo 2025, de la Categoría de Diplomado no Sanitario, opción Documentación, convocado por Resolución de 23 de enero de 2025 (BORM n.º 23, de 29 de enero). 7889

1510 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se declara desierto el concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas en el segundo ciclo 2025, de la categoría de Diplomado no Sanitario, opción Prevención, convocado por Resolución de 23 de enero de 2025 (BORM n.º 23, de 29 de enero). 7891

1511 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se declara desierto el concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas en el segundo ciclo 2025, de la categoría de Técnico Especialista no Sanitario, opción Restauración, convocado por Resolución de 14 de marzo de 2025 (BORM n.º 76, de 2 de abril). 7893

1512 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se declara desierto el concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas en el segundo ciclo 2025, de la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Carpintería, convocado por Resolución de 23 de enero de 2025 (BORM n.º 23, de 29 de enero). 7895

1513 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se declara desierto el concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas en el segundo ciclo 2025, de la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Conducción, convocado por Resolución de 23 de enero de 2025 (BORM n.º 23, de 29 de enero). 7897

1514 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se declara desierto el concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas en el segundo ciclo 2025, de la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Fontanería, convocado por Resolución de 23 de enero de 2025 (BORM n.º 23, de 29 de enero). 7899

1515 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se declara desierto el concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas en el segundo ciclo 2025, de la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Gobernante/a, convocado por Resolución de 23 de enero de 2025 (BORM n.º 23, de 29 de enero). 7901

1516 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se declara desierto el concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas en el segundo ciclo 2025, de la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Telefonía, convocado por Resolución de 23 de enero de 2025 (BORM n.º 23, de 29 de enero). 7903

1517 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se declara desierto el concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas en el segundo ciclo 2025, de la categoría de Personal de Servicios, opción Planchado, convocado por Resolución de 23 de enero de 2025 (BORM n.º 23, de 29 de enero). 7905

1518 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se declara desierto el concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas en el segundo ciclo 2025, de la categoría de Diplomado no Sanitario, opción Ingeniería Técnica Industrial, convocado por Resolución de 10 de mayo de 2024 (BORM n.º 121, de 27 de mayo). 7907

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

3. Otras Disposiciones

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

1519 Resolución de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del convenio colectivo del sector Fabricantes y Preparados Alimenticios, Dietéticos, de Belleza Natural y Ecológica de la Región de Murcia. 7909

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social
Servicio Regional de Empleo y Formación

1520 Extracto de la Resolución de 1 de abril de 2026 la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2026 de Subvenciones de Fomento de la Contratación Indefinida en la Región de Murcia. 7944

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

1521 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas en el expediente de expropiación forzosa sobre instalación eléctrica de producción denominada "Proyecto de L.A.M.T. 20 kV interconexión de L\ "Pulpillo" con L\ "Sol"» en el término municipal de Yecla. Expte. 4C26EXE00008. 7951

1522 Anuncio por el que se hace pública la Resolución por la que se modifica la Autorización Ambiental Integrada concedida en el expediente AAI20180015, titular Agropecuaria Casas Nuevas S.A., para incorporar a la autorización modificaciones no sustanciales de la instalación/actividad, en los términos del Informe Técnico SGDA de 11 de diciembre de 2025. 7954

Consejería de Educación y Formación Profesional

1523 Resolución de 30 de marzo de 2026, por la que se dispone la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del convenio-tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y ATEMYTEA, para el desarrollo de programas de intervención educativa en centros sostenidos con fondos públicos en la Región de Murcia. 7955

4. Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

1524 Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública el Plan de Restauración correspondiente a la Autorización de Explotación de Recursos de la Sección A) de la Ley de Minas, para rocas ornamentales, denominada "Coralito" ubicada en el término municipal de Cehegín (Murcia). 7961

III. Administración de Justicia

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

1525 Trabajo en beneficio de la comunidad 1601/2024. 7963

1526 Trabajo en beneficio de la comunidad 769/2023. 7964

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Abanilla

1527 Aprobación inicial del Presupuesto Municipal del año 2026. 7965

Abarán

1528 Regulación de las actuaciones administrativas automatizadas del Ayuntamiento de Abarán. 7966

Alhama de Murcia

1529 Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de vallados y cerramientos de fincas, limpieza de solares, adecuación de zonas de cesión obligatoria y fianzas del Ayuntamiento de Alhama de Murcia. 7968

Caravaca de la Cruz

1530 Aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos para la provisión en propiedad por promoción interna de 3 plazas de Auxiliar Administrativo. 7969

1531 Estudio de Viabilidad Económica-Financiera como trámite previo a la contratación, mediante concesión de servicios para la gestión del servicio público municipal de educación infantil de primer ciclo que se imparte en las Escuelas Municipales de Educación Infantil (EMEIS), "Caravaca", "Barranda" y "Archivel" de Caravaca de la Cruz (Murcia). 7971

Fortuna

1532 Aprobación inicial de modificación de la plantilla de personal ejercicio 2026. Expte. 527/2026. 7972

Fuente Álamo de Murcia

1533 Edicto de Alcaldía. Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, convocatoria de concurso-oposición para la selección de cuatro plazas de Administrativo de Administración General mediante promoción interna. (Expte.- 5676/2025). 7973

La Unión

1534 Exposición pública de la modificación n.º 13 del presupuesto del 2022, prorrogado para 2026, mediante el procedimiento de transferencias de crédito entre aplicaciones de gastos distinta área de gasto. 7975

Librilla

1535 Anuncio de aprobación inicial del Presupuesto del Ayuntamiento de Librilla (Murcia) para el ejercicio 2026 y la plantilla de personal. 7976

Lorca

1536 Publicación de declaración de interés público del expediente IP-2/2025, relativo a la instalación de una actividad de complejo de circuito de karting e instalaciones anexas, en Ctra. de Caravaca-Lorca RM-711, PK 44+500 M.D. 7977

Los Alcázares

1537 Anuncio de delegación de funciones de Alcaldía. Expediente n.º 662/2026. 7978

1538 Edicto de aprobación de lista cobratoria del precio público por la prestación del servicio en las escuelas infantiles municipales, correspondiente al mes de noviembre de 2025. 7980

1539 Edicto de aprobación de la lista cobratoria del precio público por la prestación del servicio en las escuelas infantiles municipales, correspondiente al mes de diciembre de 2025. 7981

1540 Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Los Alcázares por el que se aprueban actuaciones en el ámbito urbanístico y normativo. 7982

Molina de Segura

1541 Edicto de convocatoria para constitución de bolsa de trabajo, mediante oposición libre de la categoría de Profesor de Lenguaje Musical del Conservatorio Municipal. 7983

1542 Anuncio de Informe de Impacto Ambiental del Proyecto de Urbanización de la modificación del PERI UR7 "SAECO" del PGMO de Molina de Segura, promovido por las mercantiles FAAR Comarca Emprende S.L. y Mengual Grupo Inmobiliario, S.L., titulares de los CIF B42664706 y B42727669, (Expte. 2025/8021). 7984

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Murcia

1543 Anuncio de enajenación mediante subasta de cuatro parcelas municipales de uso residencial pertenecientes al patrimonio público del suelo: Parcelas con n.º de asiento 132-PPS, 167-PPS, 169-PPS, 374-PPS del inventario de bienes y derechos municipales. 7985

Totana

1544 Edicto de aprobación definitiva del expediente n.º 1-A/2026 modificación presupuestaria en el presupuesto 2025 prorrogado para 2026 en vigor, de crédito extraordinario financiado con fondo contingencia. 7987

1545 Edicto de aprobación definitiva del expediente n.º 2-A/2026 modificación presupuestaria en el presupuesto 2025 prorrogado para 2026 en vigor, de crédito extraordinario financiado con fondo contingencia. 7988

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

Universidad de Murcia

1488 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-428/2026), de 27 de marzo, referente a la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de marzo de 2026, por el que aprobaron las modificaciones de la relación de puestos de trabajo del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios 1/2026 y 2/2026.

En el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia se ha publicado la resolución de este Rectorado (R-428/2026), de 27 de marzo de 2026, que contiene íntegramente el acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de marzo de 2026, por el que se aprobaron las modificaciones 1/2026 y 2/2026, de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios de esta Universidad.

Dicha resolución se puede consultar en la dirección electrónica del mencionado Tablón Oficial de la Universidad de Murcia https://www.um.es/web/atica/toum (apartado Resoluciones e instrucciones de órganos unipersonales)

Murcia, 30 de marzo de 2026.—El Rector, José Luján Alcaraz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

Universidad de Murcia

1489 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-431/2026 de 30 de marzo, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Técnico/a Especialista de la misma.

En el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica https://convocum.um.es/ (apartado Convocum PI), se publica Resolución de este Rectorado R-431/2026 de 30 de marzo, que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Técnico/a Especialista, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación "Investigación y transferencia para la mejora de las técnicas de reproducción asistida", al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica https://convocum.um.es/ (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en las bases 6 y 7 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 31 de marzo de 2026.—El Rector, José Luján Alcaraz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación y Formación Profesional

1490 Orden de 30 de marzo de 2026 por la que se procede a la ejecución de la sentencia n.º 16/2026 de 20 de enero de 2026, dictada por el tribunal de instancia de la Sección de lo Contencioso-Administrativo Plaza n.º 5 de Murcia contra la Orden de 14 de marzo de 2024 de la Consejería de Educación por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por D. Pablo José Carrillo Amat contra la Resolución de 17 de julio de 2023 y la Resolución de 28 de julio de 2023, listas de interinidad para el curso 2023/2024.

Primero.- Por Orden de 23 de diciembre de 2022 por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria del procedimiento selectivo de estabilización, en aplicación de la ley 20/2021 de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, y la composición de la lista de interinidad derivada de dicho procedimiento, en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; y para el procedimiento de adquisición de nuevas especialidades (BORM 29 de diciembre).

Por Resolución de 17 de julio de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación se publica el listado de titulaciones concordantes aportadas por los aspirantes a la lista de personal docente interino y estudiadas por la comisión de valoración.

Por Resolución de 28 de julio de 2023 de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, se publica la lista definitiva de aspirantes que cumplen los requisitos del artículo 94 de la orden de 23 de diciembre de 2022, para la ordenación de las listas de interinidad para el curso 2023-2024, en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño.

D. Pablo José Carrillo Amat interpuso el 14 de agosto de 2023 recurso de alzada contra los referidos actos que fueron acumulados y desestimados por Orden del Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo de 14 de marzo de 2024.

Contra la desestimación de los citados recursos el 27 de mayo de 2024 D. Pablo José Carrillo Amat formuló demanda de recurso contencioso-administrativo.

Segundo.- Por sentencia n.º 16/2026 de 20 de enero de 2026, dictada en el Procedimiento Abreviado n.º 262/2024, por la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Murcia Plaza n.º 5, se estima el recurso contencioso administrativo interpuesto por D. Pablo José Carrillo Amat, cuyo fallo es el siguiente tenor literal:

"ESTIMO el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Pablo José Carrillo Amat contra la Orden de la Consejería de Educación de 14-3-2024, así como contra la Resolución de 17-7- 2023 (por la que se publicó el listado de titulaciones concordantes estudiadas por la Comisión de Valoración) y la Resolución de 28-7-2023 (por la que se publicó la lista definitiva de aspirantes que cumplen los requisitos del artículo 94 de la Orden de 23/12/2022 para el curso 2023/2024), que declaro no conformes a Derecho y anulo. DECLARO el derecho del recurrente a que se atiendan íntegramente las pretensiones interesadas en el suplico de la demanda, y en particular:

- A que se le reconozca su derecho a que sus titulaciones sean tenidas en cuenta y valoradas como concordantes a los efectos de formar parte de la bolsa de profesores interinos de secundaria especialidad educación física cumpliendo los requisitos del artículo 94 de la Orden de 23/12/2022 para el curso 2023/2024.

- A la retroacción del procedimiento al momento inmediatamente anterior a dictarse la Resolución de 28-7- 2023, incluyéndose al recurrente en la lista definitiva de interinos para el curso 2023/2024 en la especialidad 017 – Educación Física (Cuerpo 590) con todos los efectos administrativos, jurídicos y económicos inherentes a dicha inclusión."

Mediante diligencia de ordenación de 5 de marzo de 2026, se declara firme la sentencia dictada en el Procedimiento Abreviado 262/2024.

De conformidad con lo establecido en los artículos 103 y 104 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

Dispongo

Primero.- Ejecutar en sus propios términos la sentencia n.º 16/2026, de 20 de enero de 2026, emitida por el Tribunal de Instancia la de la Sección de lo Contencioso Administrativo Plaza n.º 5, de Murcia.

Segundo.- Llevar a puro y debido efecto, por parte de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación el cumplimiento de las declaraciones contenidas en la sentencia n.º 16/2026 de 20 de enero de 2026.

Tercero.- Una vez realizadas las actuaciones precedentes, la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación deberá remitirlas Tribunal de Instancia de la Sección de lo Contencioso-Administrativo Plaza n.º 5 de Murcia.

Murcia, 30 de marzo de 2026.—El Consejero de Educación y Formación Profesional (P.D. Orden de 29 de septiembre de 2023, BORM de 3 de octubre de 2023), la Secretaria General, Carmen María Zamora Párraga.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

1491 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se designa a la Comisión de Valoración encargada de evaluar los méritos de los aspirantes admitidos al concurso de traslados abierto y permanente, para la provisión de plazas en el Servicio Murciano de Salud, segundo ciclo 2025, en la Categoría Facultativo Sanitario Especialista, opción Neurología, convocado por Resolución del mismo órgano de 10 de mayo de 2024 (BORM n.º 121, de 27 de mayo).

Antecedentes

1.º) Mediante Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia (BORM n.º 85, de 13 de abril de 2024), se aprueban las bases generales a las que deberán ajustarse los procedimientos de concurso de traslados abierto y permanente que se convoquen por el citado organismo.

2.º) Por Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud, de 10 de mayo de 2024 (BORM n.º 121, de 27 de mayo), se convocó concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas en la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Neurología.

3.º) Por su parte, la cláusula décima de la indicada convocatoria se remite a la Base Décima del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia (BORM n.º 85, de 13 de abril de 2024), para determinar el nombramiento de la Comisión de Valoración encargada de evaluar los méritos alegados por los participantes, indicando que será designada por la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, dentro de los tres meses siguientes a la fecha de inicio del correspondiente ciclo, estando integrada, en todo caso, por un presidente, tres vocales y un secretario, con sus correspondientes suplentes.

Igualmente, indica que, en lo no previsto tanto en las bases como en la citada convocatoria, la comisión de valoración se regirá por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, especialmente a lo referente a la abstención y recusación.

A la vista de lo expuesto, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 8.1.j) del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002 (BORM núm. 7, de 10 de enero de 2003), por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo

1.º) Nombrar a los miembros de la Comisión de Valoración encargada de evaluar los méritos de los aspirantes admitidos al concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud, segundo ciclo 2025, en la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Neurología convocado por Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud de fecha de 10 de mayo de 2024, que figuran relacionados en Anexo a la presente Resolución.

2.º) Ordenar la publicación de la presente resolución y su anexo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el portal Murciasalud.es.

3.º) Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 18 de marzo de 2026.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, Isabel Ayala Vigueras.

Anexo

Comisión de Valoración

Categoría: Facultativo Sanitario Especialista

Opción: Neurología

Presidente titular: D.ª María Rosario Hernández Vera

Presidente suplente: D. Francisco Molina Durán

Vocal 1 titular: D.ª Beatriz Garnica Martínez

Vocal 1 suplente: D. Juan Enrique Mengual Befan

Vocal 2 titular: D. Gorka Sánchez Nanclares

Vocal 2 suplente: D. Teodoro José Martínez Arán

Vocal 3 titular: D. Miguel Robles Ezcurra

Vocal 3 suplente: D.ª María Adoración Lozano Gomáriz

Secretario/a titular: D. Jose Pedro Laorden González

Secretario/a suplente: D.ª Fuensanta Molina Carrillo

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

1492 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se designa a la Comisión de Valoración encargada de evaluar los méritos de los aspirantes admitidos al concurso de traslados abierto y permanente, para la provisión de plazas en el Servicio Murciano de Salud, segundo ciclo 2025, en la categoría Diplomado no Sanitario, opción Gestión Administrativa, convocado por Resolución del mismo órgano de 10 de mayo de 2024 (BORM n.º 121, de 27 de mayo).

Antecedentes

1.º) Mediante Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia (BORM n.º 85, de 13 de abril de 2024), se aprueban las bases generales a las que deberán ajustarse los procedimientos de concurso de traslados abierto y permanente que se convoquen por el citado organismo.

2.º) Por Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud, de 10 de mayo de 2024 (BORM n.º 121, de 27 de mayo), se convocó concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas en la categoría de Diplomado no Sanitario, opción Gestión Administrativa.

3.º) Por su parte, la cláusula décima de la indicada convocatoria se remite a la Base Décima del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia (BORM n.º 85, de 13 de abril de 2024), para determinar el nombramiento de la Comisión de Valoración encargada de evaluar los méritos alegados por los participantes, indicando que será designada por la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, dentro de los tres meses siguientes a la fecha de inicio del correspondiente ciclo, estando integrada, en todo caso, por un presidente, tres vocales y un secretario, con sus correspondientes suplentes.

Igualmente, indica que, en lo no previsto tanto en las bases como en la citada convocatoria, la comisión de valoración se regirá por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, especialmente a lo referente a la abstención y recusación.

A la vista de lo expuesto, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 8.1.j) del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002 (BORM núm. 7, de 10 de enero de 2003), por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo

1.º) Nombrar a los miembros de la Comisión de Valoración encargada de evaluar los méritos de los aspirantes admitidos al concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud, segundo ciclo 2025, en la categoría de Diplomado no Sanitario, opción Gestión Administrativa, convocado por Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud de fecha de 10 de mayo de 2024, que figuran relacionados en Anexo a la presente Resolución.

2.º) Ordenar la publicación de la presente resolución y su anexo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el portal Murciasalud.es.

3.º) Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 20 de marzo de 2026.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, Isabel Ayala Vigueras.

ANEXO

Comisión de Valoración

CATEGORÍA: FACULTATIVO SANITARIO ESPECIALISTA
OPCIÓN: GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Presidente titular: D.ª María Lucía Boluda Aguilar

Presidente suplente: D. José Víctor Botella Robles

Vocal 1 titular: D.ª María Pilar de la Paz Ortiz

Vocal 1 suplente: D.ª María Rosa Rupérez Moreno

Vocal 2 titular: D. Raúl Caruana Denia

Vocal 2 suplente: D.ª María Rosario Hidalgo Montesinos

Vocal 3 titular: D. Diego Arándiga Cánovas

Vocal 3 suplente: D. Mariano Martínez Cañada

Secretario/a Titular: D. José Pedro Laorden González

Secretario/a Suplente: D.ª Fuensanta Molina Carrillo

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

1493 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se designa a la Comisión de Valoración encargada de evaluar los méritos de los aspirantes admitidos al concurso de traslados abierto y permanente, para la provisión de plazas en el Servicio Murciano de Salud, segundo ciclo 2025, en la categoría Técnico Especialista Sanitario, opción Radioterapia, convocado por Resolución del mismo órgano de 10 de mayo de 2024 (BORM n.º 121, de 27 de mayo).

Antecedentes

1.º) Mediante Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia (BORM n.º 85, de 13 de abril de 2024), se aprueban las bases generales a las que deberán ajustarse los procedimientos de concurso de traslados abierto y permanente que se convoquen por el citado organismo.

2.º) Por Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud, de 10 de mayo de 2024 (BORM n.º 121, de 27 de mayo), se convocó concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas en la categoría de Técnico Especialista Sanitario, opción Radioterapia.

3.º) Por su parte, la cláusula décima de la indicada convocatoria se remite a la Base Décima del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia (BORM n.º 85, de 13 de abril de 2024), para determinar el nombramiento de la Comisión de Valoración encargada de evaluar los méritos alegados por los participantes, indicando que será designada por la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, dentro de los tres meses siguientes a la fecha de inicio del correspondiente ciclo, estando integrada, en todo caso, por un presidente, tres vocales y un secretario, con sus correspondientes suplentes.

Igualmente, indica que, en lo no previsto tanto en las bases como en la citada convocatoria, la comisión de valoración se regirá por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, especialmente a lo referente a la abstención y recusación.

A la vista de lo expuesto, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 8.1.j) del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002 (BORM núm. 7, de 10 de enero de 2003), por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo

1.º) Nombrar a los miembros de la Comisión de Valoración encargada de evaluar los méritos de los aspirantes admitidos al concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud, segundo ciclo 2025, en la categoría de Técnico Especialista Sanitario, opción Radioterapia, convocado por Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud de fecha de 10 de mayo de 2024, que figuran relacionados en Anexo a la presente Resolución.

2.º) Ordenar la publicación de la presente resolución y su anexo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el portal Murciasalud.es.

3.º) Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 20 de marzo de 2026.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, Isabel Ayala Vigueras.

Anexo

Comisión de Valoración

Categoría: Facultativo Sanitario Especialista

Opción: Radioterapia

Presidente titular: D.ª Mariana Sánchez Pardo

Presidente suplente: D.ª María Martínez Simón

Vocal 1 titular: D.ª Esperanza Jiménez García

Vocal 1 suplente: D.ª Josefa Cava Iniesta

Vocal 2 titular: D. Juan Antonio Flores Martín

Vocal 2 suplente: D.ª Ana Fátima Navarro Oliver

Vocal 3 titular: D. Arturo Pereda Más

Vocal 3 suplente: D. Ricardo Carpio de la Peña

Secretario/a Titular: D. Jose Pedro Laorden González

Secretario/a Suplente: D.ª Fuensanta Molina Carrillo

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

1494 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se declara desierto el concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas en el segundo ciclo 2025, de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Anestesiología y Reanimación, convocado por Resolución de 8 de noviembre de 2024 (BORM n.º 271, de 21 de noviembre).

1) Por Resolución de 8 de noviembre de 2024 de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 271, de 21 de noviembre), se convocó concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Anestesiología y Reanimación del Servicio Murciano de Salud.

2) De conformidad con lo establecido en la base específica 6.5 de la convocatoria, las personas interesadas que deseen participar en el concurso de traslados deberán presentar solicitud de participación.

El plazo para solicitar la participación permanecerá permanentemente abierto, si bien para cada ciclo de adjudicación únicamente se tendrán en cuenta las solicitudes de participación y destinos vigentes hasta el día anterior al inicio del correspondiente ciclo, es decir, con carácter general, hasta el 15 de abril o hasta el 15 de noviembre, salvo que la convocatoria establezca otra fecha distinta.

3) Iniciado el segundo ciclo 2025 de adjudicación, la única solicitud presentada no reúne los requisitos de participación para el citado concurso de traslados, por lo que procede declarar desierto el procedimiento por ausencia de participantes en el mismo.

A la vista de lo expuesto, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 8.1.j) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelve

1) Declarar desierto el procedimiento de provisión de puestos mediante concurso de traslados abierto y permanente, segundo ciclo 2025, de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Anestesiología y Reanimación del Servicio Murciano de Salud, convocado por medio de Resolución de 8 de noviembre de 2024 de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 271, de 21 de noviembre), por ausencia de participantes al mismo.

2) Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad a lo establecido por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 23 de marzo de 2026.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, Isabel Ayala Vigueras.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

1495 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se declara desierto el concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas en el segundo ciclo 2025, de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Bioquímica Clínica, convocado por Resolución de 8 de noviembre de 2024 (BORM n.º 271, de 21 de noviembre).

1) Por Resolución de 8 de noviembre de 2024 de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 271, de 21 de noviembre), se convocó concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Bioquímica Clínica del Servicio Murciano de Salud.

2) De conformidad con lo establecido en la base específica 6.5 de la convocatoria, las personas interesadas que deseen participar en el concurso de traslados deberán presentar solicitud de participación.

El plazo para solicitar la participación permanecerá permanentemente abierto, si bien para cada ciclo de adjudicación únicamente se tendrán en cuenta las solicitudes de participación y destinos vigentes hasta el día anterior al inicio del correspondiente ciclo, es decir, con carácter general, hasta el 15 de abril o hasta el 15 de noviembre, salvo que la convocatoria establezca otra fecha distinta.

3) Iniciado el segundo ciclo 2025 de adjudicación, no consta la presentación de ninguna solicitud de participación en el citado ciclo, a fecha 15 de noviembre, por lo que procede declarar desierto el procedimiento por ausencia de participantes en el mismo.

A la vista de lo expuesto, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 8.1.j) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelve

1) Declarar desierto el procedimiento de provisión de puestos mediante concurso de traslados abierto y permanente, segundo ciclo 2025, de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Bioquímica Clínica del Servicio Murciano de Salud, convocado por medio de Resolución de 8 de noviembre de 2024 de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 271, de 21 de noviembre), por ausencia de participantes al mismo.

2) Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad a lo establecido por

los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 23 de marzo de 2026.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, Isabel Ayala Vigueras.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

1496 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se declara desierto el concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas en el segundo ciclo 2025, de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Cirugía Oral y Maxilofacial, convocado por Resolución de 8 de noviembre de 2024 (BORM n.º 271, de 21 de noviembre).

1) Por Resolución de 8 de noviembre de 2024 de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 271, de 21 de noviembre), se convocó concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Cirugía Oral y Maxilofacial del Servicio Murciano de Salud.

2) De conformidad con lo establecido en la base específica 6.5 de la convocatoria, las personas interesadas que deseen participar en el concurso de traslados deberán presentar solicitud de participación.

El plazo para solicitar la participación permanecerá permanentemente abierto, si bien para cada ciclo de adjudicación únicamente se tendrán en cuenta las solicitudes de participación y destinos vigentes hasta el día anterior al inicio del correspondiente ciclo, es decir, con carácter general, hasta el 15 de abril o hasta el 15 de noviembre, salvo que la convocatoria establezca otra fecha distinta.

3) Iniciado el segundo ciclo 2025 de adjudicación, no consta la presentación de ninguna solicitud de participación en el citado ciclo, a fecha 15 de noviembre, por lo que procede declarar desierto el procedimiento por ausencia de participantes en el mismo.

A la vista de lo expuesto, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 8.1.j) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelve

1) Declarar desierto el procedimiento de provisión de puestos mediante concurso de traslados abierto y permanente, segundo ciclo 2025, de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción cirugía Oral y Maxilofacial del Servicio Murciano de Salud, convocado por medio de Resolución de 8 de noviembre de 2024 de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 271, de 21 de noviembre), por ausencia de participantes al mismo.

2) Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad a lo establecido por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 23 de marzo de 2026.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, Isabel Ayala Vigueras.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

1497 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se declara desierto el concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas en el segundo ciclo 2025, de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Cirugía Pediátrica, convocado por Resolución de 8 de noviembre de 2024 (BORM n.º 271, de 21 de noviembre).

1) Por Resolución de 8 de noviembre de 2024 de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 271, de 21 de noviembre), se convocó concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Cirugía Pediátrica del Servicio Murciano de Salud.

2) De conformidad con lo establecido en la base específica 6.5 de la convocatoria, las personas interesadas que deseen participar en el concurso de traslados deberán presentar solicitud de participación.

El plazo para solicitar la participación permanecerá permanentemente abierto, si bien para cada ciclo de adjudicación únicamente se tendrán en cuenta las solicitudes de participación y destinos vigentes hasta el día anterior al inicio del correspondiente ciclo, es decir, con carácter general, hasta el 15 de abril o hasta el 15 de noviembre, salvo que la convocatoria establezca otra fecha distinta.

3) Iniciado el segundo ciclo 2025 de adjudicación, no consta la presentación de ninguna solicitud de participación en el citado ciclo, a fecha 15 de noviembre, por lo que procede declarar desierto el procedimiento por ausencia de participantes en el mismo.

A la vista de lo expuesto, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 8.1.j) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelve

1) Declarar desierto el procedimiento de provisión de puestos mediante concurso de traslados abierto y permanente, segundo ciclo 2025, de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Cirugía Pediátrica del Servicio Murciano de Salud, convocado por medio de Resolución de 8 de noviembre de 2024 de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 271, de 21 de noviembre), por ausencia de participantes al mismo.

2) Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad a lo establecido por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 23 de marzo de 2026.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, Isabel Ayala Vigueras.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

1498 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se declara desierto el concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas en el segundo ciclo 2025, de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Cirugía Plástica, Estética y Reparadora, convocado por Resolución de 8 de noviembre de 2024 (BORM n.º 271, de 21 de noviembre).

1) Por Resolución de 8 de noviembre de 2024 de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 271, de 21 de noviembre), se convocó concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Cirugía Plástica, Estética y Reparadora del Servicio Murciano de Salud.

2) De conformidad con lo establecido en la base específica 6.5 de la convocatoria, las personas interesadas que deseen participar en el concurso de traslados deberán presentar solicitud de participación.

El plazo para solicitar la participación permanecerá permanentemente abierto, si bien para cada ciclo de adjudicación únicamente se tendrán en cuenta las solicitudes de participación y destinos vigentes hasta el día anterior al inicio del correspondiente ciclo, es decir, con carácter general, hasta el 15 de abril o hasta el 15 de noviembre, salvo que la convocatoria establezca otra fecha distinta.

3) Iniciado el segundo ciclo 2025 de adjudicación, no consta la presentación de ninguna solicitud de participación en el citado ciclo, a fecha 15 de noviembre, por lo que procede declarar desierto el procedimiento por ausencia de participantes en el mismo.

A la vista de lo expuesto, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 8.1.j) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelve

1) Declarar desierto el procedimiento de provisión de puestos mediante concurso de traslados abierto y permanente, segundo ciclo 2025, de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Cirugía Plástica, Estética y Reparadora del Servicio Murciano de Salud, convocado por medio de Resolución de 8 de noviembre de 2024 de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 271, de 21 de noviembre), por ausencia de participantes al mismo.

2) Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en

el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de conformidad a lo establecido por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 23 de marzo de 2026.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, Isabel Ayala Vigueras.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

1499 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se declara desierto el concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas en el segundo ciclo 2025, de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Geriatría, convocado por Resolución de 8 de noviembre de 2024 (BORM n.º 271, de 21 de noviembre).

1) Por Resolución de 8 de noviembre de 2024 de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 271, de 21 de noviembre), se convocó concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Geriatría del Servicio Murciano de Salud.

2) De conformidad con lo establecido en la base específica 6.5 de la convocatoria, las personas interesadas que deseen participar en el concurso de traslados deberán presentar solicitud de participación.

El plazo para solicitar la participación permanecerá permanentemente abierto, si bien para cada ciclo de adjudicación únicamente se tendrán en cuenta las solicitudes de participación y destinos vigentes hasta el día anterior al inicio del correspondiente ciclo, es decir, con carácter general, hasta el 15 de abril o hasta el 15 de noviembre, salvo que la convocatoria establezca otra fecha distinta.

3) Iniciado el segundo ciclo 2025 de adjudicación, no consta la presentación de ninguna solicitud de participación en el citado ciclo, a fecha 15 de noviembre, por lo que procede declarar desierto el procedimiento por ausencia de participantes en el mismo.

A la vista de lo expuesto, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 8.1.j) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelve

1) Declarar desierto el procedimiento de provisión de puestos mediante concurso de traslados abierto y permanente, segundo ciclo 2025, de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Geriatría del Servicio Murciano de Salud, convocado por medio de Resolución de 8 de noviembre de 2024 de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 271, de 21 de noviembre), por ausencia de participantes al mismo.

NPE: A-080426-1499

2) Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad a lo establecido por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 23 de marzo de 2026.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, Isabel Ayala Vigueras.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

1500 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se declara desierto el concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas en el segundo ciclo 2025, de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Medicina del Trabajo, convocado por Resolución de 8 de noviembre de 2024 (BORM n.º 271, de 21 de noviembre).

1) Por Resolución de 8 de noviembre de 2024 de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 271, de 21 de noviembre), se convocó concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Medicina del Trabajo del Servicio Murciano de Salud.

2) De conformidad con lo establecido en la base específica 6.5 de la convocatoria, las personas interesadas que deseen participar en el concurso de traslados deberán presentar solicitud de participación.

El plazo para solicitar la participación permanecerá permanentemente abierto, si bien para cada ciclo de adjudicación únicamente se tendrán en cuenta las solicitudes de participación y destinos vigentes hasta el día anterior al inicio del correspondiente ciclo, es decir, con carácter general, hasta el 15 de abril o hasta el 15 de noviembre, salvo que la convocatoria establezca otra fecha distinta.

3) Iniciado el segundo ciclo 2025 de adjudicación, no consta la presentación de ninguna solicitud de participación en el citado ciclo, a fecha 15 de noviembre, por lo que procede declarar desierto el procedimiento por ausencia de participantes en el mismo.

A la vista de lo expuesto, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 8.1.j) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelve

1) Declarar desierto el procedimiento de provisión de puestos mediante concurso de traslados abierto y permanente, segundo ciclo 2025, de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Medicina del Trabajo del Servicio Murciano de Salud, convocado por medio de Resolución de 8 de noviembre de 2024 de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 271, de 21 de noviembre), por ausencia de participantes al mismo.

2) Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad a lo establecido por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 23 de marzo de 2026.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, Isabel Ayala Vigueras.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

1501 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se declara desierto el concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas en el segundo ciclo 2025, de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Medicina Nuclear, convocado por Resolución de 8 de noviembre de 2024 (BORM n.º 271, de 21 de noviembre).

1) Por Resolución de 8 de noviembre de 2024 de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 271, de 21 de noviembre), se convocó concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Medicina Nuclear del Servicio Murciano de Salud.

2) De conformidad con lo establecido en la base específica 6.5 de la convocatoria, las personas interesadas que deseen participar en el concurso de traslados deberán presentar solicitud de participación.

El plazo para solicitar la participación permanecerá permanentemente abierto, si bien para cada ciclo de adjudicación únicamente se tendrán en cuenta las solicitudes de participación y destinos vigentes hasta el día anterior al inicio del correspondiente ciclo, es decir, con carácter general, hasta el 15 de abril o hasta el 15 de noviembre, salvo que la convocatoria establezca otra fecha distinta.

3) Iniciado el segundo ciclo 2025 de adjudicación, no consta la presentación de ninguna solicitud de participación en el citado ciclo, a fecha 15 de noviembre, por lo que procede declarar desierto el procedimiento por ausencia de participantes en el mismo.

A la vista de lo expuesto, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 8.1.j) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelve

1) Declarar desierto el procedimiento de provisión de puestos mediante concurso de traslados abierto y permanente, segundo ciclo 2025, de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Medicina Nuclear Servicio Murciano de Salud, convocado por medio de Resolución de 8 de noviembre de 2024 de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 271, de 21 de noviembre), por ausencia de participantes al mismo.

2) Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de conformidad a lo establecido por

los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 23 de marzo de 2026.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, Isabel Ayala Vigueras.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

1502 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se declara desierto el concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas en el segundo ciclo 2025, de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Microbiología y Parasitología, convocado por Resolución de 8 de noviembre de 2024 (BORM n.º 271, de 21 de noviembre).

1) Por Resolución de 8 de noviembre de 2024 de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 271, de 21 de noviembre), se convocó concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Microbiología y Parasitología del Servicio Murciano de Salud.

2) De conformidad con lo establecido en la base específica 6.5 de la convocatoria, las personas interesadas que deseen participar en el concurso de traslados deberán presentar solicitud de participación.

El plazo para solicitar la participación permanecerá permanentemente abierto, si bien para cada ciclo de adjudicación únicamente se tendrán en cuenta las solicitudes de participación y destinos vigentes hasta el día anterior al inicio del correspondiente ciclo, es decir, con carácter general, hasta el 15 de abril o hasta el 15 de noviembre, salvo que la convocatoria establezca otra fecha distinta.

3) Iniciado el segundo ciclo 2025 de adjudicación, no consta la presentación de ninguna solicitud de participación en el citado ciclo, a fecha 15 de noviembre, por lo que procede declarar desierto el procedimiento por ausencia de participantes en el mismo.

A la vista de lo expuesto, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 8.1.j) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelve

1) Declarar desierto el procedimiento de provisión de puestos mediante concurso de traslados abierto y permanente, segundo ciclo 2025, de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Microbiología y Parasitología Servicio Murciano de Salud, convocado por medio de Resolución de 8 de noviembre de 2024 de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 271, de 21 de noviembre), por ausencia de participantes al mismo.

NPE: A-080426-1502

2) Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad a lo establecido por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 23 de marzo de 2026.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, Isabel Ayala Vigueras.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

1503 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se declara desierto el concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas en el segundo ciclo 2025, de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Nefrología, convocado por Resolución de 8 de noviembre de 2024 (BORM n.º 271, de 21 de noviembre).

1) Por Resolución de 8 de noviembre de 2024 de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 271, de 21 de noviembre), se convocó concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Nefrología del Servicio Murciano de Salud.

2) De conformidad con lo establecido en la base específica 6.5 de la convocatoria, las personas interesadas que deseen participar en el concurso de traslados deberán presentar solicitud de participación.

El plazo para solicitar la participación permanecerá permanentemente abierto, si bien para cada ciclo de adjudicación únicamente se tendrán en cuenta las solicitudes de participación y destinos vigentes hasta el día anterior al inicio del correspondiente ciclo, es decir, con carácter general, hasta el 15 de abril o hasta el 15 de noviembre, salvo que la convocatoria establezca otra fecha distinta.

3) Iniciado el segundo ciclo 2025 de adjudicación, no consta la presentación de ninguna solicitud de participación en el citado ciclo, a fecha 15 de noviembre, por lo que procede declarar desierto el procedimiento por ausencia de participantes en el mismo.

A la vista de lo expuesto, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 8.1.j) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelve

1) Declarar desierto el procedimiento de provisión de puestos mediante concurso de traslados abierto y permanente, segundo ciclo 2025, de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Nefrología Servicio Murciano de Salud, convocado por medio de Resolución de 8 de noviembre de 2024 de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 271, de 21 de noviembre), por ausencia de participantes al mismo.

NPE: A-080426-1503

2) Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad a lo establecido por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 23 de marzo de 2026.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, Isabel Ayala Vigueras.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

1504 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se declara desierto el concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas en el segundo ciclo 2025, de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Neumología, convocado por Resolución de 8 de noviembre de 2024 (BORM n.º 271, de 21 de noviembre).

1) Por Resolución de 8 de noviembre de 2024 de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 271, de 21 de noviembre), se convocó concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Neumología del Servicio Murciano de Salud.

2) De conformidad con lo establecido en la base específica 6.5 de la convocatoria, las personas interesadas que deseen participar en el concurso de traslados deberán presentar solicitud de participación.

El plazo para solicitar la participación permanecerá permanentemente abierto, si bien para cada ciclo de adjudicación únicamente se tendrán en cuenta las solicitudes de participación y destinos vigentes hasta el día anterior al inicio del correspondiente ciclo, es decir, con carácter general, hasta el 15 de abril o hasta el 15 de noviembre, salvo que la convocatoria establezca otra fecha distinta.

3) Iniciado el segundo ciclo 2025 de adjudicación, no consta la presentación de ninguna solicitud de participación en el citado ciclo, a fecha 15 de noviembre, por lo que procede declarar desierto el procedimiento por ausencia de participantes en el mismo.

A la vista de lo expuesto, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 8.1.j) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelve

1) Declarar desierto el procedimiento de provisión de puestos mediante concurso de traslados abierto y permanente, segundo ciclo 2025, de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Neumología Servicio Murciano de Salud, convocado por medio de Resolución de 8 de noviembre de 2024 de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 271, de 21 de noviembre), por ausencia de participantes al mismo.

2) Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de conformidad a lo establecido por

los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 23 de marzo de 2026.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, Isabel Ayala Vigueras.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

1505 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se declara desierto el concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas en el segundo ciclo 2025, de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Oncología Médica, convocado por Resolución de 8 de noviembre de 2024 (BORM n.º 271, de 21 de noviembre).

1) Por Resolución de 8 de noviembre de 2024 de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 271, de 21 de noviembre), se convocó concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Oncología Médica del Servicio Murciano de Salud.

2) De conformidad con lo establecido en la base específica 6.5 de la convocatoria, las personas interesadas que deseen participar en el concurso de traslados deberán presentar solicitud de participación.

El plazo para solicitar la participación permanecerá permanentemente abierto, si bien para cada ciclo de adjudicación únicamente se tendrán en cuenta las solicitudes de participación y destinos vigentes hasta el día anterior al inicio del correspondiente ciclo, es decir, con carácter general, hasta el 15 de abril o hasta el 15 de noviembre, salvo que la convocatoria establezca otra fecha distinta.

3) Iniciado el segundo ciclo 2025 de adjudicación, no consta la presentación de ninguna solicitud de participación en el citado ciclo, a fecha 15 de noviembre, por lo que procede declarar desierto el procedimiento por ausencia de participantes en el mismo.

A la vista de lo expuesto, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 8.1.j) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelve

1) Declarar desierto el procedimiento de provisión de puestos mediante concurso de traslados abierto y permanente, segundo ciclo 2025, de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Oncología Médica Servicio Murciano de Salud, convocado por medio de Resolución de 8 de noviembre de 2024 de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 271, de 21 de noviembre), por ausencia de participantes al mismo.

2) Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de conformidad a lo establecido por

los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 23 de marzo de 2026.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, Isabel Ayala Vigueras.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

1506 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se declara desierto el concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas en el segundo ciclo 2025, de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Radiofarmacia, convocado por Resolución de 8 de noviembre de 2024 (BORM n.º 271, de 21 de noviembre).

1) Por Resolución de 8 de noviembre de 2024 de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 271, de 21 de noviembre), se convocó concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Radiofarmacia del Servicio Murciano de Salud.

2) De conformidad con lo establecido en la base específica 6.5 de la convocatoria, las personas interesadas que deseen participar en el concurso de traslados deberán presentar solicitud de participación.

El plazo para solicitar la participación permanecerá permanentemente abierto, si bien para cada ciclo de adjudicación únicamente se tendrán en cuenta las solicitudes de participación y destinos vigentes hasta el día anterior al inicio del correspondiente ciclo, es decir, con carácter general, hasta el 15 de abril o hasta el 15 de noviembre, salvo que la convocatoria establezca otra fecha distinta.

3) Iniciado el segundo ciclo 2025 de adjudicación, no consta la presentación de ninguna solicitud de participación en el citado ciclo, a fecha 15 de noviembre, por lo que procede declarar desierto el procedimiento por ausencia de participantes en el mismo.

A la vista de lo expuesto, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 8.1.j) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelve

1) Declarar desierto el procedimiento de provisión de puestos mediante concurso de traslados abierto y permanente, segundo ciclo 2025, de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Radiofarmacia Servicio Murciano de Salud, convocado por medio de Resolución de 8 de noviembre de 2024 de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 271, de 21 de noviembre), por ausencia de participantes al mismo.

2) Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad a lo establecido por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 23 de marzo de 2026.— La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, Isabel Ayala Vigueras.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

1507 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se declara desierto el concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas en el segundo ciclo 2025, de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Radiofísica Hospitalaria, convocado por Resolución de 8 de noviembre de 2024 (BORM n.º 271, de 21 de noviembre).

1) Por Resolución de 8 de noviembre de 2024 de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 271, de 21 de noviembre), se convocó concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Radiofísica Hospitalaria del Servicio Murciano de Salud.

2) De conformidad con lo establecido en la base específica 6.5 de la convocatoria, las personas interesadas que deseen participar en el concurso de traslados deberán presentar solicitud de participación.

El plazo para solicitar la participación permanecerá permanentemente abierto, si bien para cada ciclo de adjudicación únicamente se tendrán en cuenta las solicitudes de participación y destinos vigentes hasta el día anterior al inicio del correspondiente ciclo, es decir, con carácter general, hasta el 15 de abril o hasta el 15 de noviembre, salvo que la convocatoria establezca otra fecha distinta.

3) Iniciado el segundo ciclo 2025 de adjudicación, no consta la presentación de ninguna solicitud de participación en el citado ciclo, a fecha 15 de noviembre, por lo que procede declarar desierto el procedimiento por ausencia de participantes en el mismo.

A la vista de lo expuesto, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 8.1.j) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelve

1) Declarar desierto el procedimiento de provisión de puestos mediante concurso de traslados abierto y permanente, segundo ciclo 2025, de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Radiofísica Hospitalaria Servicio Murciano de Salud, convocado por medio de Resolución de 8 de noviembre de 2024 de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 271, de 21 de noviembre), por ausencia de participantes al mismo.

2) Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de conformidad a lo establecido por

los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 23 de marzo de 2026.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, Isabel Ayala Vigueras.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

1508 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se declara desierto el concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas en el segundo ciclo 2025, de la categoría de Diplomado no Sanitario, opción Analista de Aplicaciones, convocado por Resolución de 23 de enero de 2025 (BORM n.º 23, de 29 de enero).

1) Por Resolución de 23 de enero de 2025 de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 23, de 29 de enero), se convocó concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas de la categoría de Diplomado no Sanitario, opción Analista de Aplicaciones del Servicio Murciano de Salud.

2) De conformidad con lo establecido en la base específica 6.5 de la convocatoria, las personas interesadas que deseen participar en el concurso de traslados deberán presentar solicitud de participación.

El plazo para solicitar la participación permanecerá permanentemente abierto, si bien para cada ciclo de adjudicación únicamente se tendrán en cuenta las solicitudes de participación y destinos vigentes hasta el día anterior al inicio del correspondiente ciclo, es decir, con carácter general, hasta el 15 de abril o hasta el 15 de noviembre, salvo que la convocatoria establezca otra fecha distinta.

3) Iniciado el segundo ciclo 2025 de adjudicación, la única solicitud presentada no reúne los requisitos de participación para el citado concurso de traslados, por lo que procede declarar desierto el procedimiento por ausencia de participantes en el mismo.

A la vista de lo expuesto, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 8.1.j) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelve

1) Declarar desierto el procedimiento de provisión de puestos mediante concurso de traslados abierto y permanente, segundo ciclo 2025, de la categoría de Diplomado no Sanitario, opción Analista de Aplicaciones del Servicio Murciano de Salud, convocado por medio de Resolución de 23 de enero de 2025 de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 23, de 29 de enero), por ausencia de participantes al mismo.

2) Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de conformidad a lo establecido por

los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 23 de marzo de 2026.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, Isabel Ayala Vigueras.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

1509 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se declara desierto el concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas en el segundo ciclo 2025, de la Categoría de Diplomado no Sanitario, opción Documentación, convocado por Resolución de 23 de enero de 2025 (BORM n.º 23, de 29 de enero).

1) Por Resolución de 23 de enero de 2025 de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 23, de 29 de enero), se convocó concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas de la categoría de Diplomado no Sanitario, opción Documentación del Servicio Murciano de Salud.

2) De conformidad con lo establecido en la base específica 6.5 de la convocatoria, las personas interesadas que deseen participar en el concurso de traslados deberán presentar solicitud de participación.

El plazo para solicitar la participación permanecerá permanentemente abierto, si bien para cada ciclo de adjudicación únicamente se tendrán en cuenta las solicitudes de participación y destinos vigentes hasta el día anterior al inicio del correspondiente ciclo, es decir, con carácter general, hasta el 15 de abril o hasta el 15 de noviembre, salvo que la convocatoria establezca otra fecha distinta.

3) Iniciado el segundo ciclo 2025 de adjudicación, no consta la presentación de ninguna solicitud de participación en el citado ciclo, a fecha 15 de noviembre, por lo que procede declarar desierto el procedimiento por ausencia de participantes en el mismo.

A la vista de lo expuesto, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 8.1.j) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelve

1) Declarar desierto el procedimiento de provisión de puestos mediante concurso de traslados abierto y permanente, segundo ciclo 2025, de la categoría de Diplomado no Sanitario, opción Documentación del Servicio Murciano de Salud, convocado por medio de Resolución de 23 de enero de 2025 de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 23, de 23 de enero), por ausencia de participantes al mismo.

2) Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad a lo establecido por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 23 de marzo de 2026.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, Isabel Ayala Vigueras.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

1510 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se declara desierto el concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas en el segundo ciclo 2025, de la categoría de Diplomado no Sanitario, opción Prevención, convocado por Resolución de 23 de enero de 2025 (BORM n.º 23, de 29 de enero).

1) Por Resolución de 23 de enero de 2025 de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 23, de 29 de enero), se convocó concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas de la categoría de Diplomado no Sanitario, opción Prevención del Servicio Murciano de Salud.

2) De conformidad con lo establecido en la base específica 6.5 de la convocatoria, las personas interesadas que deseen participar en el concurso de traslados deberán presentar solicitud de participación.

El plazo para solicitar la participación permanecerá permanentemente abierto, si bien para cada ciclo de adjudicación únicamente se tendrán en cuenta las solicitudes de participación y destinos vigentes hasta el día anterior al inicio del correspondiente ciclo, es decir, con carácter general, hasta el 15 de abril o hasta el 15 de noviembre, salvo que la convocatoria establezca otra fecha distinta.

3) Iniciado el segundo ciclo 2025 de adjudicación, no consta la presentación de ninguna solicitud de participación en el citado ciclo, a fecha 15 de noviembre, por lo que procede declarar desierto el procedimiento por ausencia de participantes en el mismo.

A la vista de lo expuesto, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 8.1.j) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelve

1) Declarar desierto el procedimiento de provisión de puestos mediante concurso de traslados abierto y permanente, segundo ciclo 2025, de la categoría de Diplomado no Sanitario, opción Prevención del Servicio Murciano de Salud, convocado por medio de Resolución de 23 de enero de 2025 de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 23, de 29 de enero), por ausencia de participantes al mismo.

NPE: A-080426-1510

2) Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad a lo establecido por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 23 de marzo de 2026.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, Isabel Ayala Vigueras.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

1511 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se declara desierto el concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas en el segundo ciclo 2025, de la categoría de Técnico Especialista no Sanitario, opción Restauración, convocado por Resolución de 14 de marzo de 2025 (BORM n.º 76, de 2 de abril).

1) Por Resolución de 14 de marzo de 2025 de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 76, de 2 de abril), se convocó concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas de la categoría de Técnico Especialista no Sanitario, opción Restauración del Servicio Murciano de Salud.

2) De conformidad con lo establecido en la base específica 6.5 de la convocatoria, las personas interesadas que deseen participar en el concurso de traslados deberán presentar solicitud de participación.

El plazo para solicitar la participación permanecerá permanentemente abierto, si bien para cada ciclo de adjudicación únicamente se tendrán en cuenta las solicitudes de participación y destinos vigentes hasta el día anterior al inicio del correspondiente ciclo, es decir, con carácter general, hasta el 15 de abril o hasta el 15 de noviembre, salvo que la convocatoria establezca otra fecha distinta.

3) Iniciado el segundo ciclo 2025 de adjudicación, no consta la presentación de ninguna solicitud de participación en el citado ciclo, a fecha 15 de noviembre, por lo que procede declarar desierto el procedimiento por ausencia de participantes en el mismo.

A la vista de lo expuesto, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 8.1.j) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelve

1) Declarar desierto el procedimiento de provisión de puestos mediante concurso de traslados abierto y permanente, segundo ciclo 2025, de la categoría de Técnico Especialista no Sanitario, opción Restauración del Servicio Murciano de Salud, convocado por medio de Resolución de 14 de marzo de 2025 de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 76, de 2 de abril), por ausencia de participantes al mismo.

2) Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de conformidad a lo establecido por

los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 23 de marzo de 2026.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, Isabel Ayala Vigueras.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

1512 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se declara desierto el concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas en el segundo ciclo 2025, de la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Carpintería, convocado por Resolución de 23 de enero de 2025 (BORM n.º 23, de 29 de enero).

1) Por Resolución de 23 de enero de 2025 de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 23, de 29 de enero), se convocó concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas de la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Carpintería del Servicio Murciano de Salud.

2) De conformidad con lo establecido en la base específica 6.5 de la convocatoria, las personas interesadas que deseen participar en el concurso de traslados deberán presentar solicitud de participación.

El plazo para solicitar la participación permanecerá permanentemente abierto, si bien para cada ciclo de adjudicación únicamente se tendrán en cuenta las solicitudes de participación y destinos vigentes hasta el día anterior al inicio del correspondiente ciclo, es decir, con carácter general, hasta el 15 de abril o hasta el 15 de noviembre, salvo que la convocatoria establezca otra fecha distinta.

3) Iniciado el segundo ciclo 2025 de adjudicación, no consta la presentación de ninguna solicitud de participación en el citado ciclo, a fecha 15 de noviembre, por lo que procede declarar desierto el procedimiento por ausencia de participantes en el mismo.

A la vista de lo expuesto, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 8.1.j) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelve

1) Declarar desierto el procedimiento de provisión de puestos mediante concurso de traslados abierto y permanente, segundo ciclo 2025, de la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Carpintería del Servicio Murciano de Salud, convocado por medio de Resolución de 23 de enero de 2025 de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 23, de 29 de enero), por ausencia de participantes al mismo.

NPE: A-080426-1512

2) Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad a lo establecido por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 23 de marzo de 2026.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, Isabel Ayala Vigueras.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

1513 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se declara desierto el concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas en el segundo ciclo 2025, de la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Conducción, convocado por Resolución de 23 de enero de 2025 (BORM n.º 23, de 29 de enero).

1) Por Resolución de 23 de enero de 2025 de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 23, de 29 de enero), se convocó concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas de la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Conducción del Servicio Murciano de Salud.

2) De conformidad con lo establecido en la base específica 6.5 de la convocatoria, las personas interesadas que deseen participar en el concurso de traslados deberán presentar solicitud de participación.

El plazo para solicitar la participación permanecerá permanentemente abierto, si bien para cada ciclo de adjudicación únicamente se tendrán en cuenta las solicitudes de participación y destinos vigentes hasta el día anterior al inicio del correspondiente ciclo, es decir, con carácter general, hasta el 15 de abril o hasta el 15 de noviembre, salvo que la convocatoria establezca otra fecha distinta.

3) Iniciado el segundo ciclo 2025 de adjudicación, no consta la presentación de ninguna solicitud de participación en el citado ciclo, a fecha 15 de noviembre, por lo que procede declarar desierto el procedimiento por ausencia de participantes en el mismo.

A la vista de lo expuesto, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 8.1.j) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelve

1) Declarar desierto el procedimiento de provisión de puestos mediante concurso de traslados abierto y permanente, segundo ciclo 2025, de la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Conducción del Servicio Murciano de Salud, convocado por medio de Resolución de 23 de enero de 2025 de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 23, de 29 de enero), por ausencia de participantes al mismo.

2) Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad a lo establecido por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 23 de marzo de 2026.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, Isabel Ayala Vigueras.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

1514 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se declara desierto el concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas en el segundo ciclo 2025, de la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Fontanería, convocado por Resolución de 23 de enero de 2025 (BORM n.º 23, de 29 de enero).

1) Por Resolución de 23 de enero de 2025 de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 23, de 29 de enero), se convocó concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas de la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Fontanería del Servicio Murciano de Salud.

2) De conformidad con lo establecido en la base específica 6.5 de la convocatoria, las personas interesadas que deseen participar en el concurso de traslados deberán presentar solicitud de participación.

El plazo para solicitar la participación permanecerá permanentemente abierto, si bien para cada ciclo de adjudicación únicamente se tendrán en cuenta las solicitudes de participación y destinos vigentes hasta el día anterior al inicio del correspondiente ciclo, es decir, con carácter general, hasta el 15 de abril o hasta el 15 de noviembre, salvo que la convocatoria establezca otra fecha distinta.

3) Iniciado el segundo ciclo 2025 de adjudicación, no consta la presentación de ninguna solicitud de participación en el citado ciclo, a fecha 15 de noviembre, por lo que procede declarar desierto el procedimiento por ausencia de participantes en el mismo.

A la vista de lo expuesto, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 8.1.j) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelve

1) Declarar desierto el procedimiento de provisión de puestos mediante concurso de traslados abierto y permanente, segundo ciclo 2025, de la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Fontanería del Servicio Murciano de Salud, convocado por medio de Resolución de 23 de enero de 2025 de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 23, de 29 de enero), por ausencia de participantes al mismo.

2) Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad a lo establecido por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 23 de marzo de 2026.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, Isabel Ayala Vigueras.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

1515 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se declara desierto el concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas en el segundo ciclo 2025, de la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Gobernante/a, convocado por Resolución de 23 de enero de 2025 (BORM n.º 23, de 29 de enero).

1) Por Resolución de 23 de enero de 2025 de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 23, de 29 de enero), se convocó concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas de la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Gobernante/a del Servicio Murciano de Salud.

2) De conformidad con lo establecido en la base específica 6.5 de la convocatoria, las personas interesadas que deseen participar en el concurso de traslados deberán presentar solicitud de participación.

El plazo para solicitar la participación permanecerá permanentemente abierto, si bien para cada ciclo de adjudicación únicamente se tendrán en cuenta las solicitudes de participación y destinos vigentes hasta el día anterior al inicio del correspondiente ciclo, es decir, con carácter general, hasta el 15 de abril o hasta el 15 de noviembre, salvo que la convocatoria establezca otra fecha distinta.

3) Iniciado el segundo ciclo 2025 de adjudicación, no consta la presentación de ninguna solicitud de participación en el citado ciclo, a fecha 15 de noviembre, por lo que procede declarar desierto el procedimiento por ausencia de participantes en el mismo.

A la vista de lo expuesto, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 8.1.j) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelve

1) Declarar desierto el procedimiento de provisión de puestos mediante concurso de traslados abierto y permanente, segundo ciclo 2025, de la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Gobernante/a del Servicio Murciano de Salud, convocado por medio de Resolución de 23 de enero de 2025 de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 23, de 29 de enero), por ausencia de participantes al mismo.

2) Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad a lo establecido por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 23 de marzo de 2026.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, Isabel Ayala Vigueras.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

1516 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se declara desierto el concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas en el segundo ciclo 2025, de la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Telefonía, convocado por Resolución de 23 de enero de 2025 (BORM n.º 23, de 29 de enero).

1) Por Resolución de 23 de enero de 2025 de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 23, de 29 de enero), se convocó concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas de la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Telefonía del Servicio Murciano de Salud.

2) De conformidad con lo establecido en la base específica 6.5 de la convocatoria, las personas interesadas que deseen participar en el concurso de traslados deberán presentar solicitud de participación.

El plazo para solicitar la participación permanecerá permanentemente abierto, si bien para cada ciclo de adjudicación únicamente se tendrán en cuenta las solicitudes de participación y destinos vigentes hasta el día anterior al inicio del correspondiente ciclo, es decir, con carácter general, hasta el 15 de abril o hasta el 15 de noviembre, salvo que la convocatoria establezca otra fecha distinta.

3) Iniciado el segundo ciclo 2025 de adjudicación, no consta la presentación de ninguna solicitud de participación en el citado ciclo, a fecha 15 de noviembre, por lo que procede declarar desierto el procedimiento por ausencia de participantes en el mismo.

A la vista de lo expuesto, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 8.1.j) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelve

1) Declarar desierto el procedimiento de provisión de puestos mediante concurso de traslados abierto y permanente, segundo ciclo 2025, de la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Telefonía del Servicio Murciano de Salud, convocado por medio de Resolución de 23 de enero de 2025 de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 23, de 29 de enero), por ausencia de participantes al mismo.

NPE: A-080426-1516

2) Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad a lo establecido por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 23 de marzo de 2026.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, Isabel Ayala Vigueras.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

1517 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se declara desierto el concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas en el segundo ciclo 2025, de la categoría de Personal de Servicios, opción Planchado, convocado por Resolución de 23 de enero de 2025 (BORM n.º 23, de 29 de enero).

1) Por Resolución de 23 de enero de 2025 de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 23, de 29 de enero), se convocó concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas de la categoría de Personal de Servicios, opción Planchado del Servicio Murciano de Salud.

2) De conformidad con lo establecido en la base específica 6.5 de la convocatoria, las personas interesadas que deseen participar en el concurso de traslados deberán presentar solicitud de participación.

El plazo para solicitar la participación permanecerá permanentemente abierto, si bien para cada ciclo de adjudicación únicamente se tendrán en cuenta las solicitudes de participación y destinos vigentes hasta el día anterior al inicio del correspondiente ciclo, es decir, con carácter general, hasta el 15 de abril o hasta el 15 de noviembre, salvo que la convocatoria establezca otra fecha distinta.

3) Iniciado el segundo ciclo 2025 de adjudicación, no consta la presentación de ninguna solicitud de participación en el citado ciclo, a fecha 15 de noviembre, por lo que procede declarar desierto el procedimiento por ausencia de participantes en el mismo.

A la vista de lo expuesto, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 8.1.j) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelve

1) Declarar desierto el procedimiento de provisión de puestos mediante concurso de traslados abierto y permanente, segundo ciclo 2025, de la categoría de Personal de Servicios, opción Planchado del Servicio Murciano de Salud, convocado por medio de Resolución de 23 de enero de 2025 de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 23, de 29 de enero), por ausencia de participantes al mismo.

NPE: A-080426-1517

2) Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad a lo establecido por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 23 de marzo de 2026.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, Isabel Ayala Vigueras.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

1518 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se declara desierto el concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas en el segundo ciclo 2025, de la categoría de Diplomado no Sanitario, opción Ingeniería Técnica Industrial, convocado por Resolución de 10 de mayo de 2024 (BORM n.º 121, de 27 de mayo).

1) Por Resolución de 10 de mayo de 2024 de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 121, de 27 de mayo), se convocó concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas de la categoría de Diplomado no Sanitario, opción Ingeniería Técnica Industrial del Servicio Murciano de Salud.

2) De conformidad con lo establecido en la base específica 6.5 de la convocatoria, las personas interesadas que deseen participar en el concurso de traslados deberán presentar solicitud de participación.

El plazo para solicitar la participación permanecerá permanentemente abierto, si bien para cada ciclo de adjudicación únicamente se tendrán en cuenta las solicitudes de participación y destinos vigentes hasta el día anterior al inicio del correspondiente ciclo, es decir, con carácter general, hasta el 15 de abril o hasta el 15 de noviembre, salvo que la convocatoria establezca otra fecha distinta.

3) Iniciado el segundo ciclo 2025 de adjudicación, no consta la presentación de ninguna solicitud de participación en el citado ciclo, a fecha 15 de noviembre, por lo que procede declarar desierto el procedimiento por ausencia de participantes en el mismo.

A la vista de lo expuesto, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 8.1.j) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelve

1) Declarar desierto el procedimiento de provisión de puestos mediante concurso de traslados abierto y permanente, segundo ciclo 2025, de la categoría de Diplomado no Sanitario, opción Ingeniería Técnica Industrial del Servicio Murciano de Salud, convocado por medio de Resolución de 10 de mayo de 2024 de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 121, de 27 de mayo), por ausencia de participantes al mismo.

2) Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad a lo establecido por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 25 de marzo de 2026.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, Isabel Ayala Vigueras.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

1519 Resolución de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del convenio colectivo del sector Fabricantes y Preparados Alimenticios, Dietéticos, de Belleza Natural y Ecológica de la Región de Murcia.

Visto el expediente de convenio colectivo de trabajo, de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y de acuerdo con la propuesta formulada al respecto por el citado Servicio de Normas Laborales y Sanciones

Resuelvo

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de Convenio con número de expediente 30/01/0265/2025; denominado Fabricantes y Preparados Alimenticios, Dietéticos, de Belleza Natural y Ecológica de la Región de Murcia; código de convenio n.º 30104075012022; ámbito Sector; suscrito con fecha 12/12/2025 por la comisión negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la comisión negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 11 de marzo de 2026.—El Director General de Trabajo, Juan Marín Pérez.

Convenio colectivo de Fabricantes y Preparados Alimenticios, Dietéticos, de Belleza Natural y Ecológica de la Región de Murcia

Contenido

Capítulo 1. Disposiciones generales

Artículo 1. Ámbito funcional

Artículo 2. Ámbito personal

Artículo 3. Ámbito territorial

Artículo 4. Entrada en vigor, duración y prórroga

Artículo 5. Negociación de un nuevo convenio colectivo

Artículo 6. Comisión negociadora

Artículo 7. Absorción y compensación

Artículo 8. Condiciones mas beneficiosas

Artículo 9. Período de prueba

Artículo 10. Baja voluntaria y finiquitos

Capítulo 2. Condiciones económicas

Artículo 11. Conceptos retributivos

Artículo 12. Salarios del periodo de vigencia. Incremento salarial

Artículo 13. Gratificaciones extraordinarias

Artículo 14. Pluses especiales

Artículo 15. Horas extraordinarias

Artículo 16. Complemento por incapacidad temporal

Capítulo 3. Jornadas, vacaciones y licencias

Artículo 17. Jornada de trabajo

Artículo 18. Distribución irregular de la jornada

Artículo 19. Teletrabajo

Artículo 20. Vacaciones

Artículo 21. Licencias, permisos y excedencias

Capítulo 4. Del personal

Artículo 22. Clasificación profesional

Artículo 23. Polivalencia funcional

Artículo 24. Áreas funcionales, grupos profesionales y niveles

Capítulo 5. Régimen disciplinario

Artículo 25. Criterios generales

Artículo 26. Faltas leves

Artículo 27. Faltas graves

Artículo 28. Faltas muy graves

Artículo 29. Sanciones

Artículo 30. Prescripción

Artículo 31. Procedimiento sancionador

Capítulo 6. Políticas de igualdad

Artículo 32. Marco regulador de las relaciones de igualdad

Artículo 33. Planes de igualdad

Capítulo 7. Seguridad y salud laboral

Artículo 34. Prevención de riesgos laborales

Artículo 35. Vigilancia de la salud

Artículo 36. Protección de la maternidad

Artículo 37. Prendas de trabajo

Artículo 38. Condiciones ambientales de trabajo

Capítulo 8. Acción sindical

Artículo 39. Derechos sindicales

Artículo 40. Delegados sindicales

Artículo 41. Comisión paritaria de interpretación y arbitraje

Capítulo 9. Mejora de las prestaciones sociales

Artículo 42. Seguro de accidentes colectivo

Artículo 43. Bolsa de estudios

Artículo 44. Compras en la empresa

Disposición adicional primera. Garantía personal

Disposición adicional segunda

Capítulo 1. Disposiciones generales

Artículo 1. Ámbito funcional

El presente Convenio es de aplicación a todas las empresas y trabajadores y trabajadoras que dediquen sus actividades a la fabricación de preparados alimenticios, productos dietéticos, de belleza natural y ecológica, así como productos precocinados. Entre las empresas afectadas por el ámbito personal y con carácter mayoritario se encuentran las asociadas a AFEPABEMUR, siempre y cuando reúnan los requisitos y condiciones establecidas en este Artículo.

Quedan incluidas también las empresas de carácter o actividades mixtas múltiples afectadas por este Convenio, siempre que su principal actividad sea la fabricación de preparados alimenticios y productos dietéticos.

El Convenio afectará, asimismo, a las empresas de nueva instalación, incluidas en sus ámbitos territorial y funcional.

Artículo 2. Ámbito personal

Afecta este convenio a la totalidad del personal de las empresas incluidas en el ámbito territorial y funcional, así como al que en lo sucesivo forme parte de las respectivas plantillas de aquéllas. Quedan exceptuadas del ámbito de este Convenio las personas vinculadas a las empresas por las relaciones laborales de carácter especial a que se refiere el artículo 2 del Estatuto de los trabajadores.

Artículo 3. Ámbito territorial

El presente convenio colectivo regirá en todos los centros de trabajo y dependencias de las empresas incluidas en su ámbito funcional de aplicación y ubicadas en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 4. Entrada en vigor, duración y prórroga

El presente convenio entrará en vigor desde el 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2027.

El Convenio colectivo mantendrá su vigencia durante las negociaciones para la renovación del mismo, en los términos del artículo 86.3 del Estatuto de los trabajadores.

El Convenio colectivo quedará prorrogado por sucesivos periodos de una anualidad de no ser objeto de denuncia expresa de alguna de las partes.

La representación de los trabajadores, o de los empresarios, que promueva la negociación, lo comunicará a la otra parte, expresando detalladamente en la comunicación, que deberá hacerse por escrito, la legitimación que ostenta de conformidad con los artículos anteriores, los ámbitos del convenio y las materias objeto de negociación. En el supuesto de que la promoción sea el resultado de la denuncia de un convenio colectivo vigente, la comunicación deberá efectuarse simultáneamente con el acto de la denuncia. De esta comunicación se enviará copia, a efectos de registro, a la autoridad laboral correspondiente en función del ámbito territorial del convenio.

La denuncia del Convenio deberá efectuarse ante la otra parte (representación social o empresarial, dependiendo de quien realice la denuncia) con una antelación máxima de tres meses y mínima de un mes antes de que finalice su vigencia. Sin perjuicio de lo anterior, esta denuncia deberá comunicarse también a la Autoridad Laboral, a efectos de su inscripción en el Registro.

En materia de promoción de la negociación y el acto de denuncia, respetando los plazos establecidos en el párrafo anterior, se estará a lo establecido en el artículo 89.1 del Estatuto de los trabajadores.

Transcurrido un año desde la denuncia del convenio colectivo sin que se haya acordado un nuevo convenio, las partes deberán someterse a los procedimientos de mediación regulados en los acuerdos interprofesionales de ámbito estatal o autonómico previstos en el artículo 83, para solventar de manera efectiva las discrepancias existentes.

Asimismo, siempre que exista pacto expreso, previo o coetáneo, las partes se someterán a los procedimientos de arbitraje regulados por dichos acuerdos interprofesionales, en cuyo caso el laudo arbitral tendrá la misma eficacia jurídica que los convenios colectivos y solo será recurrible conforme al procedimiento y en base a los motivos establecidos en el artículo 91.

Sin perjuicio del desarrollo y solución final de los citados procedimientos de mediación y arbitraje, en defecto de pacto, cuando hubiere transcurrido el proceso de negociación sin alcanzarse un acuerdo, se mantendrá la vigencia del convenio colectivo.

Artículo 5. Negociación de un nuevo convenio colectivo

En el plazo máximo de un mes a partir de la recepción de la comunicación de la promoción de negociación del nuevo Convenio colectivo, se procederá a constituir la Comisión negociadora; la parte receptora de la comunicación deberá responder a la propuesta de negociación y ambas partes establecerán un calendario de negociación.

Artículo 6. Comisión negociadora

La Comisión Negociadora del presente convenio está compuesta por los siguientes miembros: por la parte empresarial, Asociación de Fabricantes de Preparados Alimenticios, Dietéticos, de Belleza Natural y Ecológica de Murcia (AFEPABEMUR), única asociación empresarial legitimada para la negociación,

y por la parte social: Sindicato Respuesta a los Derechos Sociales (REDES), Comisiones Obreras (CC.OO.), que representan el 100% de los trabajadores del sector. Ambas partes se reconocen como interlocutores válidos y poseen la debida representación.

Por su parte, Unión General de Trabajadores y Trabajadoras (UGT), actúa en su condición de sindicato más representativo a nivel regional y nacional.

Artículo 7. Absorción y compensación

El contenido del presente convenio constituye un todo unitario, global e indivisible y, su conjunto, absorbe y compensa la totalidad de las condiciones laborales (tanto las de naturaleza económica como las derivadas de la organización, promoción, etc.).

Artículo 8. Condiciones mas beneficiosas

Las condiciones pactadas en este Convenio se establecen como mínimas en su totalidad. Las empresas que tengan establecidas condiciones más beneficiosas, las mantendrán siempre que en su conjunto resulten más favorables.

Artículo 9. Período de prueba

El ingreso se entenderá provisional hasta tanto no se haya cumplido el período de prueba que se detalla a continuación, salvo que en contrato se establezca un período inferior.

1. Seis meses para el personal de los grupos 4, 5, 6 y 7.

2. Dos meses para el personal de los grupos 1,2, 3.

Las empresas manifestarán a las personas trabajadoras de manera individualizada en su contrato de trabajo el alcance y contenido del periodo de prueba. Dicho contenido habrá de ser puesto en conocimiento de los representantes de los trabajadores, pudiendo estos llevar a cabo observaciones al mismo.

El período de prueba es íntegramente exigible, salvo que la empresa decida renunciar a todo o a parte de él, cuya decisión se comunicará por escrito.

Durante el período de prueba, tanto la empresa como la persona contratada, podrán desistir unilateralmente del contrato de trabajo, sin preaviso ni indemnización.

Artículo 10. Baja voluntaria y finiquito.

El personal que desee causar baja voluntaria en el servicio de la empresa deberá notificarlo por escrito con la siguiente anticipación:

- Personal de los grupos 4, 5, 6 y 7: Un mes.

- Resto del personal: 15 días

Todos los finiquitos que se suscriban con motivo del cese o despido de un trabajador, se harán en impresos distintos a las hojas de salarios, con detalle obligatorio de los conceptos y cantidades que correspondan.

El trabajador afectado, podrá asesorarse con carácter previo a la firma, con los representantes de los trabajadores en la empresa, para lo cual ésta deberá facilitar con la comunicación de denuncia del contrato, o, en su caso, el preaviso de la extinción del mismo, una propuesta del documento de liquidación de cantidades adeudadas con desglose por conceptos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.2 del Estatuto de los Trabajadores.

Capítulo 2. Condiciones económicas

Artículo 11. Conceptos retributivos

La remuneración de todos los trabajadores estará integrada por los siguientes conceptos retributivos:

a) Salario base del Convenio. Se determina en el Anexo I.

b) Pluses Especiales

c) Pluses propios de cada empresa.

En cada centro de trabajo, las empresas y sus trabajadores podrán disponer de otros complementos salariales, así como mantener los actualmente existentes.

Artículo 12. Salarios del periodo de vigencia. Incremento salarial

Los incrementos salariales pactados durante la vigencia del presente convenio colectivo se practicarán exclusivamente sobre el salario base de cada grupo establecido en las tablas salariales del Anexo I de este convenio colectivo, los cuales no serán de aplicación para los antiguos grupos siete y ocho del convenio colectivo.

- 2025: Se acuerda la absorción y compensación de complemento a bruto y plus centros, y posterior incremento del 2% sobre el salario base.

Todo lo anterior sin perjuicio de que puedan aplicar la absorción/compensación de la subida del 2% aquellas empresas que tengan en su estructura salarial complementos/mejoras voluntarias, por encima de los mínimos de convenio, con la naturaleza pactada con sus respectivos representantes de los trabajadores, o con los trabajadores individualmente, como absorbibles/compensables. Ejemplos: complementos absorbible/compensables, o mejoras voluntarias absorbibles/compensables.

- 2026: Incremento tomando como referencia IPC real acumulado del año anterior, con un mínimo garantizado de 2,65% y un máximo de 3,50%

- 2027: Incremento tomando como referencia IPC real acumulado del año anterior, con un mínimo garantizado de 2,65% y un máximo de 3,50%.

En caso de que los futuros incrementos del SMI queden por encima de los salarios correspondientes a los grupos con salarios más bajos del convenio colectivo, la comisión negociadora del presente convenio se reunirá, a instancia de cualquiera de las dos partes, para negociar una renovación de las tablas salariales que pudiera corresponder.

Artículo 13. Gratificaciones extraordinarias

Se establecen dos gratificaciones extraordinarias: una en verano y otra en Navidad.

La cuantía de cada una de ellas será de treinta días del salario base debiéndose hacer efectivas antes del 31 de julio y del 21 de diciembre, respectivamente, pudiendo prorratearse las mismas durante los 12 meses del año natural en curso.

En caso de ingreso o cese de personal durante el año, serán concedidas en proporción al tiempo trabajado, prorrateándose cada una de ellas por semestres naturales del año que se otorguen.

Artículo 14. Pluses especiales

PLUS NOCTURNIDAD

Se abonará plus nocturnidad cuando procediera, cuya cuantía será del veinticinco por ciento del salario base, pactado en el presente convenio.

En tanto no se modifique la legislación vigente, se considera trabajo nocturno el realizado entre las diez de la noche y las seis de la mañana.

PLUS DE DISPONIBILIDAD

Aquellos trabajadores, y/o categorías que hayan de mantener una especial disponibilidad para la empresa, vinculados a tareas especiales y fuera de su regulación de jornada habitual, dispondrán de un plus que habrá de estar regulado en cada empresa fruto de la negociación y acuerdo entre las partes legitimadas.

Se fija como mínimo plus de disponibilidad 6 € por la disponibilidad y en caso de reclutamiento 30 € para el turno.

PLUS DE CENTROS

En aquellas empresas que estén abonando a sus trabajadores condiciones más beneficiosas, las cuales no figuren como concepto retributivo en el presente convenio colectivo, las abonarán con el presente plus.

Artículo 15. Horas extraordinarias

Las horas extraordinarias sólo se pueden realizar para atender a circunstancias imprevistas, períodos punta de producción, ausencias sin programar, cambios de turno u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate, siempre que no quepa la utilización de las diversas modalidades de contratación temporal o parcial previstas por la Ley que estuviera vigente en su momento, así como las de fuerza mayor, es decir las que se derivan de la necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes.

De acuerdo con el artículo 35.2 del Estatuto de los trabajadores, y en tanto éste no sea modificado o derogado en cuyo caso se estará a lo dispuesto en la legislación vigente, se establece que como máximo se podrán realizar 80 horas extraordinarias durante el año, sin que se tengan en cuenta para el cómputo del número máximo de las horas extraordinarias autorizadas, las horas que se realicen para prevenir o reparar daños extraordinarios y urgentes (fuerza mayor), ni las que se compensen por tiempos de descanso equivalentes dentro de los cuatro meses siguientes a su realización; estos descansos compensatorios serán programados de común acuerdo por empresa y trabajador interesado, preferiblemente para los momentos de menor actividad de la empresa.

El valor de la hora extraordinaria será equivalente al 1,45 de la hora base ordinaria. La Dirección de la empresa, de acuerdo con las necesidades objetivas de producción o de prestación de servicios podrá abonar las horas extraordinarias o compensarlas mediante descanso, dentro de los cuatro meses siguientes a su realización, con los topes que se pacten previamente con los representantes de los trabajadores en cada centro de trabajo. Dicho descanso compensatorio será equivalente, en tiempo, al valor económico de cada hora extra realizada, es decir, si la empresa opta por compensar la hora extra con descanso, cada hora extra realizada se compensará con 1 hora y 27 minutos de descanso.

Artículo 16. Complemento por incapacidad temporal

En caso de accidente laboral el personal que se encuentre en situación de incapacidad temporal, percibirá con cargo a la Empresa y por el tiempo que dure dicha situación de incapacidad temporal, el salario que le corresponda por el presente Convenio, con los incrementos a que hubiera lugar por razón del mismo.

Contingencias Comunes: La empresa complementará hasta llegar al 100% del salario del trabajador, únicamente en situaciones de intervención quirúrgica con pernocta hospitalaria, incluyendo el reposo domiciliario tras el alta hospitalaria, Este complemento se aplicará hasta un máximo de los 5 primeros días de la IT.

Capítulo 3. Jornadas, vacaciones y licencias

Artículo 17. Jornada de trabajo

La jornada laboral será de 40 horas semanales de trabajo efectivo, con los descansos reglamentarios, con el siguiente orden para el resto de años de vigencia del convenio:

- 2025: 1805 horas en cómputo anual.

- 2026: 1785 horas en cómputo anual.

- 2027: 1775 horas en cómputo anual.

La distribución de la jornada diaria y semanal se corresponderá con la que actualmente se venga llevando a cabo en las empresas vinculadas, salvo pacto distinto acordado entre la empresa y los representantes de los trabajadores.

La jornada para personal de oficina podrá ser intensiva o partida; para personal de producción además de intensiva o partida podrá ser a turnos en la forma y condiciones que se establezcan entre la Empresa y los Representantes de los Trabajadores.

La retribución establecida para los trabajos en domingos y festivos, no será de aplicación para aquellos/as trabajadores/as que sean contratados expresamente para trabajar en esos días.

La Empresa, previo acuerdo con los representantes de los trabajadores/as, podrá modificar y escalonar la hora del inicio y de terminación de la jornada de trabajo de las diferentes plantas, en función de las necesidades de producción.

Para hacer efectivo su derecho a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, el trabajador tendrá derecho a adaptar la duración y distribución de la jornada de trabajo en los términos de la negociación colectiva o en el acuerdo al que se llegue con el empresario, en su caso, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34.8 del ET.

El tiempo de descanso del bocadillo, que será de 15 minutos, será considerado tiempo efectivo de trabajo computándose a todos los efectos como jornada anual.

CALENDARIO LABORAL

Las empresas, antes del 31 de enero de cada año natural, negociarán y pactarán con los representantes de los trabajadores el calendario laboral correspondiente al año natural de afección. En dicho calendario deberán constar, de forma detallada, los días de trabajo efectivo, el tipo de jornada aplicable, los festivos, los puentes y el período de vacaciones.

Podrá establecerse una distribución irregular de la jornada de acuerdo con el artículo 18 del presente convenio que permitirá superar las cuarenta horas semanales y las nueve diarias, hasta un máximo de diez horas diarias, respetando todo caso los descansos mínimos legales entre jornadas y semanales.

Artículo 18. Distribución irregular de la jornada

Para adecuarse a las exigencias del mercado y organizativas, haciendo más productiva la actividad, las empresas dispondrán de un porcentaje de un 15% de la jornada anual, a ser distribuido por la empresa cuando surjan esas circunstancias y de forma flexible a lo largo del año, respetándose en todo caso, incluidas las contrataciones por tiempo determinado, la jornada máxima anual, y los mínimos de descanso diario y semanal previsto en la Ley.

Las horas de flexibilidad de la jornada, se acumularán a las horas ordinarias de esos meses, teniendo todo el valor de hora ordinaria y no de extraordinaria.

El exceso de jornada acumulada por aplicación de la distribución irregular se detraerá de su jornada de trabajo a lo largo del año, de forma que al término del año la jornada efectiva será la máxima anual de trabajo del presente Convenio.

La Empresa preavisará al menos con 5 días de antelación la realización de las horas flexibles en el periodo que corresponda.

Artículo 19. Teletrabajo

Se estará a lo establecido en la Ley 10/2021, de 9 de julio, de trabajo a distancia.

Artículo 20. Vacaciones

Las vacaciones anuales tendrán una duración mínima de 22 días laborales. El periodo o periodos de su disfrute se fijarán de común acuerdo entre el empresario y el trabajador, según lo establecido en el artículo 38 del Estatuto de los Trabajadores, de acuerdo con el calendario laboral.

Si por circunstancias de la producción fuera necesario trabajar en el periodo establecido para las vacaciones, la empresa deberá preavisar con dos meses de antelación.

Artículo 21. Licencias, permisos, excedencias

A) LICENCIAS

El trabajador, avisando con la posible antelación, justificándolo y acreditándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos, y por el tiempo que a continuación se expone:

- 15 días naturales en caso de matrimonio, o unión como pareja de hecho, inscrita en el registro público correspondiente, y por una sola vez.

Las parejas de hecho de cualquier tipo, inscritas en el registro correspondiente y que acrediten que la unión está vigente disfrutarán de las mismas licencias previstas en favor de los cónyuges. La "Licencia por Matrimonio" sólo podrá concederse una vez cada cuatro años, salvo que el motivo de la baja en el citado registro sea el fallecimiento de la pareja. Los trabajadores que hayan disfrutado de la "Licencia de Matrimonio" por inscripción no podrán disfrutarla a su vez para esa misma unión por matrimonio.

- Tres días por el fallecimiento del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo la persona trabajadora necesite hacer un desplazamiento al efecto superior a 400 km sumados entre ida y vuelta, el plazo se ampliará en 1 día adicional.

- Cinco días por accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado por consanguineidad o afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho, así como de cualquier otra persona distinta de las anteriores, que conviva con la persona trabajadora en el mismo domicilio y que requiera el cuidado efectivo de aquella.

- Durante 1 día por cambio de vivienda ampliable a dos días si el cambio se produce a localidad distante en más de 40 Km. de la de origen.

- La persona trabajadora tendrá derecho, por tiempo necesario, para acudir a consultas de Médico Especialista de la Seguridad Social.

- 15 horas al año compartidas para trabajador y parientes de 1er grado de consanguinidad o afinidad para acudir y acompañar a consultas de Atención Primaria de la Seguridad Social, así como Médico Especialista de la Seguridad Social.

- Por el tiempo necesario para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

- Conforme a lo dispuesto en el artículo 26.5 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, previo aviso al empresario y justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo.

- Conforme a lo dispuesto en el art. 37 del Estatuto de los Trabajadores, quienes por razones de guarda legal tengan a su cuidado directo algún menor de doce años o minusválido físico, psíquico o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida tendrá derecho a la reducción de la jornada de trabajo con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

- Tendrá el mismo derecho quien precise de encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por si mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

- En los supuestos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, de acuerdo con el artículo 45.1.d), las personas trabajadoras tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones, para el cuidado del lactante hasta que este cumpla nueve meses. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples.

Quien ejerza este derecho, por su voluntad, podrá sustituirlo por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas.

La reducción de jornada contemplada en este apartado constituye un derecho individual de las personas trabajadoras sin que pueda transferirse su ejercicio a la otra persona progenitora, adoptante, guardadora o acogedora. No obstante, si dos personas trabajadoras de la misma empresa ejercen este derecho por el mismo sujeto causante, podrá limitarse su ejercicio simultáneo por razones fundadas y objetivas de funcionamiento de la empresa, debidamente motivadas por escrito, debiendo en tal caso la empresa ofrecer un plan alternativo que asegure el disfrute de ambas personas trabajadoras y que posibilite el ejercicio de los derechos de conciliación.

Cuando ambas personas progenitoras, adoptantes, guardadoras o acogedoras ejerzan este derecho con la misma duración y régimen, el periodo de disfrute podrá extenderse hasta que el lactante cumpla doce meses, con reducción proporcional del salario a partir del cumplimiento de los nueve meses.

- Hasta cuatro días por imposibilidad de acceder al centro de trabajo o transitar por las vías de circulación necesarias para acudir al mismo, como consecuencia de las recomendaciones, limitaciones o prohibiciones al desplazamiento establecidas por las autoridades competentes, así como cuando concurra una situación de riesgo grave e inminente, incluidas las derivadas de una catástrofe o fenómeno meteorológico adverso. Transcurridos los cuatro días, el permiso se prolongará hasta que desaparezcan las circunstancias que lo justificaron, sin perjuicio de la posibilidad de la empresa de aplicar una suspensión del contrato de trabajo o una reducción de jornada derivada de fuerza mayor en los términos previstos en el artículo 47.6.

Cuando la naturaleza de la prestación laboral sea compatible con el trabajo a distancia y el estado de las redes de comunicación permita su desarrollo, la empresa podrá establecerlo, observando el resto de las obligaciones formales y materiales recogidas en la Ley 10/2021, de 9 de julio, de trabajo a distancia, y, en particular, el suministro de medios, equipos y herramientas adecuados.

- La persona trabajadora tendrá derecho a ausentarse del trabajo por causa de fuerza mayor cuando sea necesario por motivos familiares urgentes relacionados con familiares o personas convivientes, en caso de enfermedad o accidente que hagan indispensable su presencia inmediata.

Las personas trabajadoras tendrán derecho a que sean retribuidas las horas de ausencia por las causas previstas en el presente apartado equivalentes a cuatro días al año, conforme a lo establecido en convenio colectivo o, en su defecto, en acuerdo entre la empresa y la representación legal de las personas trabajadoras aportando las personas trabajadoras, en su caso, acreditación del motivo de ausencia.

Finalmente, serán de aplicación a todos las personas trabajadoras del sector las licencias y permisos retribuidos que, aun no estando relacionados en este precepto, estén regulados en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales de general aplicación, en los términos y condiciones previstos en los mismos, en tanto mantengan su vigencia

B) LICENCIAS ESPECIALES RECUPERABLES

Se concede a todo el personal afectado por el Convenio Colectivo, 1 días de asuntos propios no recuperable, y 1 día recuperable.

El acceso a estos días de asuntos propios estará condicionado a un periodo de permanencia en la empresa mínimo de 6 meses, y para su solicitud deberá siempre mediar un preaviso, como mínimo, de 8 días hábiles, pudiendo la empresa denegarlo en caso de incumplimiento de estos requisitos formales.

El disfrute de esta licencia, estará siempre condicionada a la aceptación por el responsable de departamento o superior jerárquico en base a causas organizativas o de producción.

A los efectos indicados en el presente artículo, el día de licencia recuperable habrá de adecuarse, en todo caso, a la jornada anual.

C) EXCEDENCIAS VOLUNTARIAS Y FORZOSAS

Podrán solicitar el pase a esta situación, aquellos trabajadores y trabajadoras que lleven como mínimo un año de servicios ininterrumpidos en las empresas. Este derecho sólo podrá ejercitarse nuevamente por el mismo trabajador o trabajadora si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia voluntaria.

La excedencia voluntaria tendrá una duración mínima de cuatro meses y máxima de cinco años.

Los trabajadores y trabajadoras a quienes se les conceda el pase a esta situación no percibirán sueldo ni retribución alguna mientras dure la excedencia, tampoco se computará la duración de la misma a efectos de antigüedad en las empresas.

La solicitud de reingreso podrá presentarse en cualquier momento, pero nunca después de los tres meses anteriores a la fecha que tenga vencimiento la excedencia conseguida. Transcurrido este periodo último sin haber solicitado el reingreso, quedará extinguido automáticamente el contrato de trabajo.

La reincorporación al servicio activo habrá de ser solicitada mediante escrito a la Dirección de las empresas.

Al reingresar al trabajo, tras la finalización de la excedencia, el trabajador o trabajadora habrá, en su caso, de llevarse a cabo la vigilancia de la salud oportuna, conforme con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales.

Una vez agotado el periodo de excedencia total o parcial, no se tendrá derecho a solicitar otra hasta que haya transcurrido un nuevo periodo de 4 años.

Excedencias forzosas: En los casos en que algún trabajador deba cumplir deberes de carácter público, con el Estado, Municipio y/o Sindicato, que requiera acogerse a esta circunstancia, la excedencia será obligatoria y su duración por el tiempo que dure el cargo para el que fue elegido. El reingreso a su puesto de trabajo, se realizará en el mes siguiente al cese previa solicitud del trabajador.

D) PERMISOS INDIVIDUALES DE FORMACIÓN

Las empresas, en los términos establecidos en el Acuerdo Nacional de Formación Continua, podrán conceder permisos que permitan a sus trabajadores la adquisición de un mayor nivel de formación, de cualificación y de competencia profesional y que lleven asociada una titulación oficial. Los trabajadores a los que les sea concedido tal permiso, podrán solicitar la financiación del mismo con cargo al FUNDAE.

Capítulo 4. Del personal

Artículo 22. Clasificación profesional

La clasificación del personal que a continuación se consigna es meramente enunciativa y en ningún caso supone la obligación de que existan puestos de trabajo de todos los grupos profesionales, ni de todos los niveles relacionados, lo que estará en función de las necesidades de la empresa.

Para determinar la correcta clasificación profesional de cada tarea, función o el puesto de trabajo del que se trate, se atenderá a su contenido básico esencial, teniendo en cuenta la posibilidad de que en cada grupo profesional se pueden realizar tareas de carácter complementario, que pudieran ser básicas de puestos de trabajo de otros grupos profesionales. Es decir, en cada puesto de trabajo

existirán tareas o funciones predominantes (tareas básicas) y también tareas complementarias que pueden corresponderse con tareas básicas de otros puestos de trabajo.

En el caso de concurrencia en un puesto de trabajo de labores básicas correspondientes a diferentes grupos profesionales, la clasificación se realizará en función de las actividades propias del grupo profesional en el que dedique la mayor parte de su jornada, atendiéndose en todo caso al criterio de trabajos de igual valor de cara a evitar cualquier tipo de discriminación.

Al inicio de la relación laboral entre la empresa y la persona de la que se trate, se establecerá, en el contrato laboral, su pertenencia a uno de los grupos profesionales previstos en el presente Convenio Colectivo.

Artículo 23. Polivalencia funcional

Los trabajadores de las Empresas, con acomodamiento a lo dispuesto en el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores, están sujetos a la movilidad funcional en el mismo grupo profesional, sin otras limitaciones que las exigidas por las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer la prestación laboral y por la pertenencia al grupo profesional, entendiéndose la plena polivalencia de los trabajadores.

El trabajador tendrá derecho a la retribución correspondiente a las funciones que efectivamente realice, salvo en los casos de encomienda de funciones inferiores, en los que mantendrá la retribución de origen.

En el caso de realización de funciones superiores a las del grupo profesional por un período superior a seis meses durante un año o doce durante dos años, el trabajador podrá reclamar el ascenso y le será reconocido, o en todo caso, la cobertura de la vacante correspondiente a las funciones por él realizadas conforme a las reglas en materia de ascensos aplicables en la empresa, sin perjuicio de reclamar la diferencia salarial, de haberla, correspondiente. Estas acciones serán acumulables.

Si por necesidades urgentes o imprevisibles que lo justifiquen se le encomendasen, por el tiempo indispensable, funciones inferiores a las que corresponden a su grupo profesional, el trabajador tendrá derecho a continuar percibiendo su retribución de origen.

Independientemente de los supuestos anteriores, los trabajadores, sin menoscabo de su dignidad, podrán ser ocupados en cualquier tarea o cometido de los de su grupo profesional, durante los espacios de tiempo que no tengan trabajo correspondiente a su categoría.

Artículo 24. Áreas funcionales, grupos profesionales y niveles

LAS ÁREAS FUNCIONALES

Se definen como el espacio organizativo que surge de la agrupación de puestos de naturaleza común en cuanto al trabajo que desarrollan. Dicha naturaleza viene determinada por:

- La especialización de la función asumida por los puestos de la estructura como expresión del ámbito en que desarrollan sus actividades.

- El carácter de los puestos y del tipo de actividades que desarrollan.

Conforme a lo expuesto, las Áreas Funcionales son:

- Producción: agrupa a todos los puestos de trabajo directamente ligados al proceso productivo o a funciones de carga y descarga de materiales.

- Mantenimiento: agrupa a todos los puestos de trabajo que prestan soporte técnico al proceso productivo, como mantenimiento de las instalaciones y maquinaria.

- Técnicos: agrupa a todos los puestos de trabajo, tanto de operarios como de personal técnico, que prestan soporte al proceso productivo, bien como control de la calidad, bien como automatización del control sobre el proceso de producción, o como experimentación y diseño de mejoras sobre el mismo.

- Administración: agrupa a todos los puestos de trabajo que prestan soporte administrativo al proceso de gestión, logística o distribución y dirección de la Empresa.

LOS GRUPOS PROFESIONALES

El personal se agrupa en ocho grupos profesionales. La pertenencia a cada uno de los mencionados Grupos Profesionales viene determinada principalmente por los índices que a continuación se enumeran y sus factores, entre otros:

1. Aptitudes:

a) Conocimientos: Factor en cuya valoración se tendrá en cuenta el conjunto de conocimientos técnicos, experiencias y habilidades requeridas para un normal desempeño del puesto, con independencia de su forma de adquisición.

b) Iniciativa/autonomía: Este factor puede desarrollarse en dos ámbitos diferenciados:

- El requerido para afrontar conceptualmente la identificación, definición y búsqueda de soluciones a los problemas que, habitualmente, debe abordar y resolver el puesto.

- El requerido para adoptar decisiones que conciernen al puesto y asumir sus consecuencias.

c) Complejidad: Factor en cuya valoración se tendrá en cuenta el grado de dificultad de los problemas que, debido a la intensidad, esfuerzo y creatividad para su resolución, debe, habitualmente, abordar y resolver el puesto, en su ámbito de actuación.

d) Responsabilidad: Factor referido a la capacidad de asumir las decisiones y acciones emprendidas, así como de sus consecuencias, a través de la contribución e incidencia del puesto en su específico ámbito de proceso o en los resultados de la organización.

Puede manifestarse con una doble dimensión:

- En puestos de gestión: En función de la dimensión económica afectada y grado de influencia que el puesto ejerce sobre ella.

- En puestos técnico/operativos: Según el grado de criticidad del puesto, es decir en relación con la solvencia técnica requerida en la ejecución del proceso y la capacidad de la organización para su supervisión.

e) Capacidad de dirección: Factor en cuya valoración deben concurrir dos tipos de capacidades:

- Las de integración y armonización de funciones, recursos y objetivos diferentes, incidiendo de forma directa en los resultados del equipo.

- Las de consecución de resultados a través de otras personas, a las que se debe orientar, motivar, desarrollar, influir y supervisar.

Dichos factores se refieren al puesto de trabajo, no a la persona/personas que lo ocupan

En su caso, se ponderará también la capacidad de trabajo en equipo, entendida como factor relacionado con la capacidad de colaborar en tareas o responsabilidades de un grupo, interactuando para conseguir un objetivo común, con otras personas pertenecientes al propio departamento o a otros, y asumiendo como propias las decisiones tomadas.

2. Titulación oficial reglada**.**

3. El contenido general de la prestación que hace referencia a las actividades profesionales que se desarrollan por las personas empleadas en las empresas afectadas por el presente Convenio

GRUPOS PROFESIONALES Y NIVELES RETRIBUTIVOS

Grupo Profesional 1:

Definición: Operaciones que se ejecuten según instrucciones concretas, claramente establecidas, con un alto grado de dependencia y supervisión, que requieren preferentemente esfuerzo o atención y que no necesitan de formación específica.

Formación mínima: Conocimientos a nivel de educación primaria o secundaria obligatorias.

Grupo I, Nivel 12. El personal incluido en este nivel se responsabiliza, bajo estrecha supervisión, de una diversidad de tareas cuyos cometidos se encuentran altamente detallados y estandarizados, y en los que las alternativas que se presentan están previstas y son de fácil aplicación. Pueden disponer de soportes tecnológicos cuya utilización comporten ciertos conocimientos básicos para su correcta utilización.

Grupo Profesional 2:

Definición: Funciones consistentes en la ejecución de operaciones que, aun cuando se realicen bajo instrucciones precisas, requieren adecuados conocimientos profesionales y aptitudes prácticas, pudiendo implicar la utilización de medios informáticos a nivel de usuario, utilización de equipos telemáticos, maquinaria o instalaciones para procesos u operaciones con un bajo grado de dificultad y cuya responsabilidad está limitada por una supervisión directa y sistemática.

Formación mínima: La formación es la equivalente a la Educación Secundaria Obligatoria completada con experiencia profesional o con un Ciclo Formativo de Grado Medio.

Grupo II, Nivel 11. El personal incluido en este nivel realiza tareas sencillas, estando sujeto a instrucciones muy detalladas, y cuya ejecución requiere fundamentalmente conocimientos profesionales y la utilización de maquinaria o instalaciones para procesos u operaciones simples y elementales.

Grupo II, Nivel 10. Las personas incluidas en este nivel realizan tareas básicas, estando sujetos a instrucciones precisas y supervisión inmediata, y cuya ejecución requiere fundamentalmente de conocimientos profesionales o la utilización de equipos telemáticos, maquinaria o instalaciones para procesos u operaciones con un bajo grado de dificultad, así como aquel personal cuyas tareas sean las de prestar servicios con empleo de algún tipo de vehículo que requieran una adecuada destreza técnica.

Grupo Profesional 3:

Definición: Trabajos de ejecución autónoma que exijan, habitualmente, iniciativa y razonamiento por parte de los trabajadores encargados de su ejecución, comportando bajo supervisión, la responsabilidad de las mismas, pudiendo ser ayudados por otro u otros trabajadores.

Formación mínima: Formación equivalente a Bachillerato o Ciclo Formativo de Grado Medio, completados con experiencia profesional o bien Ciclo Formativo de Grado Superior.

Grupo III, Nivel 9. Las personas incluidas en este nivel se responsabilizan de ejecutar un proceso de trabajo de escasa complejidad, aplicando para ello procedimientos, normas o instrucciones con alto grado de definición, y bajo la supervisión inmediata de personal superior. La solución a los problemas está prefijada a partir de modelos y precedentes identificados. La competencia técnica requerida permite una rápida detección de anomalías.

Grupo III, Nivel 8. Las personas incluidas en este nivel se responsabilizan de ejecutar procesos no complejos ayudados de otras personas a las que coordina. Las tareas suelen requerir cierto grado de autonomía e iniciativa, comportando, bajo supervisión, la responsabilidad de las funciones que desempeña y de otras personas trabajadoras. Requieren adecuados conocimientos profesionales

Grupo Profesional 4:

Definición: Trabajos de ejecución autónoma que exijan, habitualmente, iniciativa y razonamiento por parte de los trabajadores encargados de su ejecución, comportando bajo supervisión, la responsabilidad de las mismas, pudiendo ser ayudados por otro u otros trabajadores.

Formación: Formación equivalente a Bachillerato o bien Ciclo Formativo de Grado Medio, completados con experiencia profesional o bien Ciclo Formativo de Grado Superior completado con experiencia profesional.

Grupo IV, Nivel 7. El personal incluido en este nivel se responsabiliza de ejecutar un proceso de trabajo de alguna complejidad o de la realización de tareas diversas pertenecientes a diferentes procesos de cierta complejidad, aplicando para ello procedimientos, normas o instrucciones, y bajo la supervisión próxima de un superior. En la realización del trabajo existen precedentes identificados que facilitan la determinación de las soluciones

Grupo IV, Nivel 6. Las personas incluidas en este nivel se responsabilizan del desarrollo de un proceso de trabajo medianamente complejo o de la realización de tareas diversas pertenecientes a diferentes procesos complejos, y recibiendo supervisión sobre el avance del trabajo y sus resultados. En la realización del trabajo es posible que no existan precedentes identificados que facilitan la determinación de las soluciones. Requiere amplios conocimientos profesionales.

Grupo profesional 5:

Definición: Puestos que requieren un alto grado de autonomía, conocimientos profesionales y responsabilidades y recursos que se ejercen en uno o varios sectores de la Empresa. Entre sus tareas se encuentra la realización de las funciones de integrar, coordinar y supervisar la ejecución de varias tareas homogéneas con la responsabilidad de ordenar el trabajo de un conjunto de colaboradores.

Formación mínima: Conocimientos equivalentes a los de Bachillerato completados con experiencia profesional o, con un Ciclo Formativo de Grado Superior específico de su función de su función completado con experiencia profesional o, con un título universitario.

Grupo V, Nivel 5. El personal incluido en este nivel se responsabiliza del pleno desarrollo de uno o varios procesos de trabajo complejos, disponiendo de cierta autonomía en la aplicación de los procedimientos y normas establecidas, y recibiendo supervisión sobre los resultados obtenidos. La realización del trabajo supondrá el análisis de situaciones diversas así como la interacción con otras unidades.

Grupo V, Nivel 4. El personal incluido en este nivel se responsabiliza del pleno desarrollo de uno o varios procesos de trabajo complejos, disponiendo de cierta autonomía en la aplicación de los procedimientos y normas establecidas, y recibiendo supervisión sobre los resultados obtenidos. La realización del trabajo supondrá el análisis de situaciones diversas así como la interacción con otras unidades. El cometido de sus funciones requiere la supervisión de un pequeño grupo de colaboradores de niveles inferiores.

Grupo Profesional 6:

Definición: Puestos cuyas funciones consisten en asumir la responsabilidad de personas y recursos, así como los resultados de su sección. Entre sus tareas se encuentra la realización de las funciones de integrar, coordinar y supervisar la ejecución de varias tareas heterogéneas con la responsabilidad de ordenar el trabajo de un conjunto de colaboradores.

Formación: Es recomendable disponer de conocimientos equivalentes a titulación universitaria de grado, completada con un periodo de prácticas o experiencia profesional.

Grupo VI, Nivel 3. El personal incluido en este nivel se responsabiliza del pleno desarrollo de los procesos de su sección/dpto, disponiendo de cierta autonomía en la aplicación de los procedimientos y normas establecidas, y recibiendo supervisión sobre los resultados obtenidos. La realización del trabajo supondrá el análisis de situaciones diversas así como la interacción con otras unidades. El cometido de sus funciones podrá requerir la supervisión del grupo de colaboradores de la sección de niveles inferiores.

Grupo Profesional 7:

Definición: Los puestos pertenecientes a este grupo planifican, organizan, dirigen, coordinan y controlan las actividades propias del desarrollo general de la Empresa con un alto grado de autonomía, conocimientos profesionales y responsabilidades que se ejercen sobre uno o varios sectores de la empresa, partiendo de directrices muy amplias y siguiendo objetivos estratégicos comunes.

Formación: Es recomendable disponer de titulación universitaria de grado con una dilatada experiencia profesional, completada en la medida de lo posible con estudios específicos (máster o doctorado).

Grupo VII, Nivel 2. Las personas incluidas en este nivel se responsabilizan de la gestión de una unidad de negocio dotada de un volumen pequeño de recursos o de organizar y controlar un proceso de trabajo de la máxima complejidad, o bien desarrollar una actividad funcional especializada, para lo cual cuentan con amplia autonomía, y reciben supervisión sobre los planes de acción o resultados obtenidos. La realización del trabajo supone afrontar, habitualmente, situaciones

diversas que requieren el trabajo en equipo con otras unidades y, frecuentemente, la dirección de personas correspondientes a los Grupos inferiores. El ámbito de gestión del puesto y la competencia técnica requerida determinan que puedan asumir una cierta responsabilidad económica.

Grupo VII, Nivel 1. El personal incluido en este nivel, se responsabilizan de la gestión de una unidad funcional o de negocio de cierta complejidad y dotada de un volumen medio de recursos. Cuentan con una elevada autonomía en el desarrollo de su trabajo, estando sujetos a políticas funcionales o planes de acción definidos, y recibiendo supervisión respecto al grado de consecución de los objetivos y planes acordados. La realización de su trabajo supone afrontar, frecuentemente, una diversidad de situaciones, y requiere tanto la dirección de las personas de su unidad, como el trabajo en equipo con otras unidades. Asumen una responsabilidad económica considerable como consecuencia de su ámbito de gestión.

Grupo Profesional 8:

Definición: Los puestos pertenecientes a este grupo cuentan para el desempeño de su trabajo con alto grado de especialización que conlleven la realización de tareas técnicas con un alto nivel de autonomía, iniciativa y responsabilidad, en el ámbito o unidad de trabajo encomendado. Tal desempeño se traduce en la realización de cometidos relacionados con investigación, estudio, análisis, asesoramiento, planificación, evaluación y previsión u otros de análoga naturaleza, o de organización y control de los procesos de trabajo a realizar y, en su caso, de los trabajadores que los han de llevar a cabo, así como su motivación, integración y formación.

Estos puestos de trabajo conllevan adicionalmente un alto grado de confianza por parte de la empresa.

Formación: Es recomendable disponer de titulación universitaria de grado con una dilatada experiencia profesional, completada en la medida de lo posible con estudios específicos (máster o doctorado).

Capítulo 5. Régimen disciplinario

Artículo 25. Criterios generales

Los trabajadores podrán ser sancionados por la Dirección de la Compañía de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen en los artículos siguientes:

Son faltas las acciones u omisiones de los trabajadores cometidas con ocasión de su trabajo, en conexión con éste o derivadas del mismo, que supongan infracción de las obligaciones de todo tipo que al trabajador le vienen impuestas por el ordenamiento jurídico, por el presente Convenio Colectivo, por los Protocolos de aplicación en la Empresa y demás normas y pactos, individuales o colectivos, clasificándose en leves, graves y muy graves.

Toda falta cometida por un trabajador se clasificará, atendiendo a su importancia, trascendencia e intención, en leve, grave o muy grave.

Artículo 26. Faltas leves

Se consideran faltas leves las siguientes:

1. El incumplimiento de la puntualidad en la asistencia al trabajo e inicio de la jornada hasta tres veces en un mes cuando exceda de quince minutos, sin la debida justificación.

2. Faltar un día al trabajo durante un periodo de treinta sin causa que lo justifique

3. No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falte al trabajo por motivo justificado, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.

4. El abandono del servicio sin causa fundada y sin contar con autorización para ello, aun cuando sea por breve tiempo.

Si como consecuencia del abandono, se originase perjuicio de alguna consideración a la empresa o fuese causa de accidente a sus compañeros de trabajo, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave, según los casos.

5. Pequeños descuidos en la conservación del material por no seguir las instrucciones y/o protocolos establecidos.

6. Falta de aseo y limpieza personal, cuando sea de tal índole que pueda afectar al correcto desarrollo del proceso productivo de la empresa y/o a las, normas más elementales de convivencia con otros compañeros.

7. No atender al público con la corrección y diligencia debidas.

8. No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio.

9. Las discusiones con otros trabajadores dentro de las dependencias de la empresa. Si tales discusiones produjeran escándalo notorio que perturben el buen ambiente entre el resto de compañeros/as, podrán ser consideradas como falta grave o muy grave.

10. El incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 29 de la Ley 31/1995, del 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, siempre que carezca de trascendencia grave para la integridad física o la salud de los trabajadores.

11. El uso inadecuado o para fines distintos al trabajo de los sistemas o herramientas informáticas, incluido Internet, así como dispositivos móviles, siempre que del mismo no se derive perjuicio para la empresa y siempre que exceda de los límites de la normativa vigente en cada momento en esta materia.

12. Incumplir la prohibición expresa de fumar en el centro de trabajo en espacios, zonas o dependencias donde no se desarrollen actividades laborales y/o productivas.

A tal efecto, y en cumplimiento del artículo 7 de la Ley 42/2010, de 30 de diciembre, por la que se modifica la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, queda expresamente prohibido fumar en el centro de trabajo, salvo en aquellos espacios expresamente designados como zonas permitidas.

13. El incumplimiento en la cumplimentación del registro diario de jornada, tanto en la entrada como a la salida de la empresa durante más de dos días en un periodo de treinta días.

14. La falta de respeto y consideración de carácter leve al personal de la empresa y a clientes o terceros que tengan relación con la misma.

15. La no utilización del vestuario y equipo que haya sido facilitado por la empresa con instrucciones de utilización. Cuando la no utilización del equipo proporcionado ocasione un perjuicio a la Empresa, o se trate de equipo necesario para la prevención de riesgos laborales, tendrá la consideración de falta grave.

16. La negligencia o desidia en el trabajo siempre y cuando afecten a la buena marcha del servicio.

Artículo 27. Faltas graves

1. El incumplimiento no justificado de la puntualidad en la asistencia al trabajo e inicio de la jornada en más de tres veces en un mes, por tiempo superior a 30 minutos, sin la debida justificación.

2. Faltar dos días al trabajo durante un periodo de treinta sin causa que lo justifique.

3. No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en las circunstancias personales/familiares del trabajador que puedan afectar al cumplimiento de las obligaciones legales por parte de la Empresa o que pudieran tener repercusiones económicas para la misma. La falta intencionada buscando obtener un beneficio económico personal, será considerada como falta muy grave.

4. Entregarse a juegos o distracciones, cualesquiera que sean, durante la jornada de trabajo. En particular y a título de ejemplo, se considerarán juegos o distracciones el uso de redes sociales o sistemas de mensajería instantánea, dentro de la jornada de trabajo, y ya se emplee para ello medios de la Empresa o propios.

5. La desobediencia a las órdenes de trabajo emitidas por un superior jerárquico en el ejercicio de sus funciones habituales.

6. Simular la presencia de otro trabajador, alterando lo dispuesto por la normativa de registro y control de entrada y salida al trabajo.

7. Negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del servicio o genere perjuicios económicos. Cuando estos perjuicios sean graves o de importancia económica, podrá considerarse muy grave.

8. La imprudencia, incumplimiento o inobservancia de la normativa legal, reglas, procedimientos o instrucciones sobre la prevención de riesgos laborales, en el desempeño del trabajo. Si implicase riesgo de accidente para el trabajador, para sus compañeros o peligro de avería para las instalaciones, podrá ser considerada como "muy grave".

9. Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada, así como emplear útiles y herramientas de la empresa para usos propios cuando ocurra fuera de la jornada de trabajo. Si dichos trabajos concurriesen con la actividad de la Empresa, tendrán la consideración de falta muy grave.

10. La embriaguez o cualquier otro acto irresponsable fuera de acto de servicio, vistiendo el uniforme o portando cualquier otro distintivo de la empresa que afecte a la imagen de la empresa.

11. La ebriedad o toxicomanía de carácter esporádico, siempre que ocasionase una perturbación del servicio.

12. La reincidencia en falta leve (excluida la de puntualidad), aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado comunicación escrita.

13. La imprudencia, incumplimiento o inobservancia de la normativa legal, reglas, procedimientos o instrucciones sobre la prevención de riesgos laborales, en el, desempeño del trabajo. Si implicase riesgo de accidente para el trabajador, para sus compañeros o peligro de avería para las instalaciones, podrá ser considerada, como "muy grave".

14. Incumplir la prohibición expresa de fumar en el centro de trabajo en espacios, zonas o dependencias donde se desarrollen actividades laborales y/o productivas. En caso de reiteración dentro de un plazo de 6 meses, o cuando ello suponga un riesgo grave e inminente para la seguridad, será considerado como falta muy grave.

A tal efecto, y en cumplimiento del artículo 7 de la Ley 42/2010, de 30 de diciembre, por la que se modifica la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, queda expresamente prohibido fumar en el centro de trabajo, salvo en aquellos espacios al aire libre expresamente designados como zonas permitidas.

15. El incumplimiento en la cumplimentación del registro diario de jornada, tanto en la entrada como a la salida de la empresa durante más de cinco días en un periodo de treinta días.

16. No notificar por cualquier medio con carácter previo a la ausencia, pudiendo hacerlo, la imposibilidad de acudir al trabajo y su causa, dos o más veces en el período de un mes, o cuando la falta de preaviso ocasione una perturbación del servicio.

17. Las faltas de respeto y consideración graves a quienes trabajan en la empresa, y a los clientes o terceros que tengan relación con la misma.

18. El abuso de autoridad en el desempeño del trabajo.

19. El abandono del trabajo dentro de la jornada sin causa justificada, aunque sea por breve tiempo, siempre que sea motivo de perturbación del servicio.

20. Los descuidos o negligencias en la conservación del material de los que se deriven perjuicios para la empresa.

21. Beber o comer en el puesto de trabajo durante la jornada laboral cuando pueda entrañar riesgo al proceso productivo.

22. Cualquier práctica que implique un riesgo en materia de seguridad alimentaria. Si dicho riesgo fuera de carácter grave, podrá ser considerada como muy grave.

23. El uso indebido de la "tarifa de empleado", entendiendo el uso indebido como la utilización para revender o hacer competencia a pequeños distribuidores.

24. El incumplimiento de las normas de integridad de la Empresa, vigentes en cada momento, cuando el mismo tenga trascendencia para los intereses y la imagen de la Compañía.

Artículo 28. Faltas muy graves

1. Más de 10 incumplimientos de puntualidad no justificados en la asistencia al trabajo e inicio de la jornada cometidos en un periodo de seis meses o de 20 durante un año.

2. Ausencias sin causa justificada, por tres o más días, durante un período de treinta días.

3. La simulación de enfermedad o accidente que implique la falta de asistencia al trabajo y fraude tanto a la empresa como a la Seguridad Social.

4. La trasgresión de la buena fe contractual, el fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a la Empresa como a los compañeros de trabajo o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa o durante el trabajo en cualquier lugar.

Se considerará transgresión de la buena fe contractual, entre otras, aquellas conductas por parte del trabajador/a que, directa o indirectamente, por sí o a través de terceros, realice cualquier actuación que suponga una concurrencia desleal respecto a la Empresa o que suponga una vulneración de su deber de confidencialidad.

5. Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos de forma intencionada en materias primas, útiles, herramientas, maquinaria, aparatos, materiales, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa.

6. La continuada y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole que produzca quejas justificadas de sus compañeros de trabajo, cuando ya haya sido requerido con anterioridad.

7. La embriaguez habitual o toxicomanía si repercute negativamente en el trabajo y/o en al buen clima laboral entre los compañeros de trabajo.

8. Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la empresa.

9. Revelar a terceros ajenos datos de reserva obligada, entre otros, sobre sus instalaciones, tecnología, planes industriales, inversiones, sobre sus empleados etc., especialmente ante cualquier medio de difusión informativa, público o privado.

En igual medida, la publicidad de datos e informaciones de carácter confidencial y reservado, secretos industriales, etc., voluntaria o negligentemente, hacia personal no autorizado, aun siendo de la Compañía, tendrá la consideración de falta muy grave.

La representación de los trabajadores, como conocedores de datos especialmente sensibles de la empresa, mantendrá un especial deber de sigilo y confidencialidad, además de sobre las materias de obligado cumplimiento expresadas en los artículos 64 y 65 del Estatuto de los Trabajadores (apdos. 1 a 5 del art. 64 ET), sobre las expuestas anteriormente y sobre todas aquéllas en las que la Compañía señale expresamente su carácter reservado, siempre que dicha calificación responda a criterios objetivos.

Igualmente, se considerará incluida en esta falta la vulneración de los derechos de esta índole de los compañeros o superiores.

10. Los malos tratos de palabra u obra, o la falta grave de respeto y consideración a los jefes o sus familiares, así como a los compañeros y subordinados, y clientes, como consecuencia de la relación laboral. Así, entre otras, se incluirán dentro de esta infracción las faltas de respeto que entrañen cualquier tipo de discriminación por razón de sexo, raza o nacionalidad, orientación sexual, etc.

11. Causar accidentes graves por negligencia o imprudencia inexcusables.

12. Abandonar el trabajo en puesto de responsabilidad.

13. La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal de trabajo.

14. Originar frecuentes riñas y discusiones con los compañeros de trabajo.

15. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de los seis meses siguientes de haberse producido la primera.

16. El abuso de autoridad por parte de los jefes será siempre considerado como falta muy grave. El que lo sufra lo pondrá inmediatamente en conocimiento de la Dirección de la empresa.

17. El acoso laboral, el acoso sexual y cualquier otro tipo de acoso en cualquiera de sus manifestaciones.

18. El incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 29 de la Ley 31/1995 del 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, siempre que de tal incumplimiento se derive un riesgo grave e inminente para la seguridad y salud de los trabajadores.

19. La indisciplina o desobediencia en el trabajo, que de ella derive perjuicio para la empresa o compañeros de trabajo, así como peligro de avería de las instalaciones.

20. La imprudencia o negligencia en acto de servicio si implicase riesgo de accidente o peligro de avería para la maquinaria, vehículo o instalaciones.

21. La utilización fraudulenta de la "tarifa de empleado", incluyendo que un tercero distinto del trabajador o de su unidad familiar disfrute de ella, así como utilizar o falsear documentación con el fin de obtener este beneficio.

22. El incumplimiento en la cumplimentación del registro diario de jornada, tanto en la entrada como a la salida de la empresa durante más de diez días en un periodo de treinta días.

23. El uso no autorizado y con carácter personal de las herramientas de la Empresa, dentro o fuera de la jornada laboral, cuando el mismo sea contrario a las normas de integridad de la Compañía o a los usos y costumbres comúnmente aceptados. En todo caso se considerará incluido el material pornográfico, de abuso de menores, terrorista y belicista, chats no relacionados con la actividad de la Empresa y cualquier actividad con carácter lucrativo. A estos efectos tendrán también la consideración de herramientas los equipos informáticos. El uso de claves ajenas para el acceso a cualquier equipo informático, red, fichero, archivo o documentación, incluida cualquier tipo de visita a internet o uso indebido del correo electrónico.

Artículo 29. Sanciones

Las sanciones que podrán imponerse en cada caso, atendiendo a la gravedad de la falta cometida, serán las siguientes:

a) Por faltas leves: amonestación por escrito

b) Por faltas graves: amonestación por escrito, suspensión de empleo y sueldo hasta quince días.

c) Por faltas muy graves: amonestación por escrito, suspensión de empleo y sueldo hasta sesenta días, despido.

Artículo 30. Prescripción

De conformidad con el artículo 60, apartado 2 del vigente Estatuto de los Trabajadores, las faltas leves prescribirán a los diez días; las graves a los veinte días, y las muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión, y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Se entiende que el conocimiento queda referido respecto de quien en la Empresa tiene la facultad de sancionar

Artículo 31. Procedimiento sancionador

Las empresas podrán sancionar, como falta laboral, las acciones u omisiones culpables de los trabajadores que se produzcan con ocasión o como consecuencia de la relación laboral y que supongan un incumplimiento contractual de sus deberes laborales, y de acuerdo con la graduación de las faltas establecida en el presente convenio colectivo.

La empresa dará cuenta a los representantes legales de los trabajadores de toda sanción que se imponga.

Impuesta la sanción, el cumplimiento temporal de la misma se podrá dilatar hasta sesenta días después de la fecha de su imposición.

Capítulo 6. Políticas de igualdad

Artículo 32. Marco regulador de las relaciones de igualdad

Las Organizaciones firmantes del presente Convenio y las Empresas afectadas por su ámbito funcional entienden que la igualdad de trato y oportunidades, con independencia del sexo, edad, orientación sexual, identidad sexual y/o expresión de género, origen étnico, estado físico o mental o cualquier otra circunstancia personal o social, debe regir el sistema de relaciones laborales de los centros de trabajo y por tanto ha de ser una prioridad en la negociación.

Por ello se acuerdan los siguientes objetivos generales en los que se pondrá una especial atención a su cumplimiento:

- Acceso al empleo
- Estabilidad en el empleo
- Igualdad salarial en trabajos de igual valor
- Formación y promoción profesional
- Ambiente laboral libre de acoso sexual

Las partes firmantes del presente Convenio Colectivo entienden que las acciones emprendidas con respecto a la igualdad de oportunidades en el trabajo no darán origen por sí solas a una igualdad de oportunidades en la sociedad, pero contribuirán muy positivamente a conseguir cambios en este sentido. En consecuencia, es importante que se tomen las medidas oportunas para promover la igualdad de oportunidades.

Las Organizaciones firmantes coinciden que son objetivos importantes para el logro de una igualdad de oportunidades sistemática y planificada los siguientes:

Que tanto las mujeres como los hombres gocen de igualdad de oportunidades en cuanto al empleo, la formación, la promoción y el desarrollo de su trabajo.

Que mujeres y hombres reciban igual retribución por trabajos de igual valor, así como que haya igualdad en cuanto a sus condiciones de empleo en cualesquiera otros sentidos del mismo.

Que los puestos de trabajo, las prácticas laborales, la organización del trabajo y las condiciones laborales, se orienten de tal manera que sean adecuadas tanto para las mujeres como para los hombres.

Para asegurar la aplicación de las medidas de igualdad de oportunidades en el trabajo, se crea la Comisión para la Igualdad de Oportunidades y la No Discriminación (CIOND) integrada por dos componentes de la representación empresarial y dos de la parte social. Dicha Comisión se reunirá cuando lo solicite con una semana de antelación, cualquiera de las partes, por propia iniciativa o a instancia de denuncia de un trabajador/a, con carácter extraordinario.

Para el adecuado desempeño de sus cometidos, la Comisión se dotará de un reglamento interno de funcionamiento. Serán funciones de esta comisión las siguientes:

· Velar para que tanto las mujeres como los hombres gocen de igualdad de oportunidades en cuanto a empleo, formación, promoción y el desarrollo de su trabajo.

· Velar para que la mujer trabajadora tenga la misma equiparación que el hombre en todos los aspectos salariales, de manera que a trabajos de igual valor la mujer siempre tenga igual retribución.

· Velar para que la mujer trabajadora tenga en el seno de la empresa las mismas oportunidades que el varón en casos de acceso al empleo, ascensos y funciones de mayor responsabilidad. En su caso, para hacer efectiva la igualdad de oportunidades, se adoptarán medidas de acción positiva a favor de la mujer estableciendo la preferencia o reserva de puestos para las mujeres en igualdad de condiciones de idoneidad que los varones, tanto en el acceso al empleo, como en los ascensos y funciones de mayor responsabilidad.

· Velar para que en las categorías profesionales no se haga distinción entre categorías masculinas y femeninas.

Con el objetivo de lograr una participación más equilibrada de hombres y mujeres en todos los grupos profesionales, la Comisión estudiará y propondrá para su incorporación al Convenio medidas de aplicación en las acciones de movilidad funcional para la cobertura de puestos de carácter indefinido. Para garantizar el principio de no discriminación, la Comisión velará y practicará un seguimiento de las posibles discriminaciones, tanto directas como indirectas.

Artículo 33. Planes de Igualdad

1. Las empresas del sector están obligadas a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, deberán adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, medidas que deberán negociar, y en su caso acordar, con la representación laboral unitaria y la sindical, en su caso, con el alcance y contenido establecidos en este capítulo.

2. En el caso de las empresas del sector de cincuenta o más personas trabajadoras, las medidas de igualdad a que se refiere el apartado anterior deberán dirigirse a la elaboración negociada y aplicación de un plan de igualdad, con referencia en cuanto a alcance y contenido a las establecidas en este capítulo.

3. La elaboración e implantación de planes de igualdad será voluntaria para las demás empresas, previa consulta a los órganos de representación unitaria y sindical.

4. Los planes de igualdad de las empresas son un conjunto ordenado de medidas, adoptadas después de realizar un diagnóstico de situación, tendentes a alcanzar en la empresa la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres y a eliminar la discriminación por razón de sexo.

5. Los planes de igualdad determinarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

6. Para la consecución de los objetivos fijados, los planes de igualdad contemplarán, entre otras, las materias de acceso al empleo, clasificación profesional, promoción y formación profesional, retribuciones, ordenación del tiempo de trabajo, conciliación de la vida personal, familiar y laboral, y prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo.

7. Los planes de igualdad incluirán la totalidad de una empresa, sin perjuicio del establecimiento de acciones especiales adecuadas respecto a determinados centros de trabajo.

8. En todo caso, se garantiza el acceso de la representación legal de las personas trabajadoras a la participación en la elaboración de los planes de igualdad y en el seguimiento de estos.

MEDIDAS PARA LA IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN DE LAS PERSONAS LGTBI EN LAS EMPRESAS.

Tras la publicación el pasado 9 de octubre de 2024 del real decreto que desarrolla el artículo 15 de la Ley 4/2023, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI, donde se emplaza, entre otras, a la negociación colectiva sectorial para el desarrollo de las medidas contempladas en el reglamento, las partes entienden el convenio colectivo sectorial como un instrumento adecuado para el establecimiento medidas para hacer efectivo el principio de acción positiva y no discriminación de las personas LGTBI en las empresas y personas trabajadoras afectadas por el convenio colectivo. Es por ello que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 letra B) del Real Decreto 1026/2024, de 8 de octubre, por el que se desarrolla el conjunto planificado de las medidas para la igualdad y no discriminación de las personas LGTBI en las empresas, se establecen las siguientes medidas:

1. La empresas afectadas por el presente convenio colectivo asumen como propios los principios de no discriminación e igualdad de trato por razones de sexo; estado civil; edad; origen racial o étnico; condición social; religión o convicciones; ideas políticas; orientación sexual; expresión o identidad de género; diversidad sexo genérica o familiar; discapacidad; enfermedad; afiliación o no a un sindicato; así como por razón de lengua, tal y como establece la legislación vigente y prohíbe cualquier tipo de conducta discriminatoria, violencia o acoso.

2. Las empresas contribuirán a erradicar estereotipos en el acceso al empleo de las personas LGTBI, en especial, a través de la formación adecuada de las personas que participan en los procesos de selección.

3. El sistema de clasificación profesional regulado en el presente convenio colectivo garantiza la no existencia de discriminación directa o indirecta de las personas LGTBI, en tanto en cuanto, se basa en elementos objetivos, entre otros la cualificación y la capacidad, garantizando a las personas trabajadoras el desarrollo de su carrera profesional en igualdad de condiciones.

4. Las empresas garantizarán el uso de un lenguaje respetuoso con la diversidad.

5. Las empresas incluirán planes de formación dirigidos a que sus plantillas tengan el conocimiento necesario sobre igualdad de trato y oportunidades y no discriminación en relación con las personas LGTBI y los conceptos básicos sobre diversidad sexual, familiar y de género. En este sentido, proporcionarán

formación a toda la plantilla incluyendo, como mínimo i) difusión de las medidas LGBTI recogidas en el convenio, ii) conocimiento de definiciones y conceptos básicos LGBTI, iii) conocimiento y difusión del protocolo para la prevención, detección y actuación frente al acoso o violencia por razón de orientación e identidad sexual o expresión de género.

6. Las empresas garantizarán la protección de las personas trabajadoras frente a comportamientos LGTBI fóbicos siendo una de las herramientas para ello, el contar con un protocolo de actuación frente al acoso y la violencia contra las personas LGTBI que habrá de cumplir con el contenido mínimo recogido en el anexo II del Real Decreto 1026/2024, o norma que lo sustituya en un futuro.

7. Todas las personas trabajadoras, con independencia del sexo; orientación sexual; expresión y/o identidad de género y diversidad sexo genérica o familiar; tendrán derecho disfrutar de cualquier permiso existente en la empresa o beneficio en igualdad de condiciones.

8. Serán causa de sanción las infracciones realizadas por las personas trabajadoras que ejecuten comportamientos que atenten contra la libertad sexual de las personas trabajadoras, con especial mención a los ataques discriminatorios por orientación sexual y expresión y/o identidad de género.

Sin perjuicio de lo anterior, las empresas podrán desarrollar y adaptar estas medidas.

DESCONEXIÓN DIGITAL

Dentro del ámbito de igualdad, y más concretamente como medida de conciliación de la vida laboral, personal y familiar, las partes abogan por la necesidad de sensibilizar sobre el uso razonable de los dispositivos digitales. Por ello, a fin de asegurar el respeto del tiempo de descanso y de vacaciones, así como de la vida personal y familiar, se reconoce el derecho a no atender a las obligaciones derivadas de su trabajo a través del teléfono, el ordenador o cualquier otro dispositivo electrónico fuera de la jornada habitual de trabajo, salvo en circunstancias urgentes o excepcionales. La empresa adoptará las medidas oportunas durante la vigencia del convenio e integrará dentro de su plan de formación sesiones de sensibilización sobre el uso racional de los dispositivos digitales.

Capítulo 7. Seguridad y salud laboral

Artículo 34. Prevención de riesgos laborales

La protección de la salud de los trabajadores constituye un objetivo básico y prioritario de las partes firmantes y consideran que para alcanzarlo se requiere el establecimiento y planificación de una acción preventiva en los centros de trabajo y en las empresas que tengan por fin la eliminación o reducción de los riesgos en su origen, a partir de su evaluación, adoptando las medidas necesarias, tanto en la corrección de la situación existente como en la evolución técnica y organizativa de la empresa, para adaptar el trabajo a la persona y proteger su salud. Con tal objetivo se pretende no sólo el cumplimiento de las obligaciones legales y las responsabilidades de los actores implicados en el marco de la empresa, sino también fomentar una nueva cultura de la prevención que avance en el desarrollo de la misma en el sector.

Artículo 35. Vigilancia de la salud

De acuerdo con el artículo 243 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la

Seguridad Social, y en tanto éste no sea modificado o derogado en cuyo caso se estará a lo dispuesto en la legislación vigente, se establece que todas las empresas que hayan de cubrir puestos de trabajo con riesgo de enfermedades profesionales están obligadas a practicar un reconocimiento médico previo a la admisión de los trabajadores que hayan de ocupar aquellos y a realizar los reconocimientos periódicos que para cada tipo de enfermedad se establezcan en las normas que, al efecto, apruebe el Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

Los reconocimientos serán a cargo de la empresa y tendrán el carácter de obligatorios para el trabajador, a quien abonará aquella, si a ello hubiera lugar, los gastos de desplazamiento y la totalidad del salario que por tal causa pueda dejar de percibir.

Solamente podrán ser sometidos a un examen médico prelaboral aquellos trabajadores que opten a puestos de trabajo con riesgo de enfermedad profesional. Las indicadas empresas no podrán contratar trabajadores que en el reconocimiento médico no hayan sido calificados como aptos para desempeñar los puestos de trabajo de que se trate. Igual prohibición se establece respecto a la continuación del trabajador en su puesto de trabajo cuando no se mantenga la declaración de aptitud en los reconocimientos sucesivos.

Asimismo, se reconoce expresamente la obligación empresarial de la vigilancia periódica de la salud de los trabajadores en función de los riesgos inherentes al trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 22 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 36. Protección de la maternidad

Durante el periodo de gestación o parto reciente, la mujer trabajadora tendrá derecho a a requerimiento del Servicio de Prevención, a cambiar el puesto de trabajo cuando no sea posible la adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo, y por ello persista el peligro para la salud de la trabajadora embarazada o del feto o del hijo lactante.

Este cambio de puesto o función se efectuará de acuerdo con las reglas y criterios que se aplican en los supuestos de movilidad funcional estipulados en el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores y del artículo 26 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, en tanto estos no sean derogados, en cuyo caso se estará a la legislación vigente.

Artículo 37. Prendas de trabajo

La empresa proveerá a los trabajadores de las prendas adecuadas en los puestos de trabajo que así lo exijan y los equipos de protección individual homologados y adecuados para el desempeño de sus funciones, siempre y cuando así lo establezca la evaluación de riesgos.

Para las nuevas contrataciones de trabajadores y a partir de la vigencia del presente Convenio, las empresas vendrán obligadas a entregar a cada trabajador contratado en los puestos de trabajo que lo requieran dos uniformes completos de trabajo, o prenda similar, para su uso durante el desarrollo de su actividad laboral.

Las prendas de trabajo del personal, que recibe dos al año, se entenderán con una duración mínima de seis meses cada una.

No obstante, lo previsto anteriormente, queda convenido que todas las empresas afectadas por el presente Convenio facilitarán cada año a sus trabajadores, como mínimo, dos uniformes de trabajo o prenda similar cuando la actividad o el puesto así lo requiera.

En el caso de actividades en las que se produzca un mayor desgaste en las prendas de trabajo se recomienda que se faciliten el número de prendas que sean necesarias.

En aquellos puestos de trabajo que requieran prendas de trabajo especializadas, los trabajadores están obligados a devolverlas, así como los equipos de protección individual en uso, en aquel año, cuando cesen en el servicio de la empresa que se los suministró.

Artículo 38. Condiciones ambientales de trabajo

La exposición a las condiciones ambientales de los lugares de trabajo no debe suponer un riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores. Las empresas, en la medida de lo posible, procurarán que las condiciones de los lugares de trabajo no deban constituir una fuente de incomodidad o molestia para los trabajadores.

En caso de que la Evaluación de Riesgos determine riesgo de estrés térmico, y de acuerdo con establecido en la legislación vigente, la empresa tomará las medidas organizativas oportunas y en su caso estudiará, entre otras, la posibilidad de establecer la jornada intensiva en los meses de julio y agosto.

Capítulo 8. Acción sindical

Artículo 39. Derechos sindicales

Las empresas respetarán el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente, admitirán que los trabajadores afiliados a un Sindicato puedan celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de las horas de trabajo sin perturbar la actividad normal de la empresa, no podrán sujetar el empleo de un trabajador a la condición de que se afilie o renuncie a su afiliación sindical y tampoco despedir a un trabajador o perjudicarle de cualquier otra forma a causa de su afiliación o su actividad sindical.

Los Sindicatos podrán remitir información a todas aquellas empresas en las que dispongan de suficiente y apreciable afiliación a fin de que ésta sea distribuida, fuera de las horas de trabajo y sin que, en todo caso, el ejercicio de tal práctica interrumpa el desarrollo del proceso productivo.

En los centros de trabajo que posean tablones de anuncios en los que los Sindicatos debidamente implantados podrán insertar comunicaciones, a cuyo efecto dirigirán copias de las mismas, previamente a la Dirección o titularidad del centro.

Los trabajadores afiliados a un Sindicato podrán, en el ámbito de la empresa o centro de trabajo, constituir Secciones Sindicales, de conformidad con lo establecido en los Estatutos del Sindicato.

COMITÉ DE EMPRESA O DELEGADOS DE PERSONAL

La Representación Legal de los Trabajadores es el órgano representativo del conjunto de los trabajadores en las Empresa.

Tendrá, además de las competencias legalmente reconocidas y recogidas en la legislación vigente, las siguientes:

Conocer los modelos de contrato escrito que se utilicen en la Empresa, así como los documentos relativos a la terminación de la relación laboral.

Ser informados de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves y en especial en supuestos de despido.

Conocer al menos trimestralmente, la estadística sobre el índice de absentismo y sus causas, accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, los estudios periódicos o especiales del medio ambiente laboral y los mecanismos de prevención que se utilizan.

Ejercer labor de vigilancia en el cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral, seguridad social y empleo, así como el resto de los pactos, condiciones y usos de empresa en vigor, formulando en su caso las acciones oportunas ante la Dirección de la Empresa y organismos competentes.

Colaborar con la Dirección de la Empresa para conseguir el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento e incremento de la productividad.

Ningún RLT podrá ser despedido o sancionado durante el ejercicio de sus funciones, ni en el año siguiente a su actuación como tal, salvo que su cese se produzca por revocación o dimisión, siempre que el despido o sanción se base en la actuación del trabajador en el ejercicio legal de su representación como RLT. Si el despido o sanción correspondiera a faltas graves o muy graves, deberá tramitarse expediente contradictorio, en el que serán oídos aparte del interesado, el resto de la RLT.

Los RLT poseerán prioridad de permanencia respecto a los demás trabajadores, en los supuestos de suspensión o extinción de contrato por causas tecnológicas o económicas, tampoco podrán ser discriminados en su promoción profesional o económica por causas o razón del desempeño de su representación.

Dispondrán de un local adecuado que, en su caso, compartirán con las Secciones Sindicales de Empresa si las hubiera.

El crédito de horas mensuales de que disponen para el ejercicio de sus funciones, podrá destinarlas a la asistencia a cursos de formación, siempre que estén relacionados con la obtención de una mayor cualificación para el puesto de trabajo que desempeñan. Las horas de reunión de la Comisión Negociadora del Convenio (entendiéndose como Comisión Negociadora a la formada por la parte Social y Económica) no computarán en dicho crédito, ni aquellas reuniones en las que participe el Comité de Empresa que sean a instancias de la empresa.

Cada Delegado de Personal o miembro de Comité de Empresa y los delegados sindicales de un mismo sindicato, previa solicitud expresa y por escrito del sindicato y acuerdo por escrito con la empresa podrá acumular en su persona y en un mismo mes, las horas sindicales que le correspondan individualmente.

Artículo 40. Delegados sindicales

Las Centrales Sindicales podrán en aquellos centros de trabajo con plantilla que exceda de 250 trabajadores y cuando posean los mismos una afiliación superior al quince por ciento de aquéllas, nombrar un Delegado que ostentará la representación de la Central Sindical.

El Sindicato que alegue poseer derecho de hallarse representado mediante titularidad personal en cualquier empresa, deberá acreditarlo ante la misma de modo fehaciente, reconociendo ésta acto seguido, al citado Delegado su condición de representante del Sindicato a todos los efectos.

El Delegado Sindical deberá ser trabajador en activo de las respectivas empresas y designado de acuerdo con los estatutos de la Central Sindical a quien represente. Serán funciones de los Delegados Sindicales:

1.º- Representar y defender los intereses del Sindicato a quien representa y de los afiliados del mismo en la empresa y servir de instrumento de comunicación entre su Central Sindical o Sindicato y la Dirección de las respectivas empresas.

2.º- Podrán asistir a las reuniones del Comité de Empresa, Comité de Seguridad e Higiene en el Trabajo y Comités Paritarios, con voz y sin voto siempre que tales órganos admitan previamente su presencia.

3.º- Tendrá acceso a la misma información y documentación que la empresa deba poner a disposición del Comité de Empresa, de acuerdo con lo regulado a través de la Ley, estando obligados a guardar el sigilo profesional en las materias en las que legalmente proceda. Poseerán las mismas garantías y derechos reconocidos por la Ley, Convenio Colectivo y por el presente Convenio a los miembros del Comité de Empresa. Serán asimismo informados y oídos por la empresa con carácter previo:

a) Acerca de los despidos y sanciones que afecten a los afiliados al Sindicato.

b) En materia de reestructuración de plantillas, regulaciones de empleo, traslado de trabajadores cuando revista carácter colectivo o del centro de trabajo general y sobre todo proyecto o acción empresarial que pueda afectar substancialmente a los intereses de los trabajadores.

c) La implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus consecuencias.

4.º- Podrán recaudar cuotas de sus afiliados, repartir propaganda sindical y mantener reuniones con los mismos, todo ello fuera las horas de trabajo.

5.º- Con la finalidad de facilitar la difusión de aquellos avisos que pudieran interesar a los respectivos afiliados al Sindicato y a los trabajadores en general, la empresa pondrá a disposición del Sindicato cuya representación ostente el Delegado, un tablón de anuncios que deberá establecer dentro de la empresa y en lugar donde se garantice en la medida de lo posible un adecuado acceso al mismo por todos los trabajadores.

6.º- En materia de reuniones, ambas partes, en cuanto, al procedimiento se refiere ajustarán su conducta a la normativa vigente.

7.º- En aquellos centros en los que ello sea materialmente factible, y en los que posean una plantilla superior a mil trabajadores, la Dirección de la Empresa facilitará la utilización de un local, a fin de que el Delegado representante del Sindicato ejerza las funciones y tareas que como tal le corresponden.

8.º- Los Delegados ceñirán sus tareas a la realización de las funciones sindicales que les son propias

Artículo 41. Comisión Paritaria de interpretación y arbitraje

Se constituye una Comisión Paritaria de Interpretación y Vigilancia del Convenio, que será presidida rotativamente por cada uno de los miembros y constará de 6 vocales, dentro de los componentes de la Comisión Negociadora, designándose tres por los empresarios y otros tres por la parte social que le corresponderán a REDES y CC.OO

Serán funciones de esta Comisión las siguientes:

a) Conocer los asuntos y diferencias que se deriven de la aplicación e interpretación de este Convenio, debiendo emitir dictamen sobre ellos.

b) Evacuar los informes que sobre este Convenio solicite la Autoridad Laboral o el Juzgado de lo Social que corresponda.

c) Resolver los expedientes que se sometan a su conocimiento de acuerdo con lo establecido en este Convenio.

d) Vigilar y hacer cumplir en sus propios términos las cláusulas de este Convenio, tomando a este objeto las medidas que sean necesarias.

La Comisión Paritaria deberá pronunciarse sobre las cuestiones que se le planteen en el plazo máximo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al que se registre la consulta.

Se entiende agotado el trámite de intervención de la Comisión Paritaria cuando trascurra el plazo señalado anteriormente.

También deberá reunirse en el plazo máximo de 20 días a contar desde el día siguiente al que se registre la petición por alguna de las partes.

El domicilio fijado para la Comisión Paritaria será el siguiente: Avenida de la Justicia, 6, Edificio San Raimundo de Peñafort, 2.º B, 30011, Murcia.

Artículo 41 bis. Inaplicación de condiciones laborales

Se aplicará lo establecido en el artículo 82, apartado 3, del Estatuto de los Trabajadores, en su redacción dada por el Real Decreto Legislativo 2/2015 y en tanto éste no sea modificado o derogado, en cuyo caso se estará a la legislación aplicable en esta materia.

El acuerdo de las partes de someter las discrepancias que pueden surgir en el periodo de consultas con los representantes de los trabajadores, en los términos del artículo 41.4 del ET para la inaplicación de las condiciones de trabajo de un convenio, se analizarán en la Comisión paritaria del mismo.

Ante la discrepancia en el seno de la Comisión paritaria, la cuestión se debatirá en la OMAL (Oficina de Mediación y Arbitraje Laboral) de la Región de Murcia, según lo establecido en el III Acuerdo sobre solución extrajudicial de conflictos laborales en la Región de Murcia (ASECMUR III; BORM n.º 21; 27/01/2021).

Capítulo 9. Mejora de las prestaciones sociales

Artículo 42. Seguro de accidentes colectivo

Con primas a su cargo, las empresas concertarán un seguro de Accidentes colectivo con cobertura de 24 horas, el cual surtirá efectos el día de la entrada en vigor del presente convenio colectivo, en las siguientes condiciones:

- Incapacidad Permanente Total por accidente LABORAL: 25.000 euros.

- Incapacidad Permanente Absoluta por accidente LABORAL: 50.000 euros

- Fallecimiento por accidente LABORAL: 50.000 euros.

Artículo 43. Bolsa de estudios

Con el fin de colaborar en los gastos de estudio propios como de hijos, las empresas abonarán a sus trabajadores en el mes de octubre las cantidades que a continuación se señalan, y con arreglo a las siguientes matizaciones:

- 118,56 €, a trabajadores que acrediten la realización de estudios o enseñanzas relacionadas con el puesto de trabajo, para lo que se exigirá la certificación de matrícula o certificado de asistencia

- 90 € cada año y por cada hijo en edad comprendida de 0 a 18 años, a trabajadores que acrediten la certificación de matrícula de guardería, estudios de educación infantil, primaria, secundaria, bachillerato, formación profesional o universitaria. A los efectos de esta bolsa de estudios de 90 euros, la misma se abonará con efecto retroactivo a 1 de enero de 2025.

Para devengar esta bolsa, deberá estar acreditado el hecho causante el 1 de octubre de cada año.

Artículo 44. Compras en la empresa

Los trabajadores afectados por el presente Convenio, gozarán de los productos de la empresa al precio PVD (PREVIO VENTA AL DISTRIBUIDOR), con un máximo de 130 euros al mes, con un límite anual por trabajador de 1.100 euros.

Disposición adicional primera. Garantía personal

A todos los trabajadores bajo el ámbito personal de este convenio, como garantía "ad personam", se les garantizarán las condiciones tanto económicas como sociales más favorables que viniesen disfrutando, en cuanto excedan de las aquí convenidas globalmente y en su cómputo anual.

Disposición adicional segunda. Plazo de abono atrasos año 2025

Las partes acuerdan que las empresas abonarán la regularización de los atrasos de 2025 a los trabajadores en la nómina de enero de 2026.

Anexo I

Tablas Salariales

Las presentes tablas salariales sobre las que se aplicarán los incrementos salariales, son tablas nuevas, que reflejan los importes de SALARIO BASE mínimo para cada grupo, estableciendo la primera columna el salario actual, la segunda columna el salario actualizado post compensación y absorción y la tercera columna el salario actualizado post compensación y absorción más el incremento del 2%.

La tercera columna será sobre la que se aplicarán los incrementos salariales que correspondan para los años 2026 y 2027.

			Tablas actuales (nov-2025)	Propuesta tablas 2025	Propuesta post-subida 2%
GRUPOS PROFESIONALES	**Grupo**	**NIVEL**	**2025 (€)**	**2025 (€)**	**2025 (€) definitivo**
GRUPO 1: EDUC. SECUND.	1	12	16,576	16,700	17,034
GRUPO 2: SECUNDARIA/FP GM	2	11	16,576	16,900	17,238
	2	10	16,576	17,200	17,544
GRUPO 3: BACHILLER/ FP GM -	3	9	16,576	17,500	17,850
	3	8	16,843	18,000	18,360
GRUPO 4: BACHILLER/ FP GS	4	7	17,128	18,500	18,870
	4	6	17,432	19,000	19,380
GRUPO 5:FP GS/TÉCNICO/GRADO	5	5	17,642	19,500	19,890
	5	4	17,955	20,000	20,400
GRUPO 6: GRADO	6	3	18,584	20,500	20,910

GRUPOS PROFESIONALES	NIVELES	DEFINICIÓN	FORMACIÓN MIN.
GRUPO 1: EDUC. SECUNDARIA	**12**	Operaciones que se ejecuten según instrucciones concretas, claramente establecidas, con un **alto grado de dependencia y supervisión**, que r**equieren preferentemente esfuerzo o atención** y que no necesitan de formación específica.	Conocimientos a nivel de educación primaria o secundaria obligatorias
GRUPO 2: SECUNDARIA/FP GM	**11** **10**	Funciones consistentes en la ejecución de operaciones que, aun cuando se realicen bajo instrucciones precisas, requieren adecuados conocimientos profesionales y aptitudes prácticas, pudiendo implicar la utilización de medios informáticos a nivel de usuario y cuya responsabilidad está limitada por una supervisión directa y sistemática	La formación es la equivalente a la Educación Secundaria Obligatoria completada con experiencia profesional o con un Ciclo Formativo de Grado Medio
GRUPO 3: BACHILLER/ FP GM +EXP	**9** **8**	Trabajos de ejecución autónoma que exijan, habitualmente, iniciativa y razonamiento por parte de los trabajadores encargados de su ejecución, comportando bajo supervisión, la responsabilidad de las mismas, pudiendo ser ayudados por otro u otros trabajadores	Formación equivalente a Bachillerato o bien Ciclo Formativo de Grado Medio, completado con **experiencia profesional**
GRUPO 4: BACHILLER/ FP GS+EXP	**7** **6**	Trabajos de ejecución autónoma que exijan, habitualmente, iniciativa y razonamiento por parte de los trabajadores encargados de su ejecución, comportando bajo supervisión, la responsabilidad de las mismas, pudiendo ser ayudados por otro u otros trabajadores.	Formación equivalente a Bachillerato o bien Ciclo Formativo de Grado Superior, completado con experiencia profesional
GRUPO 5:BACH/FP GS+EXP/GRADO	**5** **4**	Puestos que requieren un **alto grado de autonomía, conocimientos profesionales y responsabilidades y recursos** que se ejercen en uno o varios sectores de la Empresa. Entre sus tareas se encuentra la realización de las funciones de integrar, coordinar y supervisar la ejecución de varias tareas homogéneas con la responsabilidad de ordenar el trabajo de un conjunto de colaboradores	Conocimientos equivalentes a los de Bachillerato completados con experiencia profesional o con un Ciclo Formativo de Grado Superior específico de su función o bien titulación universitaria especifica de su función.
GRUPO 6: GRADO +PRACT. ó EXP	**3**	Puestos cuyas funciones consisten en asumir la responsabilidad de personas y recursos, así como los resultados de su sección. Entre sus tareas se encuentra la realización de las funciones de integrar, coordinar y supervisar la ejecución de varias tareas heterogéneas con la responsabilidad de ordenar el trabajo de un conjunto de colaboradores	Es recomendable disponer de conocimientos equivalentes a titulación universitaria de grado, completada con un periodo de prácticas o experiencia profesiona
GRUPO 7: GRADO/MASTER/DOCT	**2** **1**	Los puestos pertenecientes a este grupo **planifican, organizan, dirigen, coordinan y controlan las actividades propias del desarrollo general de la Empresa con un alto grado de autonomía, conocimientos profesionales y responsabilidades** que se ejercen sobre uno o varios sectores de la empresa, partiendo de directrices muy amplias y siguiendo objetivos estratégicos comunes	Es recomendable disponer de titulación universitaria de grado con una dilatada experiencia profesional, completada en la medida de lo posible con estudios específicos (máster o doctorado)
GRUPO 8: DIREC. GRAL/EJECUTIVA	**0**	Los puestos pertenecientes a este grupo cuentan para el desempeño de su trabajo con alto grado de especialización que conlleven la realización de tareas técnicas con un alto nivel de autonomía, iniciativa y responsabilidad, en el ámbito o unidad de trabajo encomendado. Tal desempeño se traduce en la realización de cometidos relacionados con investigación, estudio, análisis, asesoramiento, planificación, evaluación y previsión u otros de análoga naturaleza, o de organización y control de los procesos de trabajo a realizar y, en su caso, de los trabajadores que los han de llevar a cabo, así como su motivación, integración y formación.	Estos puestos de trabajo conllevan adicionalmente un alto grado de confianza por parte de la empresa. Es recomendable disponer de titulación universitaria de grado con una dilatada experiencia profesional, completada en la medida de lo posible con estudios específicos (máster o doctorado).

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social
Servicio Regional de Empleo y Formación

1520 Extracto de la Resolución de 1 de abril de 2026 la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2026 de Subvenciones de Fomento de la Contratación Indefinida en la Región de Murcia.

BDNS (Identif.): 896850

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/896850)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica un extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

• Reglamento (UE) n.º 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. BDNS (Identif.): 896850

• Reglamento (UE) n.º 1408/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola. BDNS (Identif.): 896847

• Reglamento (UE) n.º 717/2014 de la Comisión de 27 de junio de 2014 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y de la acuicultura. BDNS (Identif.): 896849

Los códigos asignados por la Base de Datos Nacional de Subvenciones corresponden a un mismo texto de convocatoria.

Primero.- Objeto.

1. El objeto de la presente resolución es aprobar la convocatoria de subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Región de Murcia para el año 2026.

Serán subvencionables con cargo a esta convocatoria los hechos o situaciones siguientes:

1. Línea 1: Incentivos a la contratación indefinida de personas desempleadas de especial atención.

a) Se encuentren desempleadas, no ocupadas e inscritas como demandantes de empleo en la oficina de empleo correspondiente, y puedan ser consideradas desempleadas de larga duración.

b) Se encuentren desarrollando prácticas no laborales, de acuerdo con lo previsto en Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, estén inscritos como desempleados en la correspondiente oficina de empleo como demandantes de empleo, y la contratación por la que se solicita la subvención se realice durante la vigencia de las prácticas, y siempre que, al menos hayan transcurrido seis meses desde el inicio de las mismas y se formalice por la empresa donde se estén realizando estas prácticas.

c) Se encuentren desempleadas, no ocupadas e inscritas en la correspondiente oficina de empleo y puedan ser consideradas mujeres víctimas de violencia de género o mujeres víctimas de trata de seres humanos, de explotación sexual o laboral, mujeres en contextos de prostitución, personas víctimas de terrorismo, personas beneficiarias de la renta mínima de inserción o ingreso mínimo vital, o personas en situación de riesgo de exclusión social, según el ANEXO I de esta convocatoria.

d) Se trate de mujeres desempleadas, no ocupadas e inscritas en la oficina de empleo con hijos menores de 4 años.

2. Línea 2: Contratación estable de personas jóvenes menores de 30 años.

3. Línea 4: Incentivos para el fomento de la conversión en indefinido del contrato formativo.

4. Línea 5:Incentivos a la contratación indefinida en municipios de menos de 10.000 habitantes. Según los datos del Instituto Nacional de Estadística del año 2025, los municipios de la Región de Murcia de menos de 10.000 habitantes son: Abanilla, Albudeite, Aledo, Blanca, Campos del Río, Librilla, Lorquí, Moratalla, Ojós, Pliego, Ricote, Ulea y Villanueva del Río Segura.

5. Línea 7: Programa para el apoyo al "retorno talento".

6. Línea 8: Programa de reinserción laboral "Talento Fuerzas Armadas".

Segundo.- Empresas y personas trabajadoras autónomas beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta convocatoria, las empresas y las personas trabajadoras autónomas, cuyo centro de trabajo para el que se realice la actividad objeto de subvención se encuentre en la Región de Murcia de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 38/2003, podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta orden, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, tengan la consideración de empresa, de acuerdo con lo indicado en el Anexo I punto 5 de la orden de bases.

Tercero.- Bases reguladoras.

Orden de 14 de mayo de 2024 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para el fomento de la contratación y de las prácticas no laborales en la Región de Murcia. (BORM n.º 128 de 04 de junio).

Cuarto.- Financiación.

1. Las subvenciones que se convocan serán financiadas con cargo al presupuesto de gastos del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF) para el ejercicio 2025 y podrán ser financiadas por el Servicio Público de Empleo Estatal-Ministerio de Trabajo y Economía Social, y cofinanciadas por el Fondo Social

Europeo Plus, a través del Programa FSE Plus Región de Murcia 2021-2027, según el detalle siguiente:

- Línea 1: Artículo 6.1 a), Artículo 6.1 b), Artículo 6.1 c), Artículo 6.1 d), Línea 2: Artículo 6.2, Línea 5: Artículo 6.5, Línea 7: Artículo 6.7, Línea 8: Artículo 6.8 de la Orden de bases:

• Financiado por el SEPE-Ministerio de Trabajo y Economía Social: 1.000.000,00 €

• Financiado por Fondo Social Europeo Plus: 2.800.000,00 €

- Línea 4: Artículo 6.4 de la Orden de bases:

• Financiado por el SEPE-Ministerio de Trabajo y Economía Social: 800.000,00 €

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (BOE número 176 de 25/07/2006), se establece para estas líneas, un crédito adicional estimado de un millón setecientos mil de (1.700.000,00 euros) cuando se produzca un aumento de los créditos derivado de:

1.º Haberse presentado en convocatorias anteriores solicitudes de ayudas relacionadas con los programas públicos de empleo de planes de contratación temporal, fomento territorial del empleo y de iniciativa empresarial y autoempleo por importe inferior al gasto inicialmente previsto para las mismas, siempre que se trate de convocatorias con cargo a los mismos créditos presupuestarios o a aquéllos cuya transferencia pueda ser acordada por el órgano competente.

2.º Haberse incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

Este aumento será hecho público, con carácter previo a la concesión, mediante la oportuna resolución de la Dirección General del SEF en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con indicación de la cuantía que se afecta a la presente convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Dicha afectación queda condicionada a la efectiva incorporación del mencionado crédito y la habilitación de la disponibilidad del crédito de la correspondiente partida.

3. Las subvenciones que se otorguen no podrán, en ningún caso, exceder del límite de los créditos establecidos en la resolución de convocatoria.

Quinto.- Cuantía.

1. Línea 1: Incentivos a la contratación indefinida de personas desempleadas de especial atención.

Las cuantías de las subvenciones por contrato indefinido, en función de la duración de la jornada, serán las siguientes:

a) Personas inscritas en la correspondiente oficina de empleo como desempleadas de larga duración:

a.1) Con carácter general:

- A tiempo completo: 6.000 euros.

- A tiempo parcial: 3.000 euros.

a.2) Si la persona ha estado 24 meses ininterrumpidos inscrito en la correspondiente oficina de empleo como desempleada, no ocupada, inmediatamente anterior al alta en Seguridad Social objeto de la subvención:

- A tiempo completo: 7.000 euros.

- A tiempo parcial: 3.500 euros.

a.3) Si la persona desempleada de larga duración es mayor de 45 años.

- A tiempo completo: 7.500 euros.

- A tiempo parcial: 3.750 euros.

a.4) Si la persona desempleada de larga duración es mayor de 52 años.

- A tiempo completo: 8.000 euros.

- A tiempo parcial: 4.000 euros.

b) Personas desempleadas e inscritas que se encuentren desarrollando practicas no laborales, de acuerdo con lo previsto en Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre.

- A tiempo completo: 5.500 euros.

- A tiempo parcial: 2.750 euros.

c) Mujeres desempleadas e inscritas en la oficina de empleo correspondiente con hijos menores de 4 años.

- A tiempo completo: 8.000 euros.

- A tiempo parcial: 4.000 euros.

d) Personas desempleadas e inscritas en la oficina de empleo correspondiente, que tengan reconocida la condición de víctimas de trata de seres humanos, de explotación sexual o laboral, víctimas de terrorismo, beneficiarios de renta mínima de inserción o ingreso mínimo vital o en situación de riesgo de exclusión social.

- A tiempo completo: 8.500 euros.

- A tiempo parcial: 4.250 euros.

e) Mujeres desempleadas e inscritas en la oficina de empleo correspondiente, que tengan reconocida la condición de víctimas de violencia de género o mujeres en contextos de prostitución.

- A tiempo completo: 9.350 euros.

- A tiempo parcial: 4.675 euros.

Los colectivos de los apartados a), b) y d) se incrementarán en un 10 por ciento, si la persona contratada es mujer.

2. Línea 2: Contratación estable de personas jóvenes menores de 30 años.

Las cuantías de las subvenciones por contrato indefinido, en función de la duración de la jornada, serán las siguientes:

a) Personas jóvenes menores de 30 años desempleadas e inscritas en la oficina de empleo correspondiente:

- A tiempo completo: 5.000 euros.

- A tiempo parcial: 2.500 euros.

b) Si la persona contratada es titulada (Universitaria o Ciclo formativo de Grado Superior), desempleada e inscrita en la oficina de empleo correspondiente y el contrato indefinido se realiza para el desarrollo de tareas propias de su

titulación, siempre que el alta en la Seguridad Social se produzca dentro de los grupos de cotización 1 o 2:

- A tiempo completo: 5.500 euros.

- A tiempo parcial: 2.750 euros.

Si el contrato se realiza a una mujer, los importes indicados se incrementarán en un 10 por ciento.

3. Línea 4: Incentivos para el fomento de la conversión en indefinido de un contrato formativo.

La cuantía de la subvención de las conversiones de los contratos formativos en contratos indefinidos en función de la duración de la jornada, serán las siguientes:

- A tiempo Completo: 5.000 euros.

- A tiempo parcial: 2.500 euros.

Si la conversión se realiza a una mujer, los importes indicados se incrementarán en un 10 por ciento.

4. Línea 5: Incentivos a la contratación indefinida en municipios de menos de 10.000 habitantes.

- A tiempo Completo: 4.000 euros.

- A tiempo parcial: 2.000 euros.

Si el contrato se realiza a una mujer, los importes indicados se incrementarán en un 10 por ciento.

Estas cuantías serán incrementadas con el importe indicado en las líneas 1, 2, 4, 7 y 8, si la persona a contratar cumple los requisitos de las mencionadas líneas.

5. Línea 7: Programa para el apoyo al "retorno talento".

- A tiempo Completo: 5.500 euros.

- A tiempo parcial: 2.750 euros.

Si la persona contratada es mayor de 45 años el importe indicado será:

- A tiempo Completo: 6.000 euros.

- A tiempo parcial: 3.000 euros.

Si el contrato se realiza a una mujer, los importes indicados se incrementarán en un 10 por ciento.

6. Línea 8: Programa de reinserción laboral "Talento Fuerzas Armadas".

- A tiempo Completo: 4.000 euros.

- A tiempo parcial: 2.000 euros.

Si el contrato se realiza a una mujer, los importes indicados se incrementarán en un 10 por ciento.

7. Las cuantías anteriores se incrementarán en 2.000 euros si la contratación indefinida (líneas 1, 2, 5, 7 y 8) se realiza por persona trabajadora autónoma o por una cooperativa o sociedad laboral que contrate a su primer empleado o empleada a jornada completa. En el caso de jornada parcial el incremento será de 1.000 euros. Se considerará primera contratación si la persona, empresa o entidad beneficiaria no tuvo personas trabajadoras contratadas durante el año anterior a la misma.

Sexto.- Procedimiento.

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de convocatoria se realizará previa comprobación de la concurrencia en el solicitante de los requisitos establecidos, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes, ni la prelación entre las mismas, hasta el límite del crédito presupuestario establecido en esta convocatoria, conforme a lo previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La concesión de las subvenciones, siempre que las personas beneficiarias reúnan los requisitos establecidos en la Orden de bases, se realizará según el orden de entrada de las solicitudes, atendiendo a la fecha de registro de entrada.

Séptimo.- Solicitudes.

1. Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo único de instancia o formulario, de uso obligatorio, elaborado para cada modalidad de subvención disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia e irán dirigidas a la Directora General del SEF. - Código 1205- Subvenciones para fomento de la contratación indefinida, disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que será accesible a través de la página https://sede.carm.es.

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación requerida (según Anexo I) que se aportará en formato electrónico, así como una declaración responsable de la autenticidad de los mismos. El tamaño máximo admitido, tanto de cada archivo como del total de los mismos será el previsto por la sede electrónica.

Además, y salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del interesado, se presumirá autorizada la consulta por el SEF de los datos personales obrantes en las bases de datos de las distintas administraciones u organismos públicos, con el fin de comprobar el cumplimiento tanto de los citados requisitos, así como de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En el caso de oposición expresa para acceder a los datos personales, se deberá acompañar con la solicitud los documentos que acrediten el cumplimiento de los citados requisitos.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las solicitudes de subvención se presentarán, a los efectos de solicitar las subvenciones recogidas en la orden de bases, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que será accesible a través de la página https://sede.carm.es, para lo cual se necesitará disponer de firma electrónica.

En el caso de su presentación presencialmente en cualquier registro, se estará a lo dispuesto en el artículo 68.4 de la ley 39/2015. Se requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación, es decir, su presentación a través de la sede electrónica.

Octavo.- Periodo subvencionable y plazo de presentación de solicitudes.

Serán subvencionables las contrataciones indefinidas y las transformaciones de contratos formativos en indefinidos que cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria y se formalicen entre el 1 de octubre de 2025 y el 30 de septiembre de 2026. El plazo de presentación de solicitudes de subvención será el siguiente:

a) Plazo general de la convocatoria: El plazo general de la convocatoria se encontrará abierto desde el día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el BORM hasta el 30 de septiembre de 2026, sin perjuicio del plazo individualizado al que se encuentra sujeta cada concreta solicitud. Las solicitudes de subvención presentadas fuera de este plazo se inadmitirán a trámite.

b) Plazo individualizado de las solicitudes: El plazo individualizado de presentación de solicitudes de subvención será de un mes, a contar desde de la fecha de alta en Seguridad Social de la persona trabajadora contratada (fecha de inicio de la relación laboral) o de la fecha en la que se produzca la conversión del contrato formativo en indefinido.

El plazo se iniciará el mismo día del alta en Seguridad Social de la persona contratada o de la fecha que se produzca la conversión y concluirá el mismo día en que se produjo la contratación o la conversión en el mes de vencimiento. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes.

Las solicitudes se presentarán dentro del plazo individualizado descrito en el apartado b) y siempre dentro del plazo general de la convocatoria correspondiente.

En el supuesto de contrataciones o conversiones realizadas entre el 1 de octubre de 2025 y la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria, el plazo de presentación de solicitudes será de un mes contados a partir del día siguiente al de publicación del citado extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 1 de abril de 2026.—La Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Pilar Valero Huéscar.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

1521 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas en el expediente de expropiación forzosa sobre instalación eléctrica de producción denominada "Proyecto de L.A.M.T. 20 kV interconexión de L\ "Pulpillo" con L\ "Sol"» en el término municipal de Yecla. Expte. 4C26EXE00008.

Con fecha 21 de octubre de 2025 (B.O.R.M. n.º 275 de 27/11/2025) se ha dictado Resolución por la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se autoriza la instalación eléctrica denominada "Instalación eléctrica de producción denominada "Proyecto de L.A.M.T. 20 kV interconexión de L\ "Pulpillo" con L\ "Sol"» en el término municipal de Yecla. (Expd. 4E20ATE23102)

Dicho reconocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 56.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, lleva consigo la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados por la obra proyectada, e implicará la urgente ocupación de los mismos a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

A petición de la empresa beneficiaria, I De Redes Eléctricas Inteligentes SAU, con CIF A95075578, que ha justificado haber intentado sin éxito la adquisición amistosa de las fincas convocadas, procede iniciar el expediente expropiatorio, siguiendo los trámites previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa

Primero.- Fijar para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de las fincas, el próximo día 19 de mayo de 2026 en la Sede del Excmo Ayuntamiento de Yecla sito en el Edificio Bioclimático: C/ Abad José Sola S/N 30510 Yecla (Murcia) a partir de las 10:00 horas, según el orden que figura en el Anexo a la presente Resolución y en el tablón de edictos del citado Ayuntamiento.

Segundo.- Citar individualmente a cada interesado en este expediente.

Tercero.- La presente Resolución será publicada en el BORM, así como en dos de los diarios de mayor difusión y, además, comunicada al Ayuntamiento en cuyo término radiquen los bienes o derechos objeto de la expropiación, para su exposición en el tablón de anuncios. Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publicará en el Boletín Oficial del Estado, a los efectos de notificación a titulares desconocidos, o cuyo domicilio no conste en el expediente o, en su caso, habiéndose intentado ésta, no se haya podido practicar.

Todos los interesados así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su propiedad o derecho, así como el último recibo del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario si lo estiman oportuno.

Contra esta Resolución, por ser un acto de trámite, no cabe interponer recurso administrativo. No obstante, los interesados podrán alegar cuanto estimen oportuno para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Murcia, a 6 de marzo de 2026.—El Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, P.D. el Director General de Industria, Energía y Minas (Orden de delegación de 5 de febrero de 2024, BORM del 13 de febrero de 2024 número 36), Federico Miralles Pérez.

Anexo

Ayuntamiento de Yecla día 19/5/2026

Finca n.º	Titular	NIF	Pol/Parc	Fecha	Hora
1	Pedro Navarro Blas Francisco Navarro Moreno Juan Manuel Navarro Moreno Marie Lucie Navarro Laetitia Navarro Alexandre Pedro	***4241** ***5174** ***5715** ***0356** ***2064**	128/74	19/5/2026	10:00
5	Dahbia Layaida	***1368**	128/81	19/5/2026	10:20
6	Jose Soriano Palao Maria Dolores Palao Poveda	***9907** ***9906**	128/43	19/5/2026	10:40
13	Andres Ignacio Hernandez Garcia	***7994**	128/38	19/5/2026	11:00

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

1522 Anuncio por el que se hace pública la Resolución por la que se modifica la Autorización Ambiental Integrada concedida en el expediente AAI20180015, titular Agropecuaria Casas Nuevas S.A., para incorporar a la autorización modificaciones no sustanciales de la instalación/actividad, en los términos del Informe Técnico SGDA de 11 de diciembre de 2025.

Conforme a lo establecido en el artículo 10.2 del RDL 1/2016, 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, se hace pública la decisión de modificar la Autorización Ambiental Integrada concedida en el expediente AAI20180015, del titular Agropecuaria Casas Nuevas S.A., en los términos del Informe Técnico de 11 de diciembre de 2025 que se recogen en el Anexo de la resolución, para incorporar a la Autorización modificaciones no sustanciales de la instalación/actividad.

El contenido completo de la Resolución estará disponible, a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio, en la página web de la CARM:

http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=181180&IDTIPO=60

Murcia, 30 de marzo de 2026.—El Director General de Medio Ambiente, Juan Antonio Mata Tamboleo.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejería de Educación y Formación Profesional

1523 Resolución de 30 de marzo de 2026, por la que se dispone la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del convenio-tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y ATEMYTEA, para el desarrollo de programas de intervención educativa en centros sostenidos con fondos públicos en la Región de Murcia.

Visto el texto y con el fin de dar publicidad Convenio-tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y ATEMYTEA, para el desarrollo de programas de intervención educativa en centros sostenidos con fondos públicos en la Región de Murcia, suscrito el 20 de marzo de 2026 por el Consejero de Educación y Formación Profesional y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el Art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del convenio-tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y ATEMYTEA, para el desarrollo de programas de intervención educativa en centros sostenidos con fondos públicos en la Región de Murcia, que se inserta como Anexo.

Murcia, 30 de marzo de 2026.—La Secretaria General, Carmen María Zamora Párraga.

Convenio-tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y la Asociación ATEMYTEA, para el desarrollo de programas de intervención educativa en centros sostenidos con fondos públicos en la Región de Murcia

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. Don Víctor Javier Marín Navarro, Consejero de Educación y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por el Decreto del Presidente n.º 26/2024, de 15 de julio, en representación de la misma para la firma del presente convenio, en virtud del artículo 16.2.a y ñ de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 7 de marzo de 2024.

Y de otra parte, la Sra. D.ª Isabel Caravaca Cantabella con DNI ***4501**, en calidad de Presidenta de la Asociación ATEMYTEA, con CIF G73898694, y domicilio en Av. de los PINOS, 13 30009 MURCIA, especialmente autorizada para la firma del presente convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.1 de los Estatutos de dicha asociación, en calidad de Presidenta de la misma.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

Exponen

Primero.- Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante CARM) tiene atribuida la competencia en materia de educación, en virtud de lo estipulado en el Real Decreto 938/1999 de 4 de junio sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado en materia de Enseñanza no Universitaria (BOE 30 de junio).

Segundo.- Que la Asociación ATEMYTEA tiene entre sus fines la realización de programas de intervención educativa con menores.

Tercero.- Que la finalidad principal de este convenio es contribuir a la realización de actividades para el desarrollo de actuaciones y programas de intervención educativa en centros sostenidos con fondos públicos en la Región de Murcia, facilitando la existencia de una oferta diversificada y suficiente de dichas actividades, en aplicación de lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación sobre fomento de la colaboración con otras instituciones para el desarrollo de programas de intervención en centros educativos.

Cuarto.- Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, expone en su preámbulo como uno de los desafíos que la educación tiene ante sí conseguir que los padres y las madres se impliquen en la educación de sus hijos. En este sentido, la citada Ley Orgánica destina el Capítulo I del Título V a la participación en el funcionamiento y el gobierno de los centros de la comunidad educativa. Así pues, el artículo 118 establece que corresponde a las administraciones educativas fomentar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio efectivo de la participación de la comunidad educativa en los centros educativos, así como adoptar las medidas necesarias que promuevan e incentiven la colaboración efectiva entre la familia y la escuela, haciendo efectiva la corresponsabilidad entre el profesorado

y las familias en la educación de sus hijos. Esta participación de las familias en los centros educativos y en la educación de sus hijos se realizará a través de las pertinentes asociaciones, conforme a lo establecido en el artículo 119.4 de la citada Ley.

Quinto.- Que el Decreto 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su capítulo VIII denominado "Participación y coordinación" establece, en el artículo 37, la participación de las familias en el proceso educativo del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo y su colaboración en la respuesta y medidas educativas adoptadas en cada caso, y en el artículo 38, la coordinación de esta Consejería con organizaciones no gubernamentales, asociaciones sin ánimo de lucro y otras administraciones, con el fin de hacer efectivo el principio del esfuerzo compartido por alumnado, familias, profesores, centros, administraciones, instituciones y el conjunto de la sociedad y de mejorar la respuesta educativa a la diversidad del alumnado.

Sexto.- Que la Asociación ATEMYTEA cumple con los requisitos para la firma de un convenio de colaboración con la CARM, para el desarrollo de programas de intervención educativa.

Por todo ello, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración que se regirá por las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto.

La Consejería de Educación, Formación Profesional de la CARM y la Asociación ATEMYTEA, unidos en el objetivo común de la mejora de la calidad de la educación, colaborarán para impulsar y complementar los programas de intervención educativa que se desarrollan en los centros educativos públicos y privados concertados que conjuntamente acuerden las partes destinados para el alumnado con Necesidad Específica de Apoyo Educativo (NEAE).

Segunda.- Destinatarios y ámbito.

Son destinatarios de los programas de intervención educativa objeto de este convenio el alumnado con Necesidad Específica de Apoyo Educativo (NEAE) que curse enseñanzas de Educación Infantil o educación básica en centros sostenidos con fondos propios de la CARM que conjuntamente acuerden las partes.

Tercera.- Obligaciones de las partes.

Son obligaciones de la Consejería de Educación, Formación Profesional las siguientes:

1.- Difundir entre los centros educativos el presente convenio.

2.- Facilitar la colaboración de los centros educativos con la Asociación ATEMYTEA del presente convenio, ya que la entrada en el centro de los profesionales de la asociación deberá ser autorizada por el director/a del centro educativo.

3.- Los centros educativos solicitarán la conformidad de los padres, madres o tutores legales para la participación de sus hijos e hijas en los programas de intervención.

Son obligaciones de Asociación ATEMYTEA las siguientes:

1.- Colaborar con los centros educativos en el desarrollo e implementación de actuaciones o programas que complementen el desarrollo del Plan de Actuación

Personalizado de los alumnos objeto de intervención. Dichas actuaciones o programas se realizarán, preferentemente, dentro del aula.

2.- Apoyar a los centros educativos con los recursos personales y materiales que resulten necesarios para el desarrollo de las actuaciones que estén programadas.

3.- Presentar una memoria descriptiva del desarrollo de las actuaciones realizadas que contemplará, al menos, los siguientes apartados: relación de las actividades desarrolladas, nivel de coordinación con los profesionales de los centros educativos y propuestas de mejora, incidencia en la mejora de la inclusión educativa del alumnado, tanto a nivel curricular como personal y social, recursos utilizados, etc. La memoria será remitida a la dirección general competente en materia de atención a la diversidad.

4.- Tener una póliza de seguro de responsabilidad civil del personal que intervenga en los centros educativos. Copia de dicha póliza y relación del personal que interviene en cada centro se remitirá, cada curso escolar, a la Dirección General competente en materia de Atención a la Diversidad.

Cuarta.- Comisión de seguimiento.

1.- Con objeto de garantizar la ejecución de este convenio y el cumplimiento de sus fines, se establece una Comisión de Seguimiento, integrada por dos representantes de la Dirección General competente en materia de Atención a la Diversidad, a designar por el titular de la Dirección General o persona en quien delegue, y dos representantes de la Asociación ATEMYTEA.

2.- La Presidencia de dicha comisión corresponderá a uno de los miembros designado por la Dirección General.

3.- El funcionamiento de esta Comisión de Seguimiento se regirá por lo dispuesto en la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

4.- La Comisión se reunirá, en sesión ordinaria, una vez al año y de forma extraordinaria, a petición de cualquiera de las partes.

5.- Corresponde a esta Comisión de Seguimiento las siguientes funciones:

a) La resolución de las cuestiones relativas a la interpretación y cumplimiento de los compromisos derivados del presente convenio, así como proponer a las partes firmantes cualquier modificación del mismo.

b) La actualización permanente de los datos de referencia, personas de contacto, mecanismos de gestión de incidencias y seguimiento de niveles de servicio y la relación de responsables de cada solución.

Quinta.- Protección de la infancia y la adolescencia.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, la Asociación ATEMYTEA garantizará ante la Administración Regional, antes del inicio de las actividades, que el personal que participa en el convenio no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

La Asociación ATEMYTEA presentará a la dirección de cada centro educativo, con anterioridad al inicio de las actuaciones objeto del presente convenio, una

Declaración Responsable de su Presidente o Gerente, relacionando el personal que pudiera realizar actividades en centros educativos y que requieran contacto habitual con menores, en la que se haga constar la circunstancia de no incurrir en ninguno de los delitos referidos, para lo que previamente deberán haber solicitado el correspondiente Certificado del Registro Central de delincuentes sexuales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la citada Ley Orgánica.

Sexta.- Financiación.

La celebración del presente convenio no supone gasto adicional al previsto en los presupuestos de la CARM, por lo que no se derivan de la suscripción de este convenio gastos para la Administración Regional de ninguna clase.

Séptima.- Jurisdicción.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer de las controversias que puedan surgir del presente convenio, y que no hayan podido ser resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula cuarta. Las entidades firmantes manifiestan su voluntad de someterse, en caso de posibilidad de elección de fuero, a los órganos jurisdiccionales de la Región de Murcia.

Octava.- Vigencia.

Este convenio surtirá efectos desde el momento de su firma y tendrá una duración de cuatro años, sin perjuicio de que se acuerde expresamente su prórroga, por el plazo máximo de cuatro años, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, mediante la formalización de la correspondiente adenda al presente convenio.

Novena.- Extinción.

Son causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

En su caso, la Comisión de Seguimiento adoptará las medidas necesarias para facilitar la liquidación de las obligaciones en curso, de acuerdo con la normativa vigente.

Décima.- Protección de datos.

Las partes se comprometen a cumplir con las obligaciones establecidas en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de

5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales, y en cualesquiera otras normas vigentes o que en el futuro se puedan promulgar sobre esta materia. Las entidades y personas beneficiarias interesadas tendrán los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos a que hacen referencia los artículos 12 a 18 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales.

Los datos de carácter personal facilitados por una de las partes a la otra serán tratados por aquella que los reciba como responsable de los mismos, con la finalidad de gestionar el presente acuerdo y la formación práctica correspondiente, por ser necesarios para la ejecución de ambas finalidades, datos que serán conservados durante el plazo de duración del presente acuerdo y más allá durante los plazos legalmente establecidos

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes suscriben el presente convenio, en las fechas de las respectivas firmas electrónicas, siendo estimada como fecha de formalización del presente documento la correspondiente a la de la firma de la parte que lo suscriba en último lugar.

Murcia, 20 de marzo de 2026.—Por la Consejería de Educación, Formación Profesional, el Consejero, Víctor Javier Marín Navarro.—Por la Entidad, la Presidenta, Isabel Caravaca Cantabella.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

1524 Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se somete a información pública el Plan de Restauración correspondiente a la Autorización de Explotación de Recursos de la Sección A) de la Ley de Minas, para rocas ornamentales, denominada "Coralito" ubicada en el término municipal de Cehegín (Murcia).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.5 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio natural afectado por actividades mineras, se somete a información pública el plan de restauración correspondiente a la Autorización de Explotación de Recursos de la Sección A) de la Ley de Minas denominada "Coralito", ubicada en el término municipal de Cehegín, cuyos datos se detallan a continuación:

- N.º de Expediente: 4M25OME00088.

- Promotor: Minerales Mármoles Torremar, S.L.

- Fecha de solicitud: 8 de agosto de 2025.

- Denominación del Proyecto: "Plan de restauración correspondiente a la Autorización de Explotación de recursos de la sección A) para rocas ornamentales, denominada "Coralito" ubicada en el término municipal de Cehegín".

- El plan de restauración no contempla instalaciones de residuos mineros y, por tanto, no incluye solicitud de autorización para este tipo de instalaciones.

- Normativa Sectorial aplicable: artículo 6 del Real Decreto 975/2009, a los que debe someterse el procedimiento sustantivo.

- Autoridad competente responsable de la Autorización del Plan de Restauración y ante la que se puede obtener información y presentar alegaciones, observaciones y consultas: Dirección General de Industria, Energía y Minas.

- La Autorización del plan de restauración referenciado no está sujeta a consultas con otro estado miembro, de acuerdo con el artículo 45 del Real Decreto 975/2009.

El citado plan de restauración, estará a disposición del público en las dependencias del Servicio de Minas de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sito en C/ Nuevas Tecnologías S/N, 1.ª Planta, 30005 - Murcia, en horario de 9 a 14 horas (de lunes a viernes), previa cita, por el periodo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, periodo durante el cual podrá ser examinado por el público interesado que así lo desee; al objeto de realizar observaciones, alegaciones o la formulación de preguntas, las cuales deberán dirigirse a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, y serán presentadas por cualquiera de los medios que recoge la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NPE: A-080426-1524

Así mismo la documentación de este expediente se puede descargar en formato digital en el Portal de la Transparencia en la siguiente dirección de Internet:

https://www.carm.es/transparencia/anuncios-informacion-publica.

Murcia, 22 agosto de 2025.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Federico Miralles Pérez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

1525 Trabajo en beneficio de la comunidad 1601/2024.

D. Joaquín Manuel Mondéjar, Letrado de Administración de Justicia del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia.

Doy fe y testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo el número G23 1601/2024 se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta, y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al Juzgado de Instrucción que corresponda, y para que conste y sirva de notificación a Abel Gomar Soto actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el art. 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este juzgado, sito en Avd. Ciudad de la Justicia s/n (Ronda Sur) dentro del tercer día, a contar transcurridos diez días desde el siguiente a la publicación del presente Edicto.

En Murcia, a 27 de marzo de 2026.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. Administración de Justicia

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

1526 Trabajo en beneficio de la comunidad 769/2023.

D. Joaquín Manuel Mondéjar; Letrado Admón. de Justicia del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia; doy fe y testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo el número G23 769/2023 se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta, y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al Juzgado de Instrucción que corresponda, y para que conste y sirva de notificación a Francisco Cabezos Jiménez actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el art.º 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este juzgado, sito en Avd. Ciudad de la Justicia s/n (Ronda Sur) dentro del tercer día, a contar transcurridos diez días desde el siguiente a la publicación del presente Edicto.

En Murcia, a 27 de marzo de 2026.—El Letrado de la Administración de Justicia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Abanilla

1527 Aprobación inicial del Presupuesto Municipal del año 2026.

En la Web oficial municipal www.abanilla.es (Gestión municipal. Intervención. Presupuesto municipal) se encuentra expuesto al público, el expediente del Presupuesto General para el ejercicio 2026, aprobado inicialmente por el Pleno municipal, en sesión ordinaria, celebrada el día 26 de marzo de 2026.

Los interesados a que se refiere el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 9 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer reclamaciones frente al citado presupuesto durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación en el BORM.

Abanilla, 27 de marzo de 2026.—El Alcalde, P.D. firma, Decreto n.º 332/2023, de 3 de julio, el Secretario, Miguel Castillo López.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Abarán

1528 Regulación de las actuaciones administrativas automatizadas del Ayuntamiento de Abarán.

Mediante Decreto de Alcaldía núm.: 2026-583 de 9 de marzo, se dictó:

"Primero.- Crear el sello electrónico del Ayuntamiento de Abarán con las características siguientes:

a) La titularidad y la responsabilidad de la utilización del sello electrónico que se crea mediante esta resolución corresponde al Ayuntamiento de Abarán, y su custodia a la CARM en virtud de la autorización efectuada a la Dirección General competente en materia de informática.

b) Las características técnicas generales del sistema de firma y certificado aplicable son las derivadas del Esquema Nacional de Interoperabilidad que debe constar en la Declaración de Practicas de Certificación aprobadas por el prestador de servicios de certificación que corresponda.

c) La verificación de la validez y comprobación de la situación de no revocación del certificado podrá realizarse a través de la web del prestador del servicio de certificación especificada en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Abarán, cuya dirección web es: https://abaran.sedelectronica.es

d) La verificación del documento firmado con sello de órgano, podrá realizarse en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Abarán, cuya dirección web es: https://abaran.sedelectronica.es

Segundo.- Aprobar las siguientes actuaciones administrativas automatizadas en el ámbito de los sistemas de información en los que participe este Ayuntamiento:

- Requerimiento de subsanación y mejora de solicitud.
- Aviso de documentos no aportados.
- Generación de informes asociados a solicitudes concretos.
- Expedición del certificado de empadronamiento individual.
- Expedición del volante de empadronamiento individual.
- Anotaciones registrales de entrada y salida en el registro electrónico general.
- Justificantes y certificaciones relativos a asientos en el registro electrónico.
- Actos relativos a comunicaciones y notificaciones electrónicas de mero trámite con el ciudadano.
- Avisos relacionados con notificaciones electrónicas.
- Generación de autoliquidaciones.
- Sellado de documentos electrónicos.
- Certificado por rechazo de la notificación electrónica al no haber accedido a su contenido en el plazo de diez días naturales.
- Generación y emisión de copias electrónicas y copias electrónicas auténticas.

• Generación del índice de expediente electrónico.

Tercero.- Los órganos competentes en relación con las actuaciones administrativas automatizadas del apartado anterior, serán los siguientes:

a) Para la definición de las especificaciones o detalle del procedimiento de creación y emisión del certificado: Secretaría General.

b) Para el diseño informático, programación y mantenimiento, auditor/ del sistema de información y de su código fuente: Departamento de Informática del Ayuntamiento de Abarán o servicio externo contratado

c) Para la supervisión y control de calidad: Alcaldía

d) A efectos de impugnación: Alcaldía.

Cuarto.- En los procesos de tramitación automatizada se utilizará el Sello Electrónico del Ayuntamiento de Abarán, así como el Código Seguro de Verificación vinculado a esa Administración Pública…"

En Abarán, a 9 de marzo del 2026.—El Alcalde, Jesús Gómez Montiel.

IV. Administración Local

Alhama de Murcia

1529 Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de vallados y cerramientos de fincas, limpieza de solares, adecuación de zonas de cesión obligatoria y fianzas del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

La Alcaldesa-Presidenta, del Ayuntamiento de Alhama de Murcia,

Hace saber: Que por Acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2026, se ha acordado un nuevo plazo de treinta días de exposición pública relativo a la ordenanza municipal reguladora de vallados y cerramientos de fincas, limpieza de solares, adecuación de zonas de cesión obligatoria y fianzas.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 49. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen local, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y presentar cuantas reclamaciones y sugerencias se estimen pertinentes por plazo de treinta días, a contar desde su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

El expediente se encuentra de manifiesto en la Sección de Urbanismo, sita en la Casa Consistorial, Plaza de la Constitución, n.º 1, y en la sede electrónica: [https://sedeelectronica.alhamademurcia.es], donde se podrá consultar el contenido íntegro del documento aprobado.

En Alhama de Murcia, a 30 de marzo de 2026.—La Alcaldesa, Rosa Sánchez Bishop.

IV. Administración Local

Caravaca de la Cruz

1530 Aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos para la provisión en propiedad por promoción interna de 3 plazas de Auxiliar Administrativo.

Por Resolución de Alcaldía número 947, de fecha 13 de marzo de 2026, se ha aprobado la lista provisional de admitidos y excluidos del proceso selectivo, mediante concurso-oposición, para la provisión en propiedad de 3 plazas de Auxiliar Administrativo, por promoción interna:

Visto.- Que mediante la Resolución de Alcaldía n.º 4654, de fecha 10 de diciembre de 2025, se aprobó Resolución de Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, aprobando las Bases y la convocatoria que ha de regir el proceso selectivo, mediante concurso-oposición, para la provisión en propiedad por promoción interna de tres plazas de Auxiliar Administrativo, vacantes en el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, correspondiente a las ofertas de Empleo Público 2023 y 2024.

Visto.- Que en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 23, de 29 de enero de 2026, se publicó anuncio de la Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz sobre las Bases y la convocatoria que ha de regir el proceso selectivo mediante concurso-oposición, para la provisión en propiedad, por promoción interna, de tres plazas de Auxiliar Administrativo.

Visto.- Que en el Boletín Oficial del Estado número 33, de 6 de febrero de 2026, se publicó extracto de la convocatoria, comenzando el plazo de presentación de veinte días hábiles para participar en el proceso de selección: desde el día 7 de febrero, finalizando el plazo el 6 de marzo de 2026.

Visto.- Que en el plazo de veinte días hábiles se han presentado un total de tres solicitudes.

Examinada la documentación que obra en el expediente, de conformidad con la Base 4.º de las Reguladoras por las que se rige el proceso selectivo, y en virtud de la facultad que me atribuye el artículo 21.1 de la Ley 7/185, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, he resuelto:

Primero.- Aprobar la siguiente lista provisional de admitidos y excluidos:

1.º- Admitidos:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
Azorín Carreño, Cándido	**5682***
Delgado Conde, Noa	**0089***
Morenilla Alfocea, Juan	***1049**

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, así como en el tablón de la sede electrónica (caravaca.sedipualba.es).

Tercero.- Los aspirantes excluidos y omitidos en la citada lista dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión. El listado definitivo de admitidos y excluidos,

toda vez resueltas las alegaciones, será publicado en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, así como en el tablón de la sede electrónica (caravaca.sedipualba.es). De no presentarse ninguna reclamación se considerará definitiva la lista de admitidos y excluidos inicialmente aprobada, y bastará la publicación de un anuncio, en la sede electrónica municipal, señalando esta circunstancia.

Cuarto.- Aprobar la composición del Tribunal Calificador como se detalla a continuación:

Presidente/a:

- Titular: Don Adrián Hernández Perán
- Suplente: Doña Elena M.ª Benito de la Guerra

Secretario/a:

- Titular: Doña M.ª José Cobo Palazón
- Suplente: Don Pablo Martínez Morales

Vocales:

- Titular Primero: Don Mohammed Aguili Aguili
- Suplente Primero: Doña M.ª Elena Férez Muñoz
- Titular Segundo: Doña Eva Sánchez Marín
- Suplente Segundo: Doña Encarna Torres López
- Titular Tercero: Doña Rosa M.ª Gómez García
- Suplente Tercero: Don Francisco Brotons Yagüe

Quinto.- Notificar la presente resolución a los componentes del Tribunal Calificador, para su conocimiento.

A los efectos de su debida constitución, se les emplaza a las 9:00 horas del día 20 de abril de 2026 en el Edificio de la antigua Oficina de Turismo y seguidamente se valorarán los méritos de los aspirantes.

Sexto.- Convocar a los aspirantes para la realización del primer ejercicio de la oposición que se celebrará en el Centro de Empleo, situado en Avenida Pedro Campos, número 13 de esta localidad, a las 8:30 horas del día jueves 23 de abril de 2026. Estos deberán venir provistos de Documento Nacional de Identidad.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. José Francisco García Fernández, en Caravaca de la Cruz, a fecha de firma electrónica.

En Caravaca de la Cruz, a 17 de marzo de 2026.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.

IV. Administración Local

Caravaca de la Cruz

1531 Estudio de Viabilidad Económica-Financiera como trámite previo a la contratación, mediante concesión de servicios para la gestión del servicio público municipal de educación infantil de primer ciclo que se imparte en las Escuelas Municipales de Educación Infantil (EMEIS), "Caravaca", "Barranda" y "Archivel" de Caravaca de la Cruz (Murcia).

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 16 de marzo de 2026, acordó por unanimidad exponer al público por el plazo de UN MES el Estudio de Viabilidad Económica-Financiera como trámite previo a la contratación, mediante concesión de servicios para la gestión del servicio público municipal de educación infantil de primer ciclo que se imparte en las escuelas municipales de Educación Infantil (EMEIS), "Caravaca", "Barranda" y "Archivel" de Caravaca de la Cruz (Murcia).

El mismo estará expuesto al público por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BORM, de conformidad con el artículo 247.3 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en el Departamento de Contratación del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, para que se formulen las alegaciones que se estimen oportunas. Asimismo, se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

En Caravaca de la Cruz, a 18 de marzo de 2026.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.

IV. Administración Local

Fortuna

1532 Aprobación inicial de modificación de la plantilla de personal ejercicio 2026. Expte. 527/2026.

Aprobada inicialmente, por acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2026, la modificación en la plantilla de personal que acompaña al Presupuesto General para 2026, para subsanación de error material, se expone al público por plazo de quince días, a efectos de examen y alegaciones por los interesados.

En ausencia de alegaciones, la modificación de la plantilla de referencia, se considerará definitivamente aprobada.

Fortuna, 27 de marzo de 2026.—La Alcaldesa-Presidenta, Catalina Herrero López.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Fuente Álamo de Murcia

1533 Edicto de Alcaldía. Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, convocatoria de concurso-oposición para la selección de cuatro plazas de Administrativo de Administración General mediante promoción interna. (Expte.-5676/2025).

Por Decreto de la Alcaldía Presidencia n.º 2026-520, de fecha 18 de marzo de 2026, se ha dictado el siguiente:

"**Decreto.-** De conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria de concurso-oposición para la selección de cuatro plazas de administrativo de Administración General mediante promoción interna, encuadradas en la plantilla de funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia, según anuncio publicado en el BORM, n.º 254, de 3 de noviembre de 2025.

En virtud de las atribuciones que la vigente legislación me tiene conferidas, por la presente,

He Resuelto

1.º- Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

Relación definitiva de aspirantes admitidos

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
xxxx5792x	BUENO LOPEZ, MARIA MANUELA
7435xxxxx	ESPARZA SERRANO, MARIA ANTONIA
xxxx8825x	MARTINEZ BARBERO, JUANA MARIA
xxx3676xx	MARTINEZ FERNANDEZ, ANA
x2988xxxx	MEROÑO JIMENEZ, MARIA DOLORES
2299xxxxx	NUÑEZ PEDREÑO, FULGENCIO
xxxx5962x	SEVILLA BARCELONA, MARIA DOLORES

Relación definitiva de aspirantes excluidos

NO LOS HAY

2.º- Mediante el presente se determina la composición del Tribunal según la base quinta de la siguiente forma:

Presidente: D. Ángel J. Megías Roca.

Suplente: D. Francisco Miguel Giménez Pérez.

Vocal 1.º: D.ª Isabel Sánchez Cano.

Suplente: D.ª Olga Pagán Alekseeva.

Vocal 2.º: Dª Ana Isabel Garceran Sánchez.

Suplente: D.ª Ana M.ª Guillén Munuera.

Vocal 3.º: D.ª Georgina Yepes Sánchez.

Suplente: D.ª Eva M. Sánchez Pedreño.

Secretario: D. Francisco Javier Martínez Sánchez.

Suplente: D.ª M.ª Carmen Diaz García.

3.º- Convocar a los aspirantes para la realización del **primer ejercicio** de la fase de oposición, para el próximo día **26 de mayo de 2026, a las 12:00, en el Edificio de Servicios Sociales del Recinto Municipal de Usos Múltiples del Ayuntamiento, C/ Libertad, n.º 14, de Fuente Álamo de Murcia.**

4.º- Que se publique en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento".

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en la base quinta reguladora del proceso selectivo de referencia.

En Fuente Álamo de Murcia, a 18 de marzo de 2026.—La Alcaldesa, Juana María Martínez García.

IV. Administración Local

La Unión

1534 Exposición pública de la modificación n.º 13 del presupuesto del 2022, prorrogado para 2026, mediante el procedimiento de transferencias de crédito entre aplicaciones de gastos distinta área de gasto.

Por acuerdo del Pleno de la Corporación, en su sesión ordinaria celebrada el 31 de marzo del 2026, se ha procedido a la aprobación inicial de la modificación nº 7 del vigente Presupuesto del ejercicio 2022 prorrogado para el 2026, mediante el procedimiento de transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias con distinta área de gasto.

De conformidad con el artículo 169 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se expone al público la citada modificación del Presupuesto, durante un plazo de quince días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, las citadas modificaciones se considerarán definitivamente aprobados dichos Acuerdos.

La Unión, a 31 de marzo de 2026.—La Concejal Delegada de Hacienda, Contratación y Proyectos Europeos, M.ª Teresa López Sánchez.

IV. Administración Local

Librilla

1535 Anuncio de aprobación inicial del Presupuesto del Ayuntamiento de Librilla (Murcia) para el ejercicio 2026 y la plantilla de personal.

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 24 de marzo de 2026 el Presupuesto Municipal, Bases de Ejecución y resto de documentación que lo integra así como la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2026, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento. De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Librilla, a 26 de marzo de 2026.—La Alcaldesa-Presidenta, María del Mar Hernández Porras.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Lorca

1536 Publicación de declaración de interés público del expediente IP-2/2025, relativo a la instalación de una actividad de complejo de circuito de karting e instalaciones anexas, en Ctra. de Caravaca-Lorca RM-711, PK 44+500 M.D.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 13/2015, de 30 de marzo de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, se somete a información pública la documentación presentada en esta Área de Urbanismo relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente IP-2/2025, relativo a la LA INSTALACIÓN DE UNA ACTIVIDAD DE COMPLEJO DE CIRCUITO DE KARTING E INSTALACIONES ANEXAS, EN CTRA. DE CARAVACA-LORCA RM-711, PK 44+500 M.D. de este término municipal, referencia catastral 30024A314000560000JT. Se trata de SUELO INADECUADO PARA EL DESARROLLO URBANO (S.I.D.U.-1). En el expediente aparece suficientemente justificado tanto el interés público de la actividad como la necesidad de su emplazamiento en ese tipo de suelo. Solicitud planteada por la mercantil Tecno Machinery Levante, S.L, con B-16436819 y domicilio en Cmno. Collado S/N. Polígono Industrial Serrata, Lorca. Murcia.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de 20 días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Actividades y Obras del Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, sito en C/ Puente La Alberca, S/N, Complejo La Merced. 30800 Lorca. Murcia.

Lorca, 30 de marzo de 2026.—La Tte. de Alcalde de Urbanismo, María Hernández Benítez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Los Alcázares

1537 Anuncio de delegación de funciones de Alcaldía. Expediente n.º 662/2026.

Por la Alcaldía-Presidencia, con fecha 3 de marzo de 2026, ha dictado la Resolución n.º 2026-965 cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

«**Primero.** Delegar en D.ª María Josefa Benzal Martínez, primera Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo comprendido entre los días 3 al 7 de marzo de 2026, ambos inclusive, por mi ausencia.

Segundo. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Cuarto. La delegación conferida en la presente resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Quinto. La presente resolución será notificada personalmente a la Teniente de Alcalde designada y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del citado Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, así como en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Los Alcázares, sin perjuicio de su efectividad desde el día que se dispone en esta resolución.

Sexto. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Séptimo. Dar cuenta del contenido de esta resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que este celebre.»

Lo que se hace público de conformidad con el contenido en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en concordancia con el artículo 44.2 del Reglamento de Organización,

Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Los Alcázares (Murcia), a 3 de marzo de 2026.—El Secretario Accidental, Juan de Dios Sánchez Galera.—La Alcaldesa por delegación, María Josefa Benzal Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Los Alcázares

1538 Edicto de aprobación de lista cobratoria del precio público por la prestación del servicio en las escuelas infantiles municipales, correspondiente al mes de noviembre de 2025.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 9 de marzo de 2026, se ha aprobado la lista cobratoria del Precio Público por la prestación del servicio en las Escuelas Infantiles Municipales, correspondiente al mes de noviembre de 2025.

Concepto: Derechos de ingreso

Lista cobratoria precio público por la prestación del servicio en las Escuelas Infantiles Municipales noviembre 2025: 6.162,50 €.

Por todo ello, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago que la citada lista cobratoria estará a disposición en el Área de Educación del Ayuntamiento, Avd. Libertad, 40 Los Alcázares.

El ingreso de las cuotas se realizará en las oficinas de las entidades financieras que se indican en los recibos que se enviarán a los domicilios fiscales de los obligados al pago.

Los horarios y días hábiles de pago serán los establecidos por cada una de las entidades de depósito.

En Los Alcázares (Murcia), a 10 de marzo de 2026.—El Alcalde-Presidente, Mario Ginés Pérez Cervera.

IV. Administración Local

Los Alcázares

1539 Edicto de aprobación de la lista cobratoria del precio público por la prestación del servicio en las escuelas infantiles municipales, correspondiente al mes de diciembre de 2025.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 9 de marzo de 2026, se ha aprobado la lista cobratoria del Precio Público por la prestación del servicio en las Escuelas Infantiles Municipales, correspondiente al mes de diciembre de 2025.

Concepto: Derechos de ingreso

Lista cobratoria precio público por la prestación del servicio en las Escuelas Infantiles Municipales diciembre 2025: 6.162,50 €.

Por todo ello, se pone en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago que la citada lista cobratoria estará a disposición en el Área de Educación del Ayuntamiento, Avd. Libertad, 40 Los Alcázares.

El ingreso de las cuotas se realizará en las oficinas de las entidades financieras que se indican en los recibos que se enviarán a los domicilios fiscales de los obligados al pago.

Los horarios y días hábiles de pago serán los establecidos por cada una de las entidades de depósito.

En Los Alcázares (Murcia), a 10 de marzo de 2026.—El Alcalde-Presidente, Mario Ginés Pérez Cervera.

IV. Administración Local

Los Alcázares

1540 Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Los Alcázares por el que se aprueban actuaciones en el ámbito urbanístico y normativo.

El Pleno del Ayuntamiento de Los Alcázares, en sesión celebrada el día 11 de marzo de 2026, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Impulsar la modificación de los instrumentos de planeamiento necesarios con el fin de garantizar que los futuros usos y actividades a implantar en el término municipal de Los Alcázares no supongan riesgo alguno para la seguridad y salud de las personas, ni ocasionen daños al medio ambiente ni al Mar Menor.

Acordar la suspensión voluntaria del otorgamiento de licencias de edificación, así como de cualquier otro título habilitante, en todo el término municipal de Los Alcázares, durante el plazo de un año, respecto de los siguientes usos y actividades:

• Usos y actividades potencialmente contaminadores de la atmósfera clasificados en la categoría A, conforme a la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

• Usos y actividades productores y/o gestores de residuos peligrosos, según la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, exceptuando aquellos productores que generen menos de 10 toneladas anuales.

• Usos y actividades de incineración de residuos peligrosos, conforme al Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

• Usos y actividades potencialmente contaminantes del suelo clasificados con el CNAE-2009 n.º 38, de acuerdo con el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero.

Todo ello con el objeto de analizar la adecuada ordenación de dichas actividades y asegurar su compatibilidad con los núcleos urbanos y el entorno ambiental e impulsar la modificación de la Ordenanza reguladora de la implantación de actividades en el término municipal de Los Alcázares.

Contra el presente acuerdo que agota la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de Instancia, Sección Contencioso-Administrativo, Plaza de Cartagena, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región; potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno de la Corporación en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región. Ambos recursos no podrán simultanearse.

En Los Alcázares, a 24 de marzo de 2026.—El Concejal Delegado de Modernización y Transformación Urbana, Pedro José Sánchez Sánchez.

IV. Administración Local

Molina de Segura

1541 Edicto de convocatoria para constitución de bolsa de trabajo, mediante oposición libre de la categoría de Profesor de Lenguaje Musical del Conservatorio Municipal.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Molina de Segura, en sesión celebrada el día 9 de marzo de 2026, se ha aprobado la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo, mediante oposición libre de la categoría de Profesor de Lenguaje Musical del Conservatorio Municipal.

Los requisitos necesarios para tomar parte en la convocatoria vienen recogidos en las Bases de las mismas, las cuales se encuentran expuestas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Molina de Segura, sito en Plaza de España, y en el portal web municipal (portal.molinadesegura.es). Todos los requisitos habrán de poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en base tercera, se dirigirán al Ilmo. Señor Alcalde Presidente de la Corporación, y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento o en la forma prevista en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Molina de Segura, a 12 de marzo de 2026.—El Alcalde, José Ángel Alfonso Hernández.

IV. Administración Local

Molina de Segura

1542 Anuncio de Informe de Impacto Ambiental del Proyecto de Urbanización de la modificación del PERI UR7 "SAECO" del PGMO de Molina de Segura, promovido por las mercantiles FAAR Comarca Emprende S.L. y Mengual Grupo Inmobiliario, S.L., titulares de los CIF B42664706 y B42727669, (Expte. 2025/8021).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 47.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se procede a la publicación del Informe de Impacto Ambiental del Proyecto Urbanización de la Modificación del PERI UR7 "SAECO" del PGMO de Molina de Segura, determinándose que no tiene efectos significativos para el medio ambiente, formulado por la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de marzo de 2026.

El contenido íntegro del Informe de Impacto Ambiental así como del Anexo I relativo a los informes emitidos dentro de la fase de consultas por las Administraciones Públicas, se encuentra disponible en la página web en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

https://sedeelectronica.molinadesegura.es/informacion-ambiental/

En Molina de Segura, 18 de marzo de 2026.—El Alcalde, José Ángel Alfonso Hernández.

IV. Administración Local

Murcia

1543 Anuncio de enajenación mediante subasta de cuatro parcelas municipales de uso residencial pertenecientes al patrimonio público del suelo: Parcelas con n.º de asiento 132-PPS, 167-PPS, 169-PPS, 374-PPS del inventario de bienes y derechos municipales.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de marzo de 2016 adoptó, entre otros, el acuerdo del siguiente tenor:

Anuncio para la Enajenación mediante Subasta de cuatro parcelas municipales de uso residencial pertenecientes al Patrimonio Público del Suelo: parcelas con n.º de asiento 132-PPS, 167-PPS, 169-PPS, 374-PPS del Inventario de Bienes y Derechos Municipales.

1. Entidad adjudicadora.

- Organismo: Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Murcia.
- Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio.
- Número de Expediente: 2025/062/000429.

2. Objeto.

Enajenación de cuatro parcelas municipales de uso residencial, pertenecientes al Patrimonio Público del Suelo mediante subasta al alza, por sobre cerrado y mediante lotes.

N.º asiento Inventario	Referencia Catastral	Parcela	Destino	Calificación jurídica
132-PPS	4588201XH6048N0001TF	Parcela n.º 30 Manzana J del Proyecto de Reparcelación U.E. VII P.P. CR-6, Murcia	Residencial	Patrimonio Público del Suelo
167-PPS	4483105XH6048S0001BX	Parcela n.º 10 Bloque 5 del Proyecto de Reparcelación U.E. IV del Sector CR-6, Murcia	Residencial	Patrimonio Público del Suelo
169-PPS	4213401XH6041S0001BK	Parcela B6 del Proyecto de Reparcelación del PERI PE-SA2 Santo Ángel	Residencial	Patrimonio Público del Suelo
374-PPS	3581701XH6038S0000XJ	Parcela nº 3 Manzana M2 del Proyecto de Reparcelación U.A. V del P.P. CR-5, Murcia	Residencial	Patrimonio Público del Suelo

3. Tramitación y procedimiento.

La presente enajenación se adjudicará mediante subasta al alza, por sobre cerrado y mediante lotes. La adjudicación se efectuará a favor de quien presente la oferta económica más ventajosa.

La licitación se realizará en cuatro lotes:

▪ LOTE 1: Parcela 30 MANZANA J P.R. U.E. VII P.P. CR-6 de Murcia, Churra.

▪ LOTE 2: Parcela 10, Bloque 05, P.R. U.E. IV del P.P. CR-6 de Murcia, Santiago y Zaraiche.

▪ LOTE 3: Parcela B-6 del P.R. del PERI PE-SA2, en Santo Ángel.

▪ LOTE 4:Parcela 3 Manzana M2 U.A. V, P.P. CR-5, Santiago y Zaraiche.

El tipo de subasta para cada lote y subasta es el siguiente:

Lote	Parcela	N.º asiento Inventario	Tipo de salida (IVA no incluido)
1	Parcela 30 MANZANA J P.R. U.E. VII P.P. CR-6 de Murcia, Churra	132-PPS	911.851,20 €
2	Parcela 10, Bloque 05, P.R. U.E. IV del P.P. CR-6 de Murcia, Santiago y Zaraiche	167-PPS	1.045.125,20 €
3	Parcela B-6 del P.R. del PERI PE-SA2, en Santo Ángel	169-PPS	970.834,96 €
4	Parcela 3 Manzana M2 U.A. V, P.P. CR-5, Santiago y Zaraiche	374-PPS	3.144.210,95 €

Dicho importe no incluye el porcentaje del IVA correspondiente, por lo que se verá incrementado por la aplicación del que corresponda, en el momento del otorgamiento de la escritura (actualmente dicho porcentaje es de 21%).

4. Constitución de garantía para participar en la subasta.

La participación en el procedimiento de enajenación, requerirá la constitución de una garantía de un 5% del tipo de salida de la correspondiente subasta, excluido el I.V.A. El justificante de constitución de esta garantía se presentará en el Archivo electrónico A.

5. Obtención de la documentación e información.

Toda la documentación relativa al expediente de enajenación se encuentra en el Portal de Licitación Electrónica para contratos patrimoniales del Ayuntamiento de Murcia, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (URL:https://contrataciondelestado.es/). Expte. 2025/062/000429.

Los licitadores podrán solicitar las aclaraciones que estimen pertinentes sobre el contenido del Pliegos de Condiciones, mediante comunicación presentada en el plazo de cinco días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Perfil del Contratante y en Plataforma de Contratación del Sector Público (URL: https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma), en la siguiente dirección de correo electrónico: patrimonio@ayto-murcia.es.

6. Formalidades del procedimiento.

Son las recogidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

7. Presentación de ofertas.

Las proposiciones se presentarán exclusivamente de forma electrónica a través dela Plataforma de Contratación del Sector Público; hasta las 23:59 horas del día en que finalice el plazo de veinte días hábiles (excluidos por tanto sábados, domingos y declarados festivos) a partir del siguiente al de la publicación de la Convocatoria de la Subasta en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el cual se publicará igualmente en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Murcia. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado hasta las 23:59 horas del primer día hábil siguiente.

8. Gastos de anuncio.

Por cuenta del adjudicatario.

En Murcia, a 24 de marzo de 2026.—La Directora Accidental de la Oficina de Gobierno del Ayuntamiento de Murcia, Isabel Fernández Guerras.

IV. Administración Local

Totana

1544 Edicto de aprobación definitiva del expediente n.º 1-A/2026 modificación presupuestaria en el presupuesto 2025 prorrogado para 2026 en vigor, de crédito extraordinario financiado con fondo contingencia.

Aprobada inicialmente la modificación n.º 1-A/2026 de crédito extraordinario en el presupuesto prorrogado de 2025 para 2026 en vigor, en sesión ordinaria de fecha 26 de febrero de 2026, financiado con el fondo contingencia

Publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" edicto de aprobación inicial con fecha 4 de junio de 2025 transcurridos quince días de exposición pública de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y no habiéndose producido reclamaciones en el citado periodo, de conformidad con el artículo 170 y 179 del citado Real Decreto Legislativo se considera definitivamente aprobado.

A continuación se publica resumido por capítulos la modificación del Presupuesto que lo integran, según establece el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Estado de gastos:

Capítulo	C. Extraordinario	Baja crédito
VI	18.520,88	
V		18.520,88

Contra el mismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o, en su caso de la notificación personal a los interesados que presentaron reclamación contra la aprobación inicial de la modificación. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo dispuesto en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Totana, 31 de marzo de 2026.—El Alcalde-Presidente, Juan Pagán Sánchez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Totana

1545 Edicto de aprobación definitiva del expediente n.º 2-A/2026 modificación presupuestaria en el presupuesto 2025 prorrogado para 2026 en vigor, de crédito extraordinario financiado con fondo contingencia.

Aprobada inicialmente la modificación n.º 2-A/2026 de crédito extraordinario en el presupuesto prorrogado de 2025 para 2026 en vigor, en sesión ordinaria de fecha 26 de febrero de 2026, financiado con el fondo contingencia

Publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" edicto de aprobación inicial con fecha 4 de junio de 2025 transcurridos quince días de exposición pública de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y no habiéndose producido reclamaciones en el citado periodo, de conformidad con el artículo 170 y 179 del citado Real Decreto Legislativo se considera definitivamente aprobado.

A continuación se publica resumido por capítulos la modificación del Presupuesto que lo integran, según establece el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Estado de gastos:

Capítulo	C. Extraordinario	Baja crédito
VI	200.000,00	
V		200.000,00

Contra el mismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" o, en su caso de la notificación personal a los interesados que presentaron reclamación contra la aprobación inicial de la modificación. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo dispuesto en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Totana, 31 de marzo de 2026.—El Alcalde-Presidente, Juan Pagán Sánchez.